



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 79

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

Sesión Plenaria núm. 74

celebrada el jueves, 20 de diciembre de 1990

### ORDEN DEL DIA

#### Enmiendas del Senado:

- |  | Página |
|--|--------|
| — Al Proyecto de Ley de Competencia Desleal (número de expediente 121/000007) .....  | 3955   |
| — A la Proposición de Ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil (número de expediente 122/000013) ..... | 3958   |

#### Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- |   |      |
|---|------|
| — Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado en Melbourne el 9 de diciembre de 1988, y Declaraciones números 35 y 55 formuladas por España (número de expediente 110/000081) ..   | 3959 |
| — Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular Húngara sobre la protección recíproca de las denominaciones de origen, las denominaciones de ciertos productos agrarios e industriales y las indicaciones de procedencia, hecho en Budapest el 22 de diciembre de 1987, y Anejos (número de expediente 110/000082) ..... | 3959 |
| — Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Méjico el 11 de enero de 1990 (número de expediente 110/000083) .....   | 3959 |

	Página
— Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989 (número de expediente 110/000084) .....	3959
<b>Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley de Agrupaciones de Interés Económico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 36.1, de 21 de septiembre de 1990) (número de expediente 121/000037) .....	3959
— Proyecto de Ley por la que se crea el «Instituto Cervantes» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 27.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000027) .....	3970
— Elección de un Vocal del Consejo de Administración del Ente Público RTVE .....	3982
<b>Debates de totalidad de iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 40.1, de 9 de octubre de 1990) (número de expediente 121/000041) ...	3982

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.*

Página

**Enmiendas del Senado ..... 3955**

Página

**Al proyecto de Ley de Competencia Desleal ..... 3955**

*Para fijación de posiciones en relación con las enmiendas del Senado a este proyecto de ley intervienen los señores Camacho Zancada, del Grupo Popular, y Jover i Presa, del Grupo Socialista.*

*Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado al referido proyecto de ley.*

Página

**A la proposición de Ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil ..... 3958**

*Para fijación de posiciones respecto de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley intervienen los señores Arqueros Orozco, del Grupo Popular, y Antich i Balada, del Grupo Socialista.*

*Se someten a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley.*

Página

**Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales ..... 3959**

Página

**Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado en Melbour-**

**ne el 9 de diciembre de 1988, y Declaraciones números 35 y 55 formuladas por España ..... 3959**

*Sometido directamente a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 243 votos a favor.*

Página

**Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular Húngara sobre la protección recíproca de las denominaciones de origen, las denominaciones de ciertos productos agrarios e industriales y las indicaciones de procedencia, hecho en Budapest el 22 de diciembre de 1987, y Anejos ..... 3959**

*Sometida a votación, se aprueba el dictamen por 242 votos a favor y dos abstenciones.*

Página

**Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Méjico el 11 de enero de 1990 ..... 3959**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 244 votos a favor y una abstención.*

Página

**Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, hecho en Caracas el 11 de noviembre de 1989 ..... 3959**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 244 votos a favor y dos abstenciones.*

Página

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas ..... 3959**

- Página
- Proyecto de Ley de Agrupaciones de Interés Económico** ..... 3959
- La señora **Rudi Ubeda** defiende las enmiendas del Grupo Popular en relación con el proyecto de ley, que ya fue debatido en esta Cámara la pasada legislatura, decayendo como consecuencia de la disolución de las Cámaras en septiembre de 1989. Aclara que casi todas las enmiendas de su Grupo tienen carácter técnico, no político, y en ocasiones van dirigidas a cubrir algunas lagunas que entiende que existen en el proyecto. Por técnica jurídica, considera más correcto incluir estas cuestiones explícitamente en el texto del proyecto.
- Procede a continuación la señora Rudi a explicar a la Cámara el contenido exacto de las enmiendas en cuestión.
- El señor **Cuatrecasas i Membrado**, en representación del Grupo Catalán *Convergència i Unió*, defiende las enmiendas números 35 a 49, que responden a una filosofía idéntica a la mantenida por su Grupo en relación con este proyecto de ley, pasando a continuación a exponer a la Cámara el contenido concreto de aquéllas.
- El señor **Zubía Atxaerandio**, del Grupo Vasco (PNV), destaca la importancia del proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara, de contenido muy similar, como no podía ser de otra forma, al debatido en la legislatura anterior. Al nuevo proyecto mantiene las enmiendas número 2, al artículo 4.º, y número 1, al artículo 19, dando cuenta del contenido de ellas.
- En turno en contra de las enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Mohedano Fuertes**, limitándose, más que a contestar pormenorizadamente a aquéllas, a defender el contenido del dictamen de la Comisión, que crea una figura nueva y útil para facilitar a empresarios y profesionales un instrumento exclusivamente destinado a la realización de actividades auxiliares o complementarias, con el fin de optimizar su actividad y resultados.
- Replican la señora Rudi Ubeda y el señor Cuatrecasas i Membrado, duplicando el señor Mohedano Fuertes.
- Para fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y el señor **De Zárate y Peraza de Ayala**, del Grupo CDS.
- Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como al dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Página

- Proyecto de ley por la que se crea el «Instituto Cervantes»** ..... 3970

La señora **Garmendia Galbete**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas a un proyecto de ley que, en su opinión, tiene mucho que ver con la imagen de España que queremos proyectar al exterior, un proyecto que se enmarca dentro de la acción exterior española. Su Partido se alegra de que la política exterior de este país tenga que ver cada vez más con la política cultural, por lo que la noticia de la puesta en marcha del Instituto Cervantes les hizo sentirse esperanzados. Sin embargo, una vez conocido el proyecto, se vieron obligados a presentar enmiendas y a manifestar sus distancias respecto del mismo. No entienden que un país que se concibe como plurinacional y plurilingüe proyecte en su acción exterior una imagen de monolingüismo que no se adecua a la realidad al excluirse las otras lenguas españolas que no son el castellano.

Recuerda el contenido del artículo 3.º de la Constitución, artículo que piensa que ha sido olvidado a la hora de redactar este proyecto de ley, que incluso se aleja de lo que es la terminología del texto constitucional.

A continuación procede la señora Garmendia a la defensa concreta de las enmiendas números 65 a 75, planteando con carácter general que las referencias a la lengua se transformen en referencias al patrimonio lingüístico o a la realidad plurilingüe, así como la sustitución del español por castellano o incluso por castellano y otras lenguas españolas.

El señor **Anasagasti Olabeaga**, en nombre del Grupo Vasco (PNV), manifiesta que, considerando este proyecto de ley necesario, importante y ajustado a la promoción y difusión del castellano, le falta amplitud de miras para reconocer que además del castellano aquí hay otros idiomas y que es obligación del Estado no desconocer otras lenguas aunque su difusión, conocimientos y peso cultural sean exigüos. Su Grupo es de la opinión de que el Instituto Cervantes es necesario y también que ese Instituto debe estar dirigido exclusivamente al castellano, pero les parece grave que se parta de una concepción monolítica y monolingüe cuando la propia Constitución consagra la pluralidad y exhorta al amparo y protección de otras lenguas, tan oficiales como el castellano en sus respectivos ámbitos. No considera coherente que el Estado olvide la existencia en su territorio de otras lenguas, aun reconociendo la indudable importancia que el español está adquiriendo en el mundo ni su inestimable contribución a mejorar la política internacional del Estado.

Termina el señor Anasagasti manteniendo las enmiendas de su Grupo al articulado del proyecto de ley y a la exposición de motivos, a la vez que hace un llamamiento al Partido Socialista para que en otra iniciativa tenga en cuenta las otras realidades culturales del propio Estado español.

La señora **De Palacio Valle-Lersundi** comienza refi-

riéndose a la exposición de motivos del proyecto de ley y a la justificación del Instituto Cervantes como instrumento al servicio de la política exterior, recordando la afirmación de Miguel de Unamuno en 1911 de que la lengua es hoy el principal patrimonio de los pueblos hispánicos, la bandera que tiene que cubrir nuestra mercancía, la lengua que, sin perder su carácter propio y su personalidad, se ensancha a la medida de los vastos dominios territoriales que abarca. El propio Miguel de Unamuno añadía proféticamente que se trata de la lengua que compartirá un día con el inglés el predominio mundial.

Se refiere después la enmendante al rigor y las posibilidades que nos brinda nuestra lengua común y que provienen de la realidad política y cultural que es la América hispánica, estando orientadas varias de las enmiendas de su Grupo a hacer un reconocimiento explícito de esa realidad, ya que creen que es de justicia que las palabras «América hispana» aparezcan en el texto del proyecto. Entiende también que el Instituto Cervantes debe procurar la difusión de nuestra lengua en el exterior, pero acompañado también de una difusión paralela de la riqueza cultural de esa realidad plural que es España.

Termina la señora De Palacio haciendo referencia al contenido de las numerosas enmiendas parciales mantenidas por su Grupo Parlamentario.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, defiende su enmienda número 8 bis, al artículo 8.º, apartado 2, afirmando que entre las competencias del Consejo de Administración debe estar la de proponer al Gobierno el Reglamento del Instituto y sus posibles modificaciones posteriores.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Clotas i Cierco**, señalando que la importancia de una ley no radica en su extensión, sino que muchas veces se refleja correctamente su importancia en la repercusión que la ley tiene en los medios de comunicación. Pero hoy debaten una ley brevísima, que ha sido bastante silenciada en los medios de comunicación y que, sin embargo, tiene una enorme trascendencia para el idioma español, considerando que se hallan ante una ley trascendental, una ley que será histórica en el mejor sentido de la palabra. La Ley del Instituto Cervantes viene a llenar un vacío y va a igualar a nuestro país con otros importantes países europeos citados aquí esta mañana, que hace muchos años crearon instituciones para la difusión y la enseñanza de sus respectivas lenguas. Añade que la institución que crea esta Ley tiene como objetivo fundamental la enseñanza, la difusión y el uso del español, y como objetivo claramente secundario las actividades culturales que, en cumplimiento de aquel objetivo, deban y puedan llevar a cabo los institutos Cervantes. Como característica de esta nueva institución, menciona la de ser ágil, no burocratizada y rigurosa, que pretende

sobre todo dar una enseñanza de calidad, manteniendo una distancia equilibrada respecto de otras instituciones existentes. Agrega el señor Clotas que el equilibrio y acierto del proyecto de ley lo han manifestado o reconocido los distintos Grupos de la Cámara no presentando enmiendas a la totalidad, aunque sí, naturalmente, numerosas enmiendas parciales respecto de las que el Grupo Socialista ha mantenido una actitud dialogante y abierta para su aceptación, en la medida, lógicamente, en que tales enmiendas no contradecían de manera importante el modelo propuesto por el Gobierno.

Finalmente, expone la actitud del Grupo Socialista respecto de las enmiendas que aún son mantenidas por los Grupos Parlamentarios.

Replican la señora Garmendia Galbete, el señor Anasagasti Olabeaga y la señora De Palacio Valle-Lersundi, duplicando el señor Clotas i Cierco.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Garzón Garzón**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, anunciando el voto favorable al proyecto de ley por la razón básica y fundamental de que el Instituto Cervantes que se crea viene a llenar un vacío, que se ventía arrastrando en nuestro país, de carencia de difusión cultural en el exterior. Dicho vacío es más significativo si nos comparamos con los países de nuestro entorno que desde hace mucho tiempo tienen un organismo específico dedicado a divulgar su cultura en el exterior.

El señor **Arias-Salgado Montalvo**, en nombre del Grupo del CDS, manifiesta que han participado activamente en la elaboración de este proyecto, hasta el punto de que no ha sido necesario mantener ninguna enmienda viva para el Pleno, al haber sido admitidas la casi totalidad de las presentadas, de manera total o parcial, directa o indirectamente. En consecuencia, el proyecto refleja en estos momentos de forma suficientemente exacta la concepción que el CDS tiene de un organismo como el Instituto Cervantes, anunciando, lógicamente, el voto favorable al mismo.

Se procede a continuación a las votaciones de las enmiendas debatidas con anterioridad, así como al texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Página

#### **Elección de un Vocal del Consejo de Administración del Ente Público RTVE . . 3982**

El señor **Presidente** informa a la Cámara que se ha presentado una propuesta, que es la de don Francisco Sanabria Martín, como candidato al Consejo de Administración de RTVE, formulada por los Grupos Socialistas, Popular, Catalán Convergència i Unió y CDS.

Al renunciar los Grupos Parlamentarios a consumir un turno en defensa de esa propuesta, se procede directamente a la votación correspondiente, realizada

la cual y verificado el escrutinio, el señor Presidente da cuenta del mismo, que es: 259 votos emitidos, 250 votos a favor de la propuesta, siete en blanco y dos nulos, quedando elegido don Francisco Sanabria Martín para ser nombrado miembro del Consejo de Administración del Ente Público RTVE.

Página

**Debates de totalidad de iniciativas legislativas** ..... **3982**

Página

**Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil** ..... **3982**

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro del Interior (Corcuera Cuesta)**.

El señor **Núñez Casal** defiende la enmienda de totalidad formulada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al indicado proyecto de ley.

En turno en contra de la enmienda interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Luna González**.

Interviene de nuevo el señor **Ministro del Interior (Corcuera Cuesta)**.

Replica el señor **Núñez Casal** y duplica el señor **Luna González**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Santos Miñón**, por el Grupo del CDS; **Carrera i Comes**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Del Burgo Tajadura**, por el Grupo Popular.

Sometida a votación la enmienda de totalidad, queda rechazada por ocho votos a favor, 219 en contra y dos abstenciones.

El señor **Presidente**, en nombre propio y en el de la Mesa, expresa su felicitación a los señores Diputados por las próximas fiestas de Navidad.

Se levanta la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

**Se reanuda la sesión a las nueve horas y cinco minutos de la mañana**

#### ENMIENDAS DEL SENADO:

— **AL PROYECTO DE COMPETENCIA DESLEAL (Número de expediente 121/000007)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: enmiendas del Senado. Enmiendas al proyecto de Ley de Competencia Desleal.

¿Grupos que desean intervenir en relación con estas enmiendas? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, el Senado ha introducido algunas enmiendas a este proyecto de Ley. Unas han mejorado este texto, que, en opinión del Grupo Popular, es malo, y otras, contribuyen a confundirlo más.

En la exposición de motivos al hacer referencia al derecho de la competencia, han sustituido la expresión «Viejo derecho de la competencia», que en el proyecto se reiteraba como un derecho tradicional español, cuando habíamos defendido que en España no había ese derecho en el terreno de la competencia, por la palabra «vigente», lo que nos parece que no es una modificación simplemente técnica, sino que tiene una profunda raíz que mejora esa farragosa exposición de motivos.

Sin embargo, en el apartado 4 se toca un punto donde se explica el espíritu de la ley, y en él se dice que es competencia exclusiva del Estado la legislación mercantil, añadiéndose: «... y las bases de las obligaciones contractuales» y luego, en el apartado 13 del artículo 149, como reserva del Estado, la coordinación general de la actividad económica, se ha añadido «las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica».

Nosotros creemos que en tanto que una exposición de motivos debe contribuir a clarificar el cuerpo de la ley, aquí se hace más confusa, porque parece que se están recabando para el Estado algunas competencias que luego, de la lectura del cuerpo de la ley, no se deducen tan claramente, por cuanto aquí se incide en materia de consumidores y en materia de comercio interior que creemos que, en buena parte, son competencia exclusiva de Comunidades Autónomas.

Celebramos en este proyecto la modificación de la cláusula general, a pesar de haber quedado todavía alicortada en cuanto a la doctrina alemana en la que se inspira el texto y en cuanto a los conceptos de buena fe que han quedado plasmados, pero ha quedado algo mejorada. Sin embargo, nos parece que la enmienda aportada al artículo 17 por el Senado, que fue sustituida precisamente en el Congreso —me refiero a la letra d) del artículo 17—, no contribuye a la clarificación del texto, porque vuelve a traer las mismas palabras del proyecto enviado por el Gobierno.

En todo caso, estaríamos dispuestos a proponer una modificación «in voce» en esta tribuna, para que la redacción dijera: «Cuando suponga un grave peligro para la competencia en un determinado mercado», en lugar de lo que dice actualmente: «Cuando suponga una grave puesta en peligro de la existencia de la competencia de un determinado mercado», que es mucho más barroco. Si esto lo aceptaran el Presidente, primero, y los Grupos Parlamentarios, después, creemos que contribuiría a mejorar el texto.

El artículo 20 ha sufrido una precisión sustancial. Nosotros creemos que la legitimación pasiva, quiénes pue-

den ser demandados en un proceso de competencia desleal, es muy peligroso que puedan ser no sólo aquellos que han ordenado el acto de competencia, sino que se deja abierta la puerta para los que han contribuido a la realización, y añade el Senado: «o hayan cooperado a su realización». Esto quiere decir que cualquiera puede ser demandado como incurso por haber saludado al ordenante del acto de competencia desleal como cooperador en la realización de un acto de competencia. Aunque sea mala la redacción que traía el proyecto, que no aceptamos, pero al haber salido así del Congreso creemos que deberíamos volver a ella. Por tanto, votaríamos «no».

Ha sufrido una importantísima mejora el texto al suprimir la disposición adicional, incorporada en esta Cámara por el Grupo mayoritario, cuando decía que reglamentariamente se establecerán los criterios con arreglo a los cuales habrá de determinarse, a los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia, cuando un acto de competencia desleal falsea de manera sensible la competencia en el mercado, porque entendemos que esto hubiera sido casi una enmienda a la totalidad al cuerpo de la ley y, por tanto, ha mejorado sustancialmente al suprimirlo, supresión que, naturalmente, se ha hecho en el Senado.

Termino con esto, señor Presidente, señorías. A nosotros nos sigue preocupando que ésta es una ley que va a causar graves problemas a la economía española, va a perjudicar la productividad, va a perjudicar el comercio, va a perjudicar a la competitividad, que tanto se invoca por el señor Presidente del Gobierno y por el señor Ministro de Economía o por el Presidente de mi Grupo parlamentario y por todos los Grupos de esta Cámara, porque tal y como viene la ley, de lo que no hay precedente en toda la Comunidad Europea, excepción hecha de Alemania, puesto que la Comisión de la Comunidad Europea no ha legislado sobre este punto, nosotros pensamos que este texto, que está inspirado en la legislación alemana, tiene unos matices verdaderamente inconcebibles, como la introducción de los consumidores en el proceso de la competencia desleal, cuando los consumidores no tienen por qué ser parte en la legislación mercantil, ya que nos son parte en la Ley de Sociedades Anónimas ni en la Ley de Responsabilidad Limitada, y ésta es una ley mercantil. El que los consumidores estén legitimados activamente, ellos y sus organizaciones, para entablar acciones contra las empresas, donde el juez en veinticuatro horas, sin oír a la parte contraria, sin exigir medida cautelar suficiente, suspende la actividad de una empresa o cesa o retira de un mercado la puesta de un producto, abre un portillo de consecuencias imprevisibles a la demagogia y a la manipulación, que va a falsear de manera sensible la competencia en el mercado. Creemos que es un gravísimo error, tan grave como el que significa haber regulado determinados aspectos que ya están en la Ley de Publicidad o en la Ley de Marcas; como haber regulado fórmulas de comercio interior, como es la venta de regalos, con primas, a pérdida, con rebaja, de lo que hay reserva expresa en la Constitución, en el artículo 51.3. Como el Gobierno se resiste a traer la ley de comercio interior, parece que se pue-

de colar en esta ley de competencia desleal una materia que sólo va a contribuir a judicializar llenando los juzgados de demandas hechas por personas físicas o jurídicas, asociaciones de cualquier tipo, ya que todas están legitimadas para paralizar el proceso económico.

Nosotros creemos, y no lo tomamos a broma ni como un término retórico o filosófico, que esto puede convertirse en una ley de hierro contra la empresa y contra la economía, que puede causar efectos determinantes en el proceso de libre competencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camacho.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista va a votar, en principio, a favor de las enmiendas introducidas por el Senado, ya que desde nuestro punto de vista, con la única excepción de la que hace referencia al artículo 5.º, con la cual estamos todos de acuerdo, en los demás casos no introducen modificaciones sustanciales a la filosofía del proyecto tal y como fue aprobado en esta Cámara y, en todo caso, lo que sí hacen es introducir algunas precisiones y mejoras de redacción que, a nuestro juicio, son interesantes.

Así, concretamente, las modificaciones que se introducen a la exposición de motivos, en contra de lo dicho por el señor Camacho, no significan una asunción nueva de competencias por parte del Estado. Lo que hacen es retomar exactamente el tenor literal del artículo 149.1 de la Constitución, introducirlo aquí, para precisar más que las competencias del Estado son las que vienen en el artículo 149.1, y lo que hace el proyecto es coger exactamente esa redacción para que no haya problemas, para que no se diga que con esta ley se pretenden asumir más competencias que las que la propia Constitución otorga al Estado. Esto tanto por lo que se refiere a las bases de las obligaciones contractuales, texto literal del artículo 149.1.8.º de la Constitución, como la que hace referencia a las bases y coordinación general de la economía, texto literal del artículo 149.1, creo que en su apartado 13.º Así, pues, ningún cambio en este sentido.

Por lo que se refiere a la modificación introducida en el artículo 20, que también parecía preocupar al señor Camacho, repito que aquí hay una simple modificación de redacción. Se dice «aquellos que han cooperado», cuando el texto del Congreso decía «aquellos que han contribuido». Francamente, no veo la diferencia y, en todo caso, creo que precisa, porque «cooperar» restringe más que «contribuir», era más amplio el texto del Congreso. Debería preocuparle más al señor Camacho, me parece a mí, el texto del Congreso que no el del Senado, contra el cual pretenden votar.

Finalmente, por lo que se refiere a la enmienda al artículo 17, aquí sí que hay un adición que, aunque yo creo que no aporta nada nuevo, es de una técnica gramatical deplorable. En eso estamos de acuerdo el señor Camacho y yo. Lo que pasa es que esta enmienda fue introducida

a propuesta de su Grupo, a ver si nos enteramos. Fue su grupo el que presentó esta enmienda tan mal redactada, este atentado a la lengua castellana. Mi Grupo cometió el error de aceptarla y no debería haberlo hecho.

La propuesta redaccional que usted ha presentado aquí me parece más correcta y si reglamentariamente fuera posible esa modificación, puramente sintáctica, mi Grupo estaría dispuesto a votarla favorablemente. Si no es posible, incluso estaríamos dispuestos a votar en contra de esa modificación, si los otros Grupos también están de acuerdo.

Con ello acabo, señor Presidente. Solamente quiero hacer una pequeña reflexión muy rápida por lo que se refiere a las últimas manifestaciones del señor Camacho.

Ha dicho que esta ley va a causar graves problemas a la economía española. Todo lo contrario. Yo creo que los graves problemas que tiene la economía española son debidos a que no existen mecanismos jurídicos para hacer frente a la competencia desleal; que en nuestro sistema económico existe mucha competencia desleal y esto a los empresarios les preocupa. Estamos poniendo a disposición de los empresarios, por primera vez en nuestra historia jurídica, una legislación que pone en sus manos instrumentos de tipo judicial, fundamentalmente para hacer frente a la deslealtad en el mercado que provocan otros empresarios. Estamos, pues, dando un instrumento a los empresarios para garantizar que la competencia sea correcta, que se realice dentro de unas reglas y de un terreno de juego que sea conocido y aceptado por todos. Por lo tanto, me parece a mí que no se puede, en absoluto, suscribir las afirmaciones que hacía mi oponente. Es más, España era uno de los pocos países de la Comunidad Europea que no tenía una legislación sobre competencia desleal. Todos los demás la tienen. Algunos más desarrollada que otros; unos a través de leyes realmente precisas, como es el caso alemán; otros a través de un desarrollo jurisprudencial, como se ha hecho en Francia o en Italia, pero lo tienen desde hace muchos años. Ahora bien, tanto en Francia como en Italia, aunque no existan leyes tan precisas como la alemana, hay un derecho de la competencia desleal conocido por todos de construcción jurisprudencial y aplicado por los tribunales. Aquí no teníamos nada o casi nada de eso. Había que ir al artículo 1.902 del Código Civil o al artículo 7.º, que se refiere a la buena fe, y, a partir de ahí, a lo mejor, los tribunales habrían podido, a lo largo de los años, ir elaborando una jurisprudencia. ¿Por qué esperar tanto, señor Camacho? Nosotros les damos la ley que garantiza que hay medios para defenderse contra la deslealtad en el mercado. En ese sentido está claro que estos medios para defenderse contra la deslealtad en el mercado —por ejemplo, contra las prácticas predatorias de precios contra los abusos de otro tipo— podrán ser utilizados por los empresarios y también por los consumidores. ¿Por qué le preocupa tanto que los consumidores puedan defenderse contra prácticas desleales en el mercado?, ¿por qué le preocupa?

Dice usted que los consumidores no tienen que estar presentes en una ley de derecho mercantil. ¿Cómo que no? Cualquier manual de Derecho Mercantil habla de los con-

sumidores. Claro que son un agente dentro del mercado e importantísimo, y, por lo tanto, lo que estamos haciendo sencillamente es recoger una de las cosas que son ya clásicas y conocidas en todo el Derecho europeo, no comunitario. El Derecho comunitario no ha introducido todavía temas de competencia desleal, excepto el del «dumping», pero sí en todos los Derechos nacionales de los Estados miembros, donde los consumidores son un elemento más en el mercado y a los que debe dárseles instrumentos para defenderse contra los actos de competencia desleal.

Por todo ello, señor Presidente, nosotros consideramos que por fin esta ley va a ser aprobada por estas Cámaras, después de casi dos años de larga tramitación, y creemos que va a ser algo muy bueno para nuestra economía.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jover.

Vamos a proceder a la votación.

Enmiendas al proyecto de ley de competencia desleal. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

La señora de Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular solicita la votación separada de las enmiendas a los artículos 17 y 20.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas a los artículos 17 y 20. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, mi Grupo solicitaría que las enmiendas a esos dos artículos se voten separadamente. En concreto, al artículo 17 hay dos enmiendas, señor Presidente: una al inciso inicial del número 2 de dicho artículo y otra que añade una nueva letra d), que también quisiéramos que se votaran separadamente, dentro del artículo 17.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se pueden votar conjuntamente estas dos?

El señor **MARTIN TOVAL**: Se puede votar separadamente la letra d) y el resto como quiera S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martín Toval. Enmienda al número 2, inciso introductorio del número 2, del artículo 17.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 226; en contra, uno; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

Enmienda consistente en la introducción de una letra d) en este número 2 del artículo 17.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; en contra, 223; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Senado.

Enmienda al artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 138; en contra, 72; abstenciones, 31.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 20.

Restantes enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 236; asbtenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

— **A LA PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION AL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL (Número de expediente 122/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario desea tomar posición.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a dar la palabra a los grupos que deseen intervenir en relación con las enmiendas del Senado. Quisiera hacer la observación de que la intervención en este trámite es en relación con las enmiendas del Senado. Es un trámite en el que teóricamente la contraparte no está presente; por tanto, no la sustituya con otros grupos de la Cámara, limítense a fijar la posición en relación con las enmiendas introducidas por el Senado y no abrir una polémica que, de aplicar el Reglamento rigurosamente, no podría tener lugar, porque el único trámite que procedería sería el de explicación de voto, al que SS. SS. son reacios comprensiblemente.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, señorías, el voto del Grupo Popular ha de ser afirmativo al proyecto de ley por el que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil. Ha sido el Grupo Po-

pular, por iniciativa del Diputado don Neftalí Isasi Gómez, quien ha traído esta proposición de ley al Congreso y por dos veces; la primera, en la pasada legislatura, el día 11 de abril de 1989, fue votada con 230 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones. La anticipada disolución de las Cortes tuvo como consecuencia que esta proposición de ley no sea hoy todavía hoy una realidad en el Derecho positivo español.

Con fecha 8 de enero de 1990 tuvo entrada por segunda vez en el Congreso la proposición de ley que debatimos, por la que, a iniciativa de mi grupo, se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley Reguladora del Registro Civil, de 8 de junio de 1957. El Partido Popular, sensible a los problemas que se estaban produciendo como consecuencia de la realidad social, no correspondida por el desfasado artículo 16 de la Ley del Registro Civil, creyó conveniente adecuarlo a los nuevos tiempos.

El cumplimiento del citado artículo que se modifica producía dos efectos: a) que prácticamente en muchísimos municipios españoles no nazca ningún niño y b) se producían, y se siguen produciendo, falsedades en documento público y toda clase de irregularidades, incluidas inexactitudes estadísticas.

Con la nueva redacción del artículo 16, se permitirá el acceso al Registro Civil correspondiente al domicilio de los padres con la consiguiente inscripción del nacimiento de los hijos en sus pueblos, sin alterar la realidad del hecho mismo del nacimiento. Daremos con ello cumplimiento a lo que la realidad social de la España rural especialmente demanda.

En Derecho comparado, Francia, en 1967, e Italia, en 1972, ya adoptaron una solución igual a la que dentro de unos momentos votaremos favorablemente —presumo—; y cuyos resultados prácticos han sido los deseados. La proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil, presentada por el Grupo Popular, fue aprobada por la Comisión de Justicia e Interior con competencia legislativa plena en su sesión 19, celebrada el 25 de octubre de 1990, con ligeras modificaciones introducidas como consecuencia de enmiendas del Grupo Socialista recogidas en el informe de la Ponencia, que posiblemente mejoren en detalle nuestra proposición de ley.

Las enmiendas que hoy vemos y que vienen del Senado, también enriquecen el texto aprobado por el Congreso, tanto por razón de técnica legislativa como en algunas pequeñas correcciones gramaticales y de estilo, por lo que damos nuestro asentimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular votará afirmativamente la proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil, agradeciendo a los restantes grupos de la Cámara su colaboración y su voto a favor.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arqueros.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA**: Señor Presidente, seño-

rias, todos los grupos de la Cámara, en los diferentes trámites, nos hemos mostrado a favor de esta proposición de ley de modificación del artículo 16 del Registro Civil. El Senado, es verdad, ha mejorado gramaticalmente el proyecto y, por tanto, vamos a votar a favor de todas sus enmiendas.

Una vez entre en vigor la presente ley, según dice en su texto, a los seis meses de su publicación, se posibilitará la modificación necesaria del Reglamento y la adaptación de la normativa. Por ello, nuestro grupo no quiere demorar más la aprobación definitiva y, por ende, su entrada en vigor.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Antich.

Vamos a proceder a la votación. Enmiendas del Senado a la proposición de ley por la que se da nueva redacción al artículo 16 de la Ley del Registro Civil.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 244.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

#### **DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:**

##### **— REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, ADOPTADO EN MELBOURNE EL 9 DE DICIEMBRE DE 1988, Y DECLARACIONES NUMEROS 35 Y 55 FORMULADAS POR ESPAÑA (Número expediente 110/000081)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

Dictamen relativo al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y Declaraciones 35 y 55 formuladas por España.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 243.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR HUNGARA SOBRE LA PROTECCION RECIPROCA DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, LAS DENOMINACIONES DE CIERTOS PRODUCTOS AGRARIOS E INDUSTRIALES Y LAS INDICACIONES DE PROCEDENCIA, HECHO EN BU-**

##### **DAPEST EL 22 DE DICIEMBRE DE 1987, Y ANEJOS (Número expediente 110/000082)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de la República Popular Húngara sobre la protección recíproca de las denominaciones de origen, las denominaciones de ciertos productos agrarios e industriales y las indicaciones de procedencia.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 242; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEJICO EL 11 DE ENERO DE 1990 (Número expediente 110/000083)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino del España y los Estados Unidos Mejicanos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 244; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, HECHO EN CARACAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989 (Número expediente 110/000084)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 244; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

#### **DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

##### **— PROYECTO DE LEY DE AGRUPACIONES DE INTERES ECONOMICO (Número expediente 121/000037)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día:

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Dictamen relativo al proyecto de ley de Agrupaciones de Interés Económico.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para defender las enmiendas que mantiene mi grupo al proyecto de ley de agrupaciones de interés económico; proyecto de ley que ya fue debatido en esta Cámara en la pasada legislatura y que decayó por disolución de las Cámaras, en septiembre del año 1989.

En un primer momento, tenemos que decir que casi todas las enmiendas planteadas por mi grupo reflejan un carácter técnico, no un carácter político, y en algunas ocasiones van dirigidas a cubrir algunas lagunas que mi grupo ha entendido que existen en el proyecto de ley; lagunas que, en algunos casos, sí están contempladas en el Código de Comercio, norma a la que, en cualquier caso, este proyecto de ley luego se remite. Sin embargo, mi grupo entiende que, por técnica jurídica, es más correcto incluir estas cuestiones explícitamente en el texto de este proyecto de ley.

La enmienda número 7 de mi grupo, que afecta al artículo 1.º, pretende añadir una frase. El artículo 1.º dice: «Las Agrupaciones de Interés económico»... «y se regirán por lo dispuesto en la presente Ley»... En esto lógicamente, coincidimos con el texto del proyecto de ley; la novedad viene cuando nosotros introducimos una frase, que dice: ... «y por sus propias normas estatutarias reflejadas en la escritura de constitución y, en su defecto, por las normas de la Sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza».

Lo que el Grupo Popular está pretendiendo es que las normas de la sociedad colectiva, o cualquier otra, sean siempre subsidiarias y, en principio, se esté a los pactos fijados en las propias normas estatutarias de la sociedad. Cuando este debate lo mantuvimos en Comisión, por parte del Grupo Socialista se nos argumentó que era innecesario fijar explícitamente que la sociedad se regiría por sus propias normas estatutarias, y que únicamente se aplicaría de forma subsidiaria la normativa que regula las sociedades colectivas. Mi grupo sigue teniendo la duda de qué podría ocurrir en el hipotético caso de que en un pacto que aparezca en la escritura —que, lógicamente, sea un pacto lícito— venga un aspecto distinto al contemplado en la norma de las sociedades colectivas. ¿Qué aspecto prevalecería si el texto del proyecto de ley se aprueba tal y como viene del Gobierno, lo pactado en la escritura de constitución de la sociedad o, por contra, lo previsto en la normativa de las sociedades colectivas? Mi grupo, tras estudiar detenidamente el tema, sigue entendiendo que, si no se hace constar de manera explícita en el texto del proyecto de ley que la normativa de las sociedades colectivas será siempre subsidiaria a lo pactado en la escritura de constitución, en la práctica, pueden darse problemas en un caso como el que estaba poniendo como ejemplo en estos momentos.

Las enmiendas números 9, 10 y 11 afectan al artículo

lo 3.º en sus tres puntos. El Grupo Popular, con las tres enmiendas, pretende ampliar la definición del objeto de las agrupaciones de interés económico, estableciendo un paralelismo con la definición contenida en el Reglamento n.º 2.137/1985, de 25 de julio, de la Comunidad Económica Europea. Así, en nuestra enmienda número 9 ampliamos explícitamente las actividades que puedan desarrollar las agrupaciones de interés económico; en la enmienda número 10 hacemos una definición negativa de cuáles son las actividades que no puede desarrollar; y asimismo existe paralelismo entre lo contenido en el citado Reglamento de la Comunidad Económica Europea y lo contemplado en nuestra enmienda número 11.

La enmienda número 12 del Grupo Popular, que afecta al artículo 5.º, contempla prácticamente lo mismo que el proyecto de ley, pero entendemos que con una mejor y más clara redacción. Introducimos la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios respecto a las deudas de la agrupación; pero lo que sí marcamos explícitamente es cuándo los acreedores podrán requerir el pago de los socios de la agrupación, cosa que no está prevista en el texto del proyecto de ley. Es decir, los socios responderán personal, solidaria e ilimitadamente de las deudas de la agrupación; sin embargo, los acreedores sólo podrán acudir contra ellos cuando hayan requerido a la agrupación y está no haya pagado en el plazo de dos meses.

Es una medida de fijación de plazo y de fijar explícitamente en el proyecto de ley los pasos a seguir en el caso de que los acreedores tengan que dirigirse contra los integrantes de la agrupación por falta de respuesta de ella.

La enmienda número 13, que afecta al artículo 7.º del texto del proyecto de ley, introduce una modificación en cuanto a un nuevo punto tercero que pretende crear mi grupo y que habla de los promotores de las agrupaciones de interés económico que dice: responderán solidariamente de las obligaciones asumidas frente a terceros con motivo de su constitución. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Con esta redacción no pretende mi grupo encontrar un paralelismo entre lo que son los promotores en la constitución de una sociedad anónima, porque no cabe; es decir, en las agrupaciones de interés económico no cabe una fundación sucesiva, que es el momento en el cual los promotores aparecen contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas; sin embargo, lo que ha pretendido mi grupo contemplar con esto es un cierto paralelismo entre lo contemplado en el artículo 13.1 de la Ley de Sociedades Anónimas cuando dice que por los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad, antes de su inscripción en el registro mercantil, responderán solidariamente quienes los hubiesen celebrado, a no ser que su eficacia hubiese quedado condicionada a la inscripción, etcétera, etc. Que no se entienda la palabra «promotores» como las personas que en una sociedad anónima intervienen en la fundación sucesiva, sino como aquellas personas que realicen actos y contratos, antes de que la agrupación de interés económico esté inscrita en el registro mercantil.

Las enmiendas números 14, 15 y 16 contemplan de for-

ma explícita la aparición de determinados datos en la escritura de constitución.

La enmienda número 18, que afecta al artículo 10, pretende sustituir en el texto del proyecto de ley y cuando dice que los acuerdos se adoptarán por unanimidad, decir: los acuerdos que se adoptarán por mayoría. Entendemos que, aunque en la agrupación de interés económico estemos hablando de personas y no de capitales, aun teniendo en cuenta esa argumentación, debe hacerse constar que los acuerdos sean por mayoría y no por unanimidad.

La enmienda número 19, que afecta al artículo 12, pretende ampliar la responsabilidad a los representantes de los administradores cuando éstos sean personas jurídicas. En esta misma enmienda se pretende introducir un punto quinto al artículo 12 que dice: «Las condiciones de nombramiento y de revocación de los administradores, así como sus poderes, serán fijados en la escritura de constitución y, en su defecto, por acuerdo unánime de los socios.

Lo que mi grupo pretende con esta enmienda es completar lo previsto en el artículo 132 del Código de Comercio, norma a la que tendríamos que acudir como subsidiaria, que prevé que, cuando la facultad privativa de administrar y de usar de la firma de la compañía haya sido conferida en condiciones expresas del contrato social, no se podrá privar de ella al que la obtuvo. El texto del artículo del Código de Comercio dice explícitamente que, cuando el nombramiento de administradores se haya realizado en el contrato social, no se podrán revocar estos poderes única y exclusivamente; pero si éste usase mal de dicha facultad y de su gestión, resultare perjuicio manifiesto a la masa común, podrán los demás socios nombrar entre ellos a un coadministrador.

¿Qué pretende el Grupo Popular con esta enmienda? Pretende facilitar la gestión de nombramiento de otro administrador en el caso de que los integrantes de la agrupación de interés económico así lo consideren oportuno, sin encontrarse con la dificultad que les procuraría el contenido del artículo 132 del Código de Comercio.

La enmienda número 20, al artículo 14.3, pretende introducir un punto 3 que dice: «En el supuesto de administración conjunta no responderán los administradores que no hubieran intervenido en la adopción y ejecución del acuerdo lesivo y desconocían su existencia, o que conociéndola, se opusieron expresamente a aquél. «En el debate en Comisión el representante del Grupo Socialista en aquellos momentos respecto al contenido de esta enmienda decía que es evidente que no se puede exigir responsabilidad por un acto en el que no se haya tomado parte o al que se haya opuesto. Precisamente por esa evidencia es por lo que mi grupo pretende que este contenido aparezca explícitamente en el texto del proyecto de ley.

La enmienda número 22, pretende introducir un punto 3 al artículo 16 del proyecto de ley y contiene una definición en el caso de que se tengan que realizar transmisiones «mortis causa». Su contenido es paralelo al del artículo 143 del Código de Comercio, donde se contempla de forma general la transmisión.

Las enmiendas números 24, 25 y 26 pretenden crear tres artículos nuevos, el 17 bis, el 17 ter y el 17 quater. En la enmienda número 24 hay un primer punto que está contemplado en el artículo 143 del Código de Comercio, sin embargo, hay un segundo punto que no está contemplado y que dice así: «Salvo disposición contraria de la escritura de constitución, ningún socio podrá dar en prenda su participación, a no ser con la autorización unánime de todos los socios. En todo caso el acreedor pignoraticio no tendrá, por esta sola circunstancia, la condición de socio de la Agrupación». Es decir, estamos cubriendo una laguna que existe en el Código de Comercio, y vuelvo a repetir que sería la norma subsidiaria a la cual tendríamos que acudir.

Con la enmienda número 25 pretendemos regular la admisión de nuevos socios y la enmienda número 26 recoge explícitamente el derecho de información que tienen todos los socios, derecho que, por otra parte, sí viene recogido en el artículo 133 del Código de Comercio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señora Rudi, le ruego concluya.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy terminando, señor Presidente, rápidamente.

Por último, un tercer bloque de enmiendas, de dos enmiendas, señor Presidente, que son las números 30 y 31.

El texto del proyecto de ley introduce una figura nueva en su artículo 27, cuando habla de la responsabilidad tributaria de los administradores, y dice así: «Los administradores de las Agrupaciones de interés económico serán responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como materiales...». Hasta ahí mi grupo está de acuerdo en que los administradores sean responsables de las obligaciones tributarias de la cosa administrada, es decir, de la agrupación de interés económico. Donde mi grupo ya no está de acuerdo es en que los Administradores de una agrupación de interés económico sean responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los socios no residentes de esas agrupaciones, que es lo mismo que se contempla en el artículo 30.4, que mi grupo también modifica a través de la enmienda número 31. Es decir, a los administradores se les pueden exigir responsabilidades por su función y dentro de su función está incluido el cumplimiento de las obligaciones tributarias; pero, vuelvo a repetir, de algo a la que ellos están administrando que, en todo caso, es la agrupación de interés económico. En ningún caso los administradores van a estar administrando a los socios no residentes de la agrupación de interés económico.

Por tanto, mi grupo entiende que quizá el Ministerio de Hacienda ha pretendido facilitarse su gestión para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los socios no residentes, pero lo cierto es que esta forma de facilitar la gestión no es la más adecuada en tanto en cuanto lo que se hace es trasladar una responsabilidad a alguien que no tiene posibilidad de hacerla cumplir porque, vuelvo a insistir, el administrador tendrá posibilidad de hacer cumplir las obligaciones que son objeto de su administrado,

de la Agrupación, pero en ningún caso de terceras personas.

Estas son todas las enmiendas, señor Presidente, y ésta es la posición de mi grupo respecto a todas ellas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Rudi.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Catalán mantiene a este proyecto de ley sobre agrupaciones de interés económico que llega ahora a este Pleno las enmiendas números 35 a 49. Todas ellas responden a una determinada filosofía por parte de mi Grupo, que desearía explicar, porque así evitaría la referencia reiterativa, a través de las diversas enmiendas, a motivaciones que en el fondo son coincidentes.

Las motivaciones de las enmiendas de mi Grupo hacen referencia, de una parte, al aspecto esencial que configura este proyecto de ley, por otro lado ya debatido en esta Cámara en la legislatura anterior, que decayó al disolverse las Cortes y que vuelve hoy con unas ciertas modificaciones respecto a lo que ya aprobó la Cámara en la legislatura pasada.

Se introduce, a través de este proyecto de ley, una modificación sustancial que afecta a las agrupaciones de empresas. Estas agrupaciones según el Derecho español, en función de lo dispuesto básicamente en la Ley de 26 de mayo de 1982, tenían la misión de facilitar la actividad de aquellas empresas que deseaban asociarse para realizar en común algo que era privativo y usual de cada una de ellas a través de una figura que carecía de personalidad jurídica. Por tanto, la agrupación de empresas sin personalidad jurídica era una fórmula asociativa que tenía por Ley el contrato de asociación, y en función de ello regulaba una determinada actividad económica común de estas empresas, teniendo como supletorio lo previsto para las sociedades colectivas. Esto se modifica sustancialmente en este proyecto de ley, porque se dice que las agrupaciones de interés económico tendrán personalidad jurídica. Por tanto, es una innovación sustancial del Derecho español no requerida por la normativa europea, porque lo que se prevé en el Reglamento correspondiente, en su artículo 1.3, es que los estados tendrán libertad para determinar si la agrupación ha de tener o no personalidad jurídica.

Por consiguiente, es un tema facultativo para los estados, y España, por este proyecto de ley, decide modificar sustancialmente su Derecho interno, eliminando, prácticamente, la posibilidad de estas asociaciones sin personalidad jurídica, aunque en las disposiciones transitorias se dice que las agrupaciones actuales deberán disolverse o adecuar su personalidad jurídica, o si se quiere mantener esta figura sin personalidad, acudir a la fórmula residual de las uniones temporales de empresa, que, por otro lado, es forzar un poco la legislación vigente, ya que simple-

mente estaban previstas estas reuniones temporales para realizar una determinada obra, contrato o servicio. En definitiva, preveía la agrupación, que era algo continuado, para desarrollar una actividad y no, en singular, una obra, contrato o servicio como está previsto.

Podría decirse que esta modificación se produce porque queremos adecuarnos a la legislación europea, adoptando, por tanto, lo previsto en el Reglamento comunitario, y de la opción que el Reglamento comunitario propone, cambiar la legislación interna yendo a esta agrupación con personalidad jurídica; en definitiva, circunscribiéndolo a todas las previsiones del Reglamento comunitario. Sin embargo, aunque la exposición de motivos alegue que ésta es la causa al decir que la ley aspira a regular conjunta y homogéneamente ambas figuras, ¿cuáles son estas figuras? Agrupación de interés económico para el mercado interno español, agrupación europea de interés económico cuando tenga una dimensión supraestatal y entre en la actividad propiamente comunitaria.

Reitera esta exposición de motivos que la ley aspira a regular conjunta y homogéneamente ambas figuras, estableciendo en los límites permitidos por el Reglamento comunitario el carácter supletorio de la figura española respecto de la europea. Lo cierto es que, después, contemplando el articulado, se observa que la figura de la agrupación europea de interés económico está tratada muy concreta y específicamente en un solo artículo, y todo lo demás está dedicado a la agrupación de interés económico, que se entiende que es actuando dentro del territorio español y nada más. Hacemos, por tanto, una referencia concreta a la modificación del Derecho español y sin una conexión explícita con lo que propone el Reglamento comunitario.

En la segunda parte de las enmiendas propuestas por mi Grupo se dice que si se invoca que la motivación de la modificación es la normativa comunitaria, esto se debe explicitar claramente en la ley, cosa que no se hace, porque estas agrupaciones, según la normativa comunitaria, están previstas para facilitar una actuación común, con unas limitaciones específicas para que no se cree una tercera figura que no sirva a la finalidad que se propone de facilitar esa actuación en común, sino que, en definitiva, se constituya un tercero, en el fondo un «holding», que tendría unas actividades completamente distintas de las previstas según el Reglamento comunitario para este tipo de empresas o agrupaciones de interés económico.

Por consiguiente, mi Grupo, a través de estas enmiendas, lo que ha pretendido es introducir en el articulado las limitaciones concretas que el Reglamento comunitario establece. Por ejemplo, que las agrupaciones de interés económico no podrán ejercer, directa o indirectamente, el poder de dirección o de control de sus socios; poseer, directa o indirectamente, mediante cualquier título o bajo cualquier forma, participaciones o acciones de las sociedades miembros de la agrupación; ser utilizada para efectuar préstamos o transmitir bienes entre las sociedades miembros y los directivos de éstas o a personas relacionadas con ellos; ser socios de otra agrupación de interés económico; emplear más de 500 trabajadores. Estas y

otras limitaciones del Reglamento comunitario definen claramente los límites y la perspectiva que se deseaba que tuviesen estas agrupaciones de interés económico.

Lo cierto es que ya el proyecto de ley que vino en la legislatura pasada no contenía buena parte de las limitaciones previstas en el Reglamento comunitario y, curiosamente, en el proyecto actual aún se han suprimido más. Es decir, lo que acabo de exponer a SS. SS. constaba en el proyecto de la legislatura anterior y no consta en éste, con lo cual la posibilidad de desvirtuar la figura es mucho mayor.

Por otro lado, tampoco se entiende que si, en definitiva, se pide la responsabilidad ilimitada y solidaria a los socios, sean personas físicas o jurídicas las que integren la agrupación de interés económico, se determine ya esta modificación sustancial de que han de tener personalidad jurídica, porque de lo que aquí se trata al dotar una agrupación de personalidad jurídica es de obligar a las empresas que se agrupan a hacer una transferencia de propiedad. En definitiva, un contrato societario con personalidad jurídica impone una transmisión de propiedad a un tercero. Si esto realmente ha de facilitar la actividad asociativa, el ejercicio común por diversas empresas, no parece la mejor fórmula la obligación de esta transmisión de propiedad en función precisamente de la nueva personalidad jurídica que se crea.

Si además eliminamos todas estas limitaciones, la posibilidad de que a través de ahí se confunda el tema con el ejercicio pura y exclusivamente de constitución del «holding» me parece que es inevitable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Cuatrecasas, le ruego que concluya.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Sí, señor Presidente. Por tanto, la propuesta de mi Grupo, a través de todas las enmiendas, ha sido intentar facilitar lo que el Derecho interno español ya tenía previsto y ahora se suprime, que es una fórmula asociativa ágil, que se constituye y se disuelve a voluntad de los socios, sin mayores problemas de transmisión de propiedad, que inevitablemente han de dificultar tanto la constitución como la disolución y que, por tanto, contemple el fin previsto teóricamente en la ley para la creación de estas agrupaciones de empresas.

Además, si lo que realmente pretendía la ley es la creación de forma homogénea de la agrupación de empresas de interés económico en el Derecho interno español, correlativa con la actividad comunitaria, ello sea así y no, como la ley en la práctica determina, continúen manteniéndose dos figuras asociativas: de una parte, la agrupación de interés económico para el ejercicio interno en España y, de otra, la agrupación europea de interés económico, claramente diferenciada y, ésta sí, sujeta al Derecho comunitario. Pero en la ley la vinculación que se establece respecto a la agrupación específica en el Derecho interno español en la práctica es inexistente. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuatrecasas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presidente, señorías, nos corresponde defender las enmiendas al proyecto de ley de agrupaciones de interés económico, proyecto de ley que, sin duda, es importante. La agrupación de interés económico constituye una nueva figura asociativa que viene a sustituir a las agrupaciones de empresas y resulta ciertamente impuesta por las nuevas circunstancias del mercado ante la integración europea. La pasada legislatura, como ha sido recordado, ya esta Cámara entendió de un proyecto que trataba de regular esta figura, pero debido a la disolución de las Cámaras y a la convocatoria de elecciones anticipadas no fue posible culminar su tramitación.

Nuevamente tenemos ante nosotros un proyecto similar al anterior, al que nuestro Grupo mantiene para este trámite solamente dos enmiendas: la enmienda número 2, que afecta al artículo 4.º, y la enmienda número 1, al artículo 19, más concretamente a su apartado dos.

La primera de ellas, la número 2, al artículo 4.º, pretende dar una nueva redacción a ese artículo, de manera que exista la mayor identidad posible entre los sujetos que puedan constituir una agrupación de interés económico y una agrupación europea de interés económico, y ello porque, evidentemente, el proyecto de ley que nos ocupa pretende, como señalamos en la propia justificación escrita de nuestra enmienda, la homogeneidad normativa entre la figura que crea, es decir, la agrupación de interés económico, y su homóloga europea, la agrupación europea de interés económico, regulada, como saben sus señorías, en el Reglamento 2.137/85 del Consejo de las Comunidades Europeas, y también pretende la máxima intercomunicabilidad entre ambas agrupaciones. El máximo exponente o mejor demostración está, sin duda alguna, en la posibilidad de transformación que se abre en el artículo 19 del mismo proyecto. Esta homogeneidad e intercomunicabilidad a que me refiero son las que precisamente parecen exigir la mayor identidad posible entre los sujetos que pueden constituir una agrupación de interés económico y una agrupación europea de interés económico. El propio preámbulo o exposición de motivos del proyecto señala, en este sentido, que esta ley aspira a regular conjunta y homogéneamente ambas figuras, y añade que no coincide de manera absoluta la configuración de ambas instituciones, aunque ha procurado mantenerse el máximo paralelismo y, desde luego, la unidad de tratamiento en sus rasgos esenciales. Esto es lo que dice la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

Sin embargo, en la actual redacción, la definición de los sujetos que pueden constituir la agrupación de interés económico es más restringida que la contenida en el artículo 4.1 del antes referido Reglamento de la Comunidad Económica Europea respecto a las agrupaciones europeas de interés económico. En la norma comunitaria, en este artículo 4.1 al que me refiero, se admite en los su-

jetos colectivos, es decir, en los entes jurídicos, a cualquiera que pueda existir, prescindiendo de la finalidad lucrativa o no de la actividad a que se dedique, y así admito a las sociedades, con arreglo al segundo párrafo del artículo 58 del Tratado de Roma, con fin lucrativo y a los demás entes jurídicos de Derecho público o privado. En cambio, señorías, según el artículo 4.º del proyecto, para que una entidad no lucrativa pueda formar parte de una agrupación de interés económico ha de dedicarse exclusivamente, reitero, exclusivamente a la investigación. En consecuencia con lo dicho, puede darse el caso de que una entidad pueda pertenecer a una agrupación europea de interés económico y, en cambio, no a una agrupación de interés económico. Pero es que, además, curiosamente se daría la contradicción de que una entidad no lucrativa excluida de las agrupaciones de interés económico podría alcanzar, y de hecho alcanzaría, esta fórmula jurídica a través de una agrupación europea de interés económico si acude al proceso de transformación previsto en el artículo 19 del mismo proyecto. Recuerden sus señorías que el artículo 19, en su número 1 señala que cualquier sociedad, incluida la agrupación europea de interés económico podrá transformarse en agrupación de interés económico.

En definitiva, y de ahí la presentación de nuestra enmienda, estamos ante la circunstancia de que esta generalidad de las transformaciones requiere identidad en los sujetos, y es obvio que la actual redacción del artículo 4.º desde luego no la consigue.

Por lo que se refiere a la segunda y última de las enmiendas, la número 1, que afecta precisamente al ya citado artículo 19 del proyecto, he de señalar que el punto dos del artículo 19, en su actual redacción, e indica que las agrupaciones de interés económico podrán transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil y particularmente en agrupaciones europeas de interés económico. Parece necesario recordar a SS. SS. que los elementos definitorios para constituir una agrupación europea de interés económico están en el Reglamento ya citado de la Comunidad Económica Europea 2.137/85, y que dicha norma es y debe ser punto de referencia obligado. Pero, dada la redacción de ese artículo 19.2, parece obligado hacer siquiera una referencia para manifestar algo tan obvio como la necesidad de que para que una agrupación de interés económico pueda transformarse en agrupación europea de interés económico, deberá, cuando menos, cumplir los requisitos o elementos esenciales que dicho Reglamento de la Comunidad Económica Europea define como no disponibles por las diversas legislaciones de los Estados miembros. Precisamente por eso nuestra enmienda pretende algo tan sencillo como añadir, inmediatamente después de la actual redacción, un párrafo que diga: Siempre que, junto a los requisitos para constituirse, reúnan también los elementos o requisitos esenciales de la sociedad o agrupación en que se transforman. Este es el sentido único de nuestra enmienda. Sé que se puede decir que es algo que se entiende implícito en el texto articulado, pero, en todo caso, nos gustaría escuchar esa manifestación en palabras del portavoz socialista.

Este es, señor Presidente, señorías, el sentir de nuestras dos enmiendas a este proyecto de ley que, reitero, es de una gran trascendencia y que andamos con un cierto retraso en su regulación por las razones que al principio de mi intervención manifestaba.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Zubía.

Para un turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señorías, en este trámite legislativo me voy a limitar a defender el dictamen de la Comisión, porque este proyecto de ley es una figura nueva y útil para facilitar a empresarios y profesionales un instrumento exclusivamente destinado a la realización de actividades auxiliares o complementarias, con el fin de optimizar sus resultados. En definitiva, es un instrumento idóneo para la cooperación interempresarial e interprofesional y que para sus propias características nunca podría desembocar en lo que ha señalado el ponente del Grupo Catalán; en una especie de «holding» de empresas. Sustituye a las agrupaciones de empresas de las Leyes de 1963 y 1982, y tiene como referencia el Reglamento comunitario del año 1985, que habilita a los Estados miembros para su desarrollo o concreción en las distintas previsiones para las especificidades de tipo nacional.

Vamos a defender el dictamen de la Comisión y anunciamos, desde este momento, que votaremos en contra de todas las enmiendas que han llegado al Pleno.

En la Comisión hemos tenido un debate pormenorizado, muy técnico; hemos descendido a aspectos muy específicos y por parte del Grupo Socialista se han aceptado importantes enmiendas de los distintos grupos que, sin duda, han mejorado la redacción de este proyecto de ley. Quiero recordar que se han modificado los artículos 8, 17, 21, 24 y 30, disposición adicional segunda y disposición transitoria única, párrafo 3, como consecuencia de diferentes enmiendas, fundamentalmente de los Grupos Popular y CDS, y algunas con un calado importante no sólo en lo que se refieren al régimen sustantivo que se regula en la ley, sino también al régimen fiscal, que eran algunas de las preocupaciones de los distintos grupos.

Esta ley tiene una gran densidad doctrinal. Está despojada de cualquier contenido o alcance político y de algunas controversias, y dado que, según comprobamos en la Comisión y en este Pleno, no despierta un entusiasmo incontenible de SS. SS., a veces desembocaríamos más en una especie de discusión de tratadistas que es más apropiada para la Comisión.

El régimen sustantivo y fiscal de esta ley tiene una serie de aspectos o pilares fundamentales. En primer lugar, son agrupaciones con personalidad jurídica, y este es uno de los motivos de debate con el Grupo Catalán (Convergència i Unió); en segundo lugar, y es muy importante, que no nos encontramos ante una sociedad de capitales, estamos hablando de sociedades personalistas, que tienen

como derecho supletorio el Código de Comercio, estrictamente en lo que se refiere al régimen de las sociedades colectivas, no al régimen de sociedades anónimas, y algunas de las enmiendas que consideramos innecesarias o erróneas —permítame que lo diga—, tienen delante más el modelo de la sociedad anónima que el modelo de la sociedad colectiva. Y en último lugar, y en lo que se refiere al régimen fiscal, se aplica el régimen de transparencia fiscal, pero al estar ante entidades de naturaleza mercantil, son sujetos del Impuesto sobre Sociedades y no del Impuesto sobre la Renta, como se planteaba en algunas enmiendas, que por cierto han sido retiradas y que agradecemos.

Algunas de las enmiendas exponen criterios diferentes de los que tiene el proyecto de ley y el Grupo Socialista, y otras, permítame que lo diga modestamente, las consideramos innecesarias y en algún caso sugerimos en la Comisión, y reiteramos ahora, que se retiraran. Voy a empezar por una de las enmiendas que plantea una diferencia más importante respecto al dictamen de la Comisión que es la presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Dicha enmienda intenta despojar de personalidad jurídica a estas agrupaciones de interés económico, basándose en la referencia que hace a la tipología del Reglamento europeo y también al peligro de que estas agrupaciones puedan desembocar en un tipo de entidad asociativa que desnaturalice la finalidad que tiene la propia ley.

Agradezco al Grupo Catalán (Convergència i Unió) su claridad, que ya manifestó en Comisión, porque en un principio expresó que los motivos para despojar de personalidad jurídica a estas agrupaciones eran fundamentalmente fiscales, y para evitar que los incrementos de patrimonio que se podrían producir en virtud de aportaciones o transmisiones en la constitución de las agrupaciones estuvieran sometidos a tratamiento fiscal. Ya dijimos en la Comisión, y reiteramos ahora, que esto sería matar las pulgas a cañonazos, porque las cuestiones de tipo fiscal deben tener su solución y su unidad de tratamiento en normas fiscales, pero no privando de personalidad jurídica a una figura que, en definitiva, es una forma societaria que implica una institucionalización de las reclamaciones entre distintas sociedades, y eso conlleva la exigencia de personalidad jurídica. Si no tuvieran personalidad jurídica estas agrupaciones, ¿cómo se podrían adoptar por mayoría simple determinados acuerdos? Es una actividad auxiliar la que desempeñan estas agrupaciones, pero independiente. Y ¿cómo la podrían desarrollar si no tuvieran esa personalidad jurídica? No hay el peligro de que desemboquen en un «holding», porque son agrupaciones mucho más modestas. No son sociedades de capitales, son sociedades de personas que no podían desembocar, repito, en ese tipo de actividad, y además realizan funciones de tipo auxiliar y complementario y, por tanto, nunca podrían abocarse a ese tipo de figura que señalaba el Grupo Catalán.

Por último, tiene que haber una unidad y un paralelismo de tratamiento entre la agrupación de interés económico y la agrupación europea con la misma finalidad,

pero la figura europea está fundamentalmente basada en el Derecho francés, y aunque nuestra ley tiene que ser tributaria de esos antecedentes, también tiene que entroncar con la tradición jurídica española y con las especificidades de nuestro Derecho, y consideramos que está bien que tenga personalidad jurídica para cumplir sus propios fines, para poder regirse por el régimen de sociedad colectiva y, en definitiva, para evitar lo que he leído de algún tratadista español, ilustre jurista mercantilista, que criticaba la figura europea para evitar que las agrupaciones de interés económico se conviertan exclusivamente en una especie de comunidad de propietarios, sin posibilidad de desarrollar las actividades propias de esta figura.

También nos oponemos a la enmienda 38, al artículo 7, presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), por los mismos motivos que a la anterior. En definitiva, al ser una sociedad personalista, los acuerdos no tienen que ser ratificados para que puedan incurrir en responsabilidad los administradores de la propia sociedad.

También tenemos criterios diferentes respecto a la enmienda 18 del Grupo Popular al artículo 10.3, y no hay equivocación, porque al ser una sociedad de personas, no de capitales, la norma es que los acuerdos que supongan una modificación del contrato inicial se adopten por unanimidad, sin perjuicio de que otros acuerdos menos importantes puedan adoptarse por mayoría, si así lo deciden los socios.

Respecto al artículo 11, tengo que repetir que seguimos estando ante el modelo de una sociedad de personas, no de una sociedad de capitales, y que permite en sus normas una mayor libertad, por lo que son innecesarias determinadas normas que proponen los enmendantes.

Es cierto lo que dice el representante del Grupo Vasco (PNV) en su enmienda número 2, en el sentido de que es más restrictivo el artículo 4.º que el paralelo del Reglamento comunitario, pero no tiene por qué ser igual y, además, si fuera igual entraríamos en contradicción con algunos de los artículos de nuestra propia ley y, por tanto, defendemos este artículo 4.º según el dictamen de la Comisión.

Consideramos que otras enmiendas son absolutamente innecesarias. Introducir, por ejemplo, con la enmienda número 7 al artículo 1.º del Grupo Popular, como novedad la plena capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, es innecesario desde el momento que ya se reconoce personalidad jurídica y, por tanto, son titulares de derechos y obligaciones. Nos tendríamos que remitir a las normas del Código Civil que, por tanto, haría redundante la incorporación de esta enmienda al dictamen de la Comisión.

La segunda innovación, que consiste en que haya una escala normativa: la ley, las normas estatutarias y el Código de Comercio como subsidiarias en lo que regula a las sociedades colectivas, no dice nada diferente de lo que dice el propio proyecto de ley. Nos remitimos al artículo 8.º, número 2, apartado 5, de este proyecto, que establece que en la escritura podrán adoptarse actos lícitos, y, por tanto, también es innecesaria esta enmienda y evidentemente esos estatutos tienen prioridad sobre lo que dice el

Código de Comercio, ya que queda claro que es norma supletoria de lo que diga esta ley y lo que digan los pactos lícitos o los estatutos que se establezcan entre los socios.

Nos oponemos también a la enmienda número 9, al artículo 3.º, ya que lo único que hace es una relación de las actividades auxiliares o complementarias y siempre podríamos dejarnos algunas en el tintero, siempre cabrían más. Tampoco aceptamos las enmiendas números 10 y 36 del Grupo Popular y del Grupo Catalán, porque no vemos necesarias algunas de las limitaciones que se quieren introducir mediante estas enmiendas.

Invitaríamos al Grupo Popular, con todo respeto, a que retirara la enmienda número 12 al artículo 5.º, porque el dictamen de la Comisión ha mejorado notablemente, en virtud, creemos, en este caso, de una enmienda incorporada por el Grupo Socialista, y que viene a dar solución a la preocupación fundamental que tenía el Grupo Popular, esto es, a establecer, por una parte, la responsabilidad de los socios como socios colectivos y que es una responsabilidad solidaria entre sí y subsidiaria respecto a la sociedad. Ha introducido una modificación en este trámite legislativo la señora Rudi, ponente del Grupo Popular, al decir que de lo que se trataba es de que había además un requerimiento para dos meses a la agrupación para que respondiera y, si no se hacía, entonces se podría acudir contra la subsidiaria.

Creemos, sinceramente, que es una mala técnica jurídica, porque, en definitiva, estamos introduciendo ya no una responsabilidad subsidiaria, sino una fórmula de responsabilidad directa de la subsidiaria. Creo que la responsabilidad subsidiaria es algo que tiene una técnica jurídica clara en nuestro ordenamiento jurídico y es subsidiaria desde el momento en que el principal no tiene bienes suficientes para responder. Por tanto, no cabe ese tipo de requerimiento que, además, lo que introducirían —y se lo planteo a la señora Rudi— es, en realidad, una responsabilidad casi directa de la responsabilidad subsidiaria.

Nos oponemos a la enmienda número 37 del Grupo Catalán, la vamos a votar en contra, porque los socios, señor Cuatrecasas, sólo pueden responder en nuestro Derecho español de una forma, de manera ilimitada, con sus bienes presentes y con sus bienes futuros y ésa es la fórmula de responsabilidad en la que creemos que deben responder los socios y de la única forma que lo pueden hacer.

Tampoco son novedades las que se plantean en la enmienda número 13 al artículo 7.º, porque aunque el proyecto de ley no diga que se exige la escritura pública en la constitución de este tipo de sociedades, es algo que va implícito, pues en el propio Reglamento Mercantil se señala que no se puede escribir en el Registro Mercantil algo que no sea una escritura pública. Por tanto, debe constituirse la agrupación como tal.

En esta misma enmienda también, pero en otro apartado de este artículo 7.º, en la que ha puesto un cierto énfasis la ponente del Grupo Popular, creemos que no se puede hablar de promotores, no sólo porque estemos ante una modalidad societaria que no admite la fundación sucesiva, sino porque en técnica jurídica, el promotor sólo es para una fundación sucesiva.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Entonces, si estamos hablando de actividades previas a la constitución de la agrupación, no podemos hablar de promotores. La palabra «promotor» es un concepto acuñado sólo para la figura de la fundación sucesiva. Después del debate en la Comisión, el Grupo Popular ha caído en la cuenta de que efectivamente no puede haber fundación sucesiva, pero es que también había que desterrar el término «promotores» si no estamos hablando de fundación sucesiva y de lo que estamos hablando es de socios fundadores, que es de lo único que podemos hablar en una sociedad colectiva.

No me voy a extender más en las otras enmiendas. Agradezco al Presidente el término que me ha puesto y sólo me voy a referir a dos más.

De las enmiendas presentadas al régimen fiscal, prácticamente han decaído ya todas, porque el Grupo Socialista presentó una enmienda transaccional a una enmienda importante que planteaba el Grupo del CDS sobre problemas respecto a la integración o no integración en la base imponible de los incrementos o de las aportaciones que se hacen por parte de las sociedades a la agrupación de interés económico. Creemos que esa enmienda transaccional ha venido a dar satisfacción al problema de mayor calado de tipo fiscal y que ha dado lugar a la retirada prácticamente del resto de las enmiendas, pero no podemos evitar señalar que nos oponemos a la enmienda número 30 del Grupo Popular, en relación con el artículo 27, ya que consideramos que efectivamente los administradores de la agrupación deben ser responsables solidarios en relación con los socios no residentes, porque es la mejor fórmula que hemos encontrado, y no se nos ha dado otra, para intentar garantizar el cobro de la deuda tributaria de los no residentes.

Los mismos argumentos tendríamos que señalar para las enmiendas 31 y 32 al artículo 30 y a la adicional segunda.

Por último, quiero decir al señor Zubía que no aceptamos la enmienda número 1 planteada por su Grupo, porque consideramos que efectivamente está implícito en el propio artículo lo que él señala y lo que él destaca.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mohedano.

Para réplica, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Con la primera parte de los argumentos del señor Mohedano, o sea, la definición general que hace, es indudable que tendríamos que estar de acuerdo cuando dice que este proyecto de ley es una figura nueva y útil, que es un instrumento idóneo para la cooperación interempresarial. Lo único que ocurre, señor Mohedano, es que mi Grupo entiende que precisamente esta figura nueva sería más útil si las enmiendas del Grupo Popular hubieran sido ad-

mitidas y sería un instrumento mucho más idóneo también si se completasen algunas lagunas, que usted sabe que las hay, y que las siguen manteniendo, en el texto del proyecto de ley. Por eso, mi Grupo, con un espíritu amplio, lo que ha pretendido ha sido cubrir esas lagunas, primero, vuelvo a repetir, basándose en la normativa del Código de Comercio, en lo que hace referencia a las sociedades colectivas, que es la norma subsidiaria que hay que aplicarle, y también ejerciendo un mayor paralelismo con el Reglamento del año 1985 de la Comunidad Económica Europea, que tiene una importante relación con este proyecto.

En cuanto a las enmiendas a las que me han contestado, en concreto sólo me voy a parar en dos, la primera la número 7, que afectaba al artículo 1.º en cuanto a la escala normativa. Mi Grupo sigue defendiendo su criterio de que se van a presentar problemas, señor Mohedano, en el ejemplo que yo le ponía en el anterior debate. Usted cree que no. El tiempo dirá quién tiene la razón.

Creo que en este Parlamento, donde legislamos, nuestra obligación es hacerlo con un objetivo claro y es que la aplicación de las leyes tenga cuantos menos problemas mejor. Precisamente este proyecto de ley, con las importantes lagunas que contiene, sí va a presentar problemas.

En cuanto a la responsabilidad subsidiaria contemplada en la enmienda número 12, no la estamos convirtiendo en una responsabilidad directa, señor Mohedano. Lo único que estamos haciendo es acotar y decir a partir de qué momento los acreedores se podrán dirigir contra los socios, los integrantes de las agrupaciones de interés económico. Vuelvo a insistirle, no estamos convirtiendo una responsabilidad subsidiaria en una directa.

En cuanto al final de la enmienda número 30, su expresión me ha sorprendido, señor Mohedano. Usted nos dice que cuando se pretende hacer responsables subsidiarios de las deudas tributarias de los no residentes a los administradores es porque no han encontrado otra forma mejor de garantizar el cobro de los no residentes.

Señor Mohedano, es obligación del Gobierno y del Ministro de Economía en su gestión evitar el fraude y cobrar las deudas tributarias. Lo que no puede hacer es pretender trasladar una responsabilidad a alguien que no tiene posibilidad de cumplirla. El primero que tiene que asumir la responsabilidad de ser efectivo en la gestión de los impuestos —desde este Grupo lo hemos dicho muchas veces— es el Ministerio de Economía. Lo que no puede pretender es que para que sea efectiva su recaudación traslade responsabilidades a personas que no tienen competencia en la ejecución de las mismas. A un administrador de una agrupación de interés económico se le podrá exigir que cumpla y que sea responsable de las deudas de esa agrupación de interés económico, pero no de algo que no está administrando, y un administrador de la agrupación no está administrando el patrimonio ni la actividad de un socio de esa agrupación no residente. Luego, por tanto, señor Mohedano, en ese afán de facilitar la labor del Ministerio de Economía, vuelvo a insistirle, no trasladen responsabilidades a personas que no están capacitadas para cumplirlas. Sean suficientemente efectivos; in-

fraestructura tiene el señor Solchaga para conseguir que los no residentes paguen, pero su argumentación diciendo que no han encontrado otro medio mejor, cuando menos nos parece pobre e injusta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Rudi.

Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Gracias, señor Presidente.

El señor Mohedano, en su réplica, ha hecho una afirmación que yo querría matizar. Ha dicho que la discrepancia fundamental que mantiene mi Grupo respecto de este proyecto de ley y en definitiva, de la posición del Grupo Socialista, es el otorgamiento de personalidad jurídica, la obligatoriedad de que estas agrupaciones de empresas tengan personalidad jurídica modificando sustancialmente el sistema actualmente vigente para estas agrupaciones que hasta ahora carecían de ella.

Dice que a mi Grupo le mueven motivaciones fiscales. Señor Mohedano, yo diría que no es exacta esa afirmación. Evidentemente, las cuestiones fiscales es uno de los elementos a contemplar —¡por qué no!—, pero habrá observado usted que nosotros, a lo que es la sistemática fiscal prevista en el proyecto de ley no hemos presentado ninguna enmienda. A lo que nos hemos referido es a los aspectos sustantivos. Nos preocupa mucho más el aspecto puro y exclusivamente de transmisión de propiedad que las consecuencias fiscales que ello pueda suponer, en el sentido de que se crea una tercera persona diferente de los socios sin que tenga, por otro lado, ninguna limitación en cuanto a la responsabilidad de los socios. Por tanto, ahí se crea un tercero con una transmisión de propiedad real sin los beneficios de la responsabilidad limitada —usted lo ha dicho muy claramente, responsabilidad ilimitada en los socios en cuanto a bienes presentes y futuros— y ello —dice usted— tiene unas determinadas ventajas. Es posible, no lo negamos, pero también puede tener muchos inconvenientes como cualquier fórmula asociativa que se propongan unas determinadas empresas o personas físicas y que por las circunstancias que sean luego aquello no funciona. Si no funciona, la transmisión de propiedad efectuada dificulta notablemente todo el tema de disolución de esta agrupación, en definitiva, de agilidad y eficacia que habría de motivar a los socios para agruparse.

Usted dice que con esta fórmula de la personalidad jurídica lo que se elimina es la regla de la unanimidad necesaria si no tuviesen personalidad jurídica. Señor Mohedano, esto no es cierto, la Ley de 1982, en su artículo 5.º dice que la norma básica por la cual se regirán las agrupaciones de empresas en España, hasta el presente sin personalidad jurídica, serán los pactos o estatutos que establezcan. En estos pactos o estatutos, que es la ley fundamental de estas agrupaciones, se obliga explícitamente por esta norma a que se determine la forma de deliberar y de tomar acuerdos. Por tanto, esto no es algo equipara-

ble a las rigideces de una comunidad de bienes, que es lo que S. S. ponía como ejemplo, sino que es una situación completamente distinta.

En definitiva, señor Mohedano, cuando nosotros hemos insistido en la oposición a este cambio sustancial del Derecho interno español, por el que ahora se suprimen las agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica, es por la rotundidad de la supresión y por la modificación que se produce en nuestro Derecho interno, cuando el Reglamento comunitario no lo pide y cuando en este proyecto de ley ustedes no dan opción a que, en definitiva, las empresas a las personas físicas que desearan asociarse puedan escoger entre constituir una agrupación con o sin personalidad jurídica. Porque, evidentemente, la puerta de escape que ustedes abren para que si quieren mantener la falta de personalidad jurídica vayan a las uniones temporales de empresas, no es de recibo, dado que esta figura jurídica fue creada para algo concreto, específico, de un contrato, una obra o un servicio, sin mayor regulación y, por tanto, difícilmente podrán acudir a esta fórmula.

Suprimir así, de golpe y porrazo, una posibilidad que existía en el Derecho actual de una agrupación sin personalidad jurídica, no nos parece que quede suficientemente motivada por las explicaciones que dan ustedes y que concretamente ha dado S. S.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuatrecasas.

Tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Gracias, señor Presidente.

Aceptamos clarísimamente que las enmiendas del Grupo Popular van destinadas a mejorar la idoneidad que se pretende con esta Ley. Pero insistimos en que más que rellenar lagunas, tales lagunas no existen y, por tanto, creemos en la redundancia de algunas, no de todas, ya lo hemos señalado, de las enmiendas del Grupo Popular.

Me voy a referir, por ejemplo, a una enmienda, a la que no he aludido en el turno anterior, a la número 14 del Grupo Popular, respecto del artículo 8.º de la Ley, en la que se pide que se haga constar la nacionalidad como requisito imprescindible en la escritura de constitución de la agrupación. Es una de las enmiendas que en el trámite anterior sugeríamos que se retiraran, porque el artículo 38 del Registro Mercantil exige que para la inscripción de la estrictura en el Registro Mercantil conste la nacionalidad de los socios. Por tanto, nos parece redundante e innecesario que nuevamente en esta Ley, cuando este artículo del Registro Mercantil es aplicable a este tipo de sociedades, se plantee la nacionalidad como una laguna que tiene esta Ley. No es una laguna, porque tenemos como supletorio el Código de Comercio y, por tanto, pensamos que esta enmienda —como algunas otras— es innecesaria.

Señora Rudi, en cuanto al régimen fiscal, creo que debemos ser un poco serios. Se ha modificado sustancialmente en esta ley el régimen fiscal que nos traía el Ministerio de Hacienda.

En lo que se refiere a la enmienda que ha mencionado, pensamos que hay que garantizar el cobro de la deuda tributaria de los no residentes, pero en el régimen fiscal general de estas agrupaciones, mediante las enmiendas que se han introducido a los artículos 24 y 30, hemos modificado de manera radical el problema de los incrementos, y de la tributación de esos incrementos y de las aportaciones que afloran como consecuencia de las transmisiones y las aportaciones de las sociedades a las agrupaciones. Prueba de ello es que prácticamente ustedes han retirado todas las enmiendas referentes al régimen fiscal. Por tanto, no venga aquí a plantear que el Grupo Socialista en esta materia —ni en ninguna otra— no estudia los temas y se convierte en una especie de correa de transmisión de la voracidad ni del Ministerio de Hacienda ni de ministerio alguno, porque hemos aceptado las que mayor calado fiscal tenían, para facilitar las actividades propias de esta agrupación.

Señor Cuatrecasas, evidentemente hay una diferencia de criterio entre ustedes y nosotros en lo que se refiere a dotar o no de personalidad jurídica a estas asociaciones o agrupaciones. Tuvimos una discusión larguísima en la Comisión, la hemos tenido aquí, ha ocupado casi la mitad de mi intervención en el turno anterior, y lo único que le puedo decir es que no manifestamos que la razón fundamental de su Grupo para mantener esa enmienda sea por criterios fiscales. Sí es uno de los criterios, y usted mismo lo señaló en la Comisión, pero también ha señalado otros criterios que he intentado impugnar, como era el de evitar que estas agrupaciones se convirtieran en un «holding» para buscar un mayor paralelismo con las agrupaciones de carácter europeo, cuyo reglamento, por cierto, ni impide ni prohíbe que puedan tener personalidad jurídica las agrupaciones de tipo nacional y, por tanto, no nos estamos apartando del Reglamento europeo. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Sin embargo, consideramos conveniente, y no de manera alegre ni gratuita, que para poder cumplir mejor el fin de las actividades auxiliares y complementarias, pero, en definitiva, actividades que aunque sean auxiliares y complementarias son independientes de las personas o socios que componen la agrupación, se dote a estas agrupaciones de interés económico de una personalidad jurídica que las hará más idóneas para los fines de colaboración y cooperación inter-empresarial e interprofesional que se pretende con la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

No existiendo enmiendas pendientes por parte de nuestro Grupo, queremos fijar posiciones con respecto a este proyecto de ley, en línea similar a como lo hicimos en el debate en Comisión.

Entendemos seriamente la necesidad, como consecuen-

cia del Reglamento de la Comunidad Europea, de regular en nuestra normativa jurídica las agrupaciones de interés económico, en la medida en que en ellas participen tanto sociedades sometidas a nuestro régimen jurídico como de otros países, y por ello no hicimos enmienda alguna a la introducción de estos preceptos. Sí nos llamó poderosamente la atención el que, so pretexto de regular las agrupaciones de interés económico europeo, realmente se modificara toda la legislación que existía sobre uniones de empresas, fusiones de empresas y agrupaciones temporales. Y a la luz de cómo se ha desarrollado el debate, y sin perjuicio de que votemos a favor de este texto, tenemos que manifestar que este texto no ha cumplido ninguno de los tres objetivos fundamentales que tenía que cumplir. No flexibiliza ni facilita los acuerdos entre las sociedades para una mejor actividad de las mismas, obviamente al servicio de su actividad principal; tampoco supone en modo alguno el evitar, so pretexto de esta fórmula jurídica, la constitución de auténticas actividades de carácter monopolístico u oligopolístico, de las cuales puede haber posibles atentados a un régimen de competencia, y, en todo caso, y dejando por sentado que estamos de acuerdo en que debe recibir un trato fiscal especial porque ello debe facilitar un proceso económico, no evita un posible fraude fiscal a través de las actividades de estas sociedades.

Partimos de la base, señor Presidente, de que quizá esta ley solamente debería haberse puesto en marcha para lo que llamamos la relación intereuropea, pero no para la relación nacional. Nuestro juego contractual permitía perfectamente toda clase de acuerdos entre sociedades. La anterior legislación también facilitaba esos acuerdos temporales o de mayor o menor perdurabilidad, y el Reglamento que se ha editado o puesto en marcha por la Comunidad Europea no obliga a que reformemos nuestra propia legislación, sino a que la adecuemos.

Una vez más ha pasado aquí lo que ya pasó cuando se hizo aquella Ley de sociedades de empresas, de fusión de empresas y agrupaciones temporales, hemos seguido el mimetismo. Al seguir este mimetismo, señor Presidente, no hemos recorrido un camino de éxitos, bien al contrario, lo hemos hecho mal. La traducción que se ha hecho de la directiva comunitaria es infame, incluso, señor Presidente, hasta en la denominación de la ley. Una ley en la que se dice que las empresas que se creen al amparo de la misma no tendrán actividad lucrativa, la llamamos ley de agrupaciones de interés económico, como si el interés económico no fuera lucrativo. Hubiera sido más correcto llamarla ley de sociedades de servicio o auxiliares, pero el sentido de poco trabajo o rigor, la pura tradición y el mimetismo conducen a esta situación. De todas maneras, la situación no es grave. Por eso, la podemos votar a favor. Ahora, si queremos dejar sentado que se podrían haber hecho las cosas mucho mejor.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El portavoz del Grupo Socialista, señor Mohedano, al ejercitar su turno en contra de las enmiendas, hizo referencia a aquellas que, de modo sustantivo, afectaban al régimen fiscal, en relación con las cuales nosotros obtuvimos en el debate en Comisión la aceptación, por la vía de una enmienda transaccional del Grupo Socialista, de una importante enmienda que, como ya indicó el señor Mohedano, venía a arreglar una situación que se había patentizado en torno a la tributación por el impuesto de sociedades, a la hora de no integrar en la base imponible ni los incrementos ni las disminuciones de patrimonio de la agrupación, puestos de manifiesto con motivo de aportaciones de una o varias ramas de la actividad económica. Con esta enmienda se mejora sensiblemente la regulación del régimen fiscal.

Por otro lado, al considerar que algunas de nuestras enmiendas, y muy importantes, que se formularon en la legislatura anterior, cuando este proyecto llegó a los trámites de publicación y presentación de enmiendas, sirvieron al Gobierno para recogerlas en el texto, concretamente en el capítulo I, para regular el régimen sustantivo, normativa aplicable, finalidad y objeto, consideramos entonces oportuno no mantener en Pleno otras enmiendas y manifestamos nuestra voluntad de votar afirmativamente este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Vamos a proceder a la votación.

Proyecto de ley de Agrupaciones de Interés Económico. Se someten a votación las enmiendas del Grupo Popular. Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 94; en contra, 151; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 107; en contra, 140; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 20; en contra, 144; abstenciones, 100.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Votación relativa al dictamen de la Comisión. (**La señora de Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**) Tiene la palabra la señora de Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita votación separada de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 12, 14, 16, 17, 27 y 30.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La votación relativa a estos artículos se puede efectuar conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Votación relativa a los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 12, 14, 16, 17, 27 y 30, del dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 262; a favor, 158; en contra, dos; abstenciones, 102.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos sometidos a votación.

Votación relativa al resto del dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL «INSTITUTO CERVANTES» (Número de expediente 121/000027)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al proyecto de ley por la que se crea el «Instituto Cervantes».

Enmiendas del Grupo Mixto, de la señora Garmendia. Para su defensa, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a defender en bloque todas las enmiendas que Euskadiko Ezkerra ha presentado a este proyecto de Ley, porque responden a un mismo criterio.

Nos encontramos ante un proyecto de ley tramitado en la Comisión de Asuntos Exteriores que tiene mucho que ver con la imagen de España que queremos proyectar al exterior, un proyecto que se enmarca dentro de la acción exterior española. Euskadiko Ezkerra se alegra de que la política exterior de este país tenga cada vez más que ver con la política cultural. Por eso, las noticias de la puesta en marcha del Instituto Cervantes nos hicieron sentir esperanzados. La verdad es que, una vez conocido el proyecto, nos vimos obligados a presentar enmiendas y a manifestar nuestra distancia frente a dicho proyecto.

Hay una contradicción importante entre lo que es la Es-

paña social y política de 1990 y la imagen a proyectar hacia el exterior, que en este caso se hace con, entre otras, la ayuda del Instituto Cervantes.

No entendemos que un país que se concibe a sí mismo como plurinacional y como plurilingüe proyecte en su acción exterior una imagen de monolingüismo que no se adecua a la realidad. A la hora de ofrecer un lugar a la lengua y a la cultura en la acción exterior, se excluyen las otras lenguas españolas que no son el castellano y se parte de la premisa, que Euskadiko Ezkerra no comparte, de que la cultura de este país se expresa exclusivamente en lengua castellana. Y todo eso hoy, cuando hace pocos días hemos celebrado la decisión del Parlamento Europeo sobre el catalán, o cuando una obra literaria, Premio Nacional de Literatura, como Obabakoak, no escrita precisamente en castellano, opta a importantes premios internacionales, nos hace considerar que en esta propuesta el Gobierno socialista ha perdido una oportunidad. Hemos perdido la oportunidad de explicar en la acción exterior española el contenido del artículo 3.º de la Constitución, que hace doce años, al mismo tiempo que reconocía el castellano como lengua oficial del Estado, proclamaba que las demás lenguas españolas serían también oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas. Pero, sobre todo, querría recordar aquí un apartado, el 3, que nos dice que «la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

Tengo la impresión de que, a la hora de pensar en el Instituto Cervantes, se ha olvidado todo esto en el contenido y en las formas, incluso en detalles aparentemente tan poco importantes como los terminológicos, ya que, por ejemplo, se utiliza «español» por «castellano», alejándose de lo que es la terminología del texto constitucional.

Sería triste y algo injusto no aprovechar la oportunidad de creación del Instituto Cervantes para promover, defender y difundir todo el patrimonio lingüístico y cultural español.

Quisiera hacer otra apreciación y es que, cuando por medio también del Instituto Cervantes, que obviamente se diseña como algo más ambicioso que una academia de castellano, se pretende fijar los rasgos de la moderna identidad española, no creo que podamos omitir uno que, a juicio de Euskadiko Ezkerra es fundamental en la España democrática: el reconocimiento y la valoración de la pluralidad, también de la pluralidad lingüística en este caso. Lo que ocurre es que, a la hora de legislar en ocasiones parece que se olvida que la expresión política de esa pluralidad, es decir, el Estado de las autonomías, tiene que reflejarse también cara afuera.

Hay, además, necesidades que no se cubren. Por ejemplo, si ante las lagunas del Instituto Cervantes el Gobierno vasco decidiera, en aras a atender la demanda lingüística y cultural de las comunidades vascas en América, plantear una intervención cultural similar en el extranjero, ¿qué reacción habría? Ya que la acción exterior es competencia del Estado, sería necesario que se acercara en su faceta cultural a la realidad plural de la España de los 90. Me imagino que no se está buscando que las dife-

rentes Comunidades Autónomas tomen sus propias iniciativas en la acción exterior.

Señorías, proyectar cara al exterior una imagen de monolingüismo no tiene nada que ver con la realidad social, política y cultural de nuestra sociedad, donde hay Comunidades Autónomas, otras lenguas oficiales además del castellano, y expresiones culturales que no se realizan en lengua castellana.

El reflejo de todo esto acaso no sea exactamente el que propone Euskadiko Ezkerra en sus enmiendas, pero, sin duda, algo tendría que plantearse en el Instituto Cervantes que acerque la acción exterior más a la realidad plurilingüe dentro de una necesidad y una reflexión política más general, que es la necesidad de abrir los cauces de representación exterior, de tal manera que se refleje la realidad del artículo lo 2.º de la Constitución española.

Así, en nuestras enmiendas números 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 75, planteamos que las referencias a la lengua se transformen en referencias al patrimonio lingüístico o a la realidad plurilingüe, y la sustitución de «español» por «castellano» o, en su caso, por «castellano y otras lenguas españolas».

En la enmienda número 69 proponemos que la atención especial del Instituto hacia los estudiosos y expertos del castellano se amplíe también hacia los estudiosos y expertos de otras lenguas españolas, en el caso de que exista esta demanda. En la enmienda 74 proponemos algo similar, en lo referido a las pruebas de conocimiento y obtención de títulos de idiomas.

En la enmienda 76 planteamos lo mismo, extendido también a las otras lenguas, en lo referente a investigación, cooperación y asistencia en el extranjero. En la número 77 proponemos que, entre los vocales del Patronato, se incluyan de forma específica a las academias de otras lenguas que existen en el Estado español. En la enmienda 78 proponemos la inclusión en el Consejo de Administración del Instituto Cervantes de seis consejeros nombrados por los gobiernos de las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta al castellano.

Señorías, yo voy a acabar anunciando que Euskadiko Ezkerra no va a apoyar la creación del Instituto Cervantes, aunque tampoco vamos a votar en contra. Sería un error, y muy difícil de explicar, dar la impresión de que no se quiere apoyar expresamente un proyecto que nos parece muy interesante, pero tenemos que lamentar la falta de receptividad y de sensibilidad del Grupo Socialista ante una preocupación como es la de reflejar la realidad plurilingüe del Estado español que, desde luego, no es una preocupación exclusiva de Euskadiko Ezkerra y que, afortunadamente, no se expresa sólo desde el mundo de la política.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Garmendia.  
Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).  
Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Señor Presidente, señorías, al inicio de la transición política, en una lo-

calidad de Euskadi, en un ayuntamiento, se cambió el nombre de la Plaza Cervantes por el de Axular, escritor vasco. El Partido Socialista puso el grito en el cielo, y aquel Alcalde fue tachado de inculto y de falto de conocimientos mínimos para ostentar la representación municipal. El pobre hombre replicó que a él Cervantes no le decía nada porque era un personaje ajeno al país y, sin embargo, sí le decía Axular, que había resucitado la literatura euskérica. La campaña fue tan fuerte que el buen hombre volvió a poner el nombre de Cervantes a la plaza cuyo nombre había cambiado: Cervantes, figura universal.

Salvando las distancias y el tiempo, nosotros consideramos que a este proyecto de ley, siendo necesario, importante y ajustado a la promoción y difusión del castellano, le falta la amplitud de miras mínima para reconocer, aunque sea a beneficio de inventario que, además del castellano, aquí hay otros idiomas y que, si este proyecto está ajustado al castellano y a su difusión, es obligación del Estado no desconocer otras lenguas, aunque su difusión, conocimientos y peso cultural sea exiguo. Nosotros somos de la opinión que el Instituto Cervantes es necesario, y también que debe estar dirigido exclusivamente al castellano. Lo que nos parece grave es que se parta de una concepción monolítica y monolingüe cuando la propia Constitución consagra la pluralidad y exhorta al amparo y protección de otras lenguas, tan oficiales como el castellano en sus respectivos ámbitos.

Sin embargo, como hemos expuesto y como está en el proyecto de ley, esta actuación del Estado se pretende realizar a partir de un presupuesto claro: transmitir la noción de un rico patrimonio cultural, con los rasgos propios de nuestra moderna sociedad. Si de eso se trata, no parece coherente que el Estado olvide la existencia en su territorio de otras lenguas integrantes de ese rico patrimonio, y no resulta acorde con esa voluntad abordar la difusión exterior de ese patrimonio únicamente atendiendo a criterios cuantitativos: nivel de hispanohablantes y de demanda del español. En ese caso, la Administración del Estado se está separando de la noción de cultura que consagra el propio texto constitucional y que, como ha sido resaltado en múltiples ocasiones, aborda la cultura desde la doble vertiente del derecho del ciudadano a su acceso individual o a través de los pueblos en los que se integra.

En apoyo de esta interpretación basta leer, literalmente, el párrafo cuarto del Preámbulo constitucional; el artículo 3.º, destinado a las lenguas oficiales; el artículo 46, dedicado al patrimonio cultural; y el propio artículo 149.2 que, al abordar el servicio de la cultura como deber y atribución esencial del Estado, no puede obviar la obligada cita a las Comunidades Autónomas. Desde esa perspectiva, los Estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas que poseen una lengua propia han reflejado no sólo su carácter oficial junto al castellano, sino que también, al menos en el caso vasco, se contienen previsiones que exceden de su ámbito territorial. Esta es la moderna configuración del Estado español y dentro de esa nueva configuración se desarrolla su sociedad, por lo que

parece difícil poder transmitir una imagen exterior del Estado no respetuosa con su diseño interior.

En modo alguno se trata de negar la indudable importancia que está adquiriendo el español en el mundo, ni su inestimable contribución a mejorar la política internacional del Estado anclada, hasta tiempos bien recientes, en parámetros ciertamente inoperantes frente a la clarividencia de casos como el francés, que hace tiempo cuenta en sus Embajadas con secciones de la Alianza Francesa, dedicadas a la propagación exterior de la lengua y la civilización francesas.

Pero debemos evitar copiar tarde y mal. Si como hemos comprobado, en el texto constitucional tienen un respaldo claro todas las lenguas vivas en el territorio del Estado, es lógico defender que cuando el Estado crea un instrumento para propagar su presencia exterior, con su patrimonio cultural como bagaje, no pueda olvidar que también ahí está el catalán, ahí está el gallego y ahí está el euskera pues, de lo contrario, deberá también entender que, no otorgándoles el marco adecuado, los poderes públicos de esas Comunidades Autónomas busquen sus propias vías de interrelación cultural en el exterior, deslegitimando el instrumento elegido por el Estado, lo que en modo alguno puede interesar si de lo que se trata es de aunar esfuerzos y recuperar el tiempo perdido para proyectar una imagen del Estado vinculada a la cultura.

En lo que se refiere al euskera, la actuación del Instituto debería, a nuestro juicio, ser sensible a la posibilidad de integrar en determinados centros, cuya creación prevé el proyecto de ley, departamentos específicos de catalán, gallego o euskera, habida cuenta de la existencia, en nuestro caso, en diferentes países de universidades que cuentan con una cátedra en euskera. No voy a enumerarlos porque la relación sería extensa.

Por tanto, no estamos hablando de cuestiones etéreas, sino que estamos diciendo que hay también lugares en el mundo, donde existe demanda de otros idiomas, además del castellano. Si bien ésta es infinitamente menor que la que suscita el español, no por ello debe olvidarse que corresponde al Estado atender esa demanda, dentro de los cauces que se establezcan. Y no hay lugar a dudas que el Instituto Cervantes es, por el momento, el cauce elegido en este proyecto de ley. En este sentido, se echa de menos en el proyecto de ley siquiera una referencia a las demás lenguas del Estado y la obligación de que el Instituto cubra también el interés que pueda suscitar en el exterior.

En coherencia con lo expuesto hemos presentado al texto del proyecto de ley una serie de enmiendas, no solamente a su articulado, sino también a su exposición de motivos, donde queremos que se consagre, por lo menos, la existencia de la pluralidad de otras lenguas en el Estado.

Creemos que, a pesar de las declaraciones de un alto representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, y a pesar también de la propia intervención del portavoz del Grupo Socialista en Ponencia, donde se preveía la posibilidad de que en el exterior pudiera contemplarse, en aquellos lugares en los que hubiera demanda de otras lenguas

distintas al castellano, alguna fórmula de asistencia a estas lenguas, no va a prosperar ninguna de las iniciativas, ninguna de las enmiendas que hemos planteado a este proyecto de ley.

A nosotros nos gustaría que hubiera un compromiso de la Administración o del Partido Socialista de trabajar no sólo por el español, el castellano, que es una lengua de cultura universal, sino de hacer, mínimos gestos de reconocimiento, si no en este proyecto de ley, por lo menos en alguna otra iniciativa que evite que el catalán, el euskera y el gallego mantengan una posición agónica frente a su desarrollo vital, y tengan jerarquía y relevancia.

Nosotros sabemos que el Instituto Cervantes es el Instituto adecuado para la promoción, la difusión y el conocimiento del castellano, del español, en el mundo; pero también decimos que otras lenguas tienen el mismo derecho, y que si se pretende integrar culturas y no, fundamentalmente, decir a esas lenguas que no tienen un lugar bajo el sol éste, quizás, es el camino mejor elegido.

Por esta razón mantenemos nuestras enmiendas al articulado y a la exposición de motivos, aun a sabiendas de que no van a prosperar, haciendo un llamamiento al Partido Socialista para que en otra iniciativa tenga en cuenta esas otras realidades culturales del propio Estado español.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Anasagasti.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LEERSUNDI**: Señor Presidente, señorías, el texto que hoy se somete a la consideración de este Pleno y que pretende la creación del Instituto Cervantes aduce, en su exposición de motivos, que la difusión del conocimiento de la lengua y la expansión e influencia de la cultura son instrumentos que permiten dar coherencia y sentido a la acción exterior del Estado. Añade más tarde: Los esfuerzos dedicados a su difusión y a la elevación de la calidad de ésta ayudan a perfilar y proyectar la imagen del país en el mundo, favorecen los intercambios, incluso los económicos y comerciales.

No olvidemos que las agencias comerciales afirman que la lengua puede estimarse alrededor del 20 por ciento en el valor de exportación o intercambio, sin hablar de la industria del libro o de la enseñanza del idioma. La justificación de la existencia del Instituto Cervantes es la de instrumento al servicio de la política exterior.

Como escribía Miguel de Unamuno en 1911, la lengua es hoy el principal patrimonio de los pueblos hispánicos, es nuestro caudal, es la bandera que tiene que cubrir nuestra mercancía; es la lengua que, sin perder su carácter propio y su personalidad, se ensancha a la medida de los vastos dominios territoriales que abarca. Y añadía proféticamente: es la lengua que compartirá un día con el inglés el predominio mundial. Unamuno, evidentemente, era más optimista o tenía mayor confianza en la vitalidad del español que Rubén Darío.

Los estudios prospectivos dan entre 550 y 700 millones

de hispano-hablantes para el año 2010, más o menos, un séptimo de la Humanidad. Sitúan, en esas fechas, al español como una de las dos lenguas fundamentales de las llamadas de cultura universal, y ello nos debe de hacer meditar sobre las consecuencias y razones de esta situación.

Aquí aparece la primera cuestión que ha planteado el Grupo Popular: la fuerza, el vigor y las posibilidades que nos brinda nuestra lengua común provienen de esa realidad política y cultural, que es la América hispana. Varias de nuestras enmiendas han estado orientadas a hacer un reconocimiento explícito de esa realidad. Consideramos que sería de justicia que las palabras «América hispana» aparecieran en el texto, porque, como decía Clarín, los españoles no somos los amos de la lengua. El español hoy es un idioma fundamentalmente americano.

Señor Presidente, si dentro de 20 años el español está destinado a ser la lengua europea de más peso por el número de seres que le hablarán, ¿será por ello la más importante? En la hegemonía de una lengua no sólo cuenta el número, importan sus cualidades. La simplicidad de su fonética y su misma pobreza de sonidos le da una resistencia y una fijeza muy grandes, decía Unamuno. Pero eso no basta. Sólo si el español, además de instrumento para el intercambio con 310 millones de consumidores hoy, 550 dentro de 20 años, es una lengua de cultura, una lengua de uso científico y tecnológico, podríamos hablar de la importancia de nuestra lengua en el ámbito universal.

¿Qué favorece en mayor medida a nuestra lengua en la comunidad internacional: la concesión del Nobel a Octavio Paz o a Cela, o la existencia de unos centros oficiales que impartan su enseñanza? Y sobre este punto concreto se sitúa la diferencia más importante entre el proyecto alternativo que ha planteado el Partido Popular, a través de sus enmiendas, y el proyecto de ley del Gobierno. Nosotros entendemos que el Instituto Cervantes debe procurar la difusión de nuestra lengua en el exterior, pero acompañada siempre de una difusión paralela de la riqueza cultural de esa realidad plural que es España, así como del vigor y la fuerza de la cultura hispana que nos trasciende como país y engloba a todos los hispano-parlantes.

Quisiéramos que los Centros Cervantes nazcan con más ambición, y la mera enseñanza del castellano en sus dos niveles de diplomas, básico y superior, no basta. Esa ambición nos parece pequeña. Ya existen las academias privadas de idiomas, o los cursos de segunda lengua en los programas de estudio de los distintos países. La realidad de los 21 países hispanos garantiza ya este estudio de nuestra lengua. Pero esa exclusiva tarea no justifica el esfuerzo presupuestario. Pensamos presentar una enmienda de totalidad, y sólo la voluntad de llegar a un entendimiento de conseguir entre todos que el Instituto Cervantes nazca con las mayores posibilidades de éxito, nos ha llevado a ofrecer esa alternativa desgranada en una serie de enmiendas.

Propugnamos un modelo más parecido al British Council o a la red de institutos franceses. Consideramos que es necesario conformar el Instituto Cervantes como el prin-

cipal responsable de la ejecución de la política cultural en el exterior de la Administración española de la cual, sin lugar a dudas, ha de ser la difusión del castellano su elemento fundamental, pero no debe ser el único, porque además debe cumplir la ilustre misión de infundir la cultura española en su rica totalidad. Por ello, las enmiendas números 11, 13, 15, 19, 20 y 21.

En esas enmiendas, tenemos la 19 que dice literalmente que el Instituto Cervantes podrá promover y organizar cursos para la enseñanza de las otras lenguas españolas cuando existan las circunstancias que así lo permitan. En eso coincidimos con otra serie de grupos de esta Cámara.

El Instituto Cervantes debería agrupar bajo su estructura superior todos los centros dependientes de diversos ministerios dedicados a desarrollar laborales culturales en el extranjero. En todos ellos, de manera primordial, se debe incorporar y atender a la difusión y enseñanza del español, pero no hay por qué excluir la difusión de las otras lenguas españolas que forman parte de nuestro rico acervo cultural.

Con esto, señor Presidente, llegamos al tercer capítulo de nuestras enmiendas. Para el Grupo Popular, la creación del Instituto Cervantes es la ocasión de oro para conseguir la unidad de acción exterior en el ámbito de la cultura. En este punto debemos manifestar nuestra preocupación ya que, a pesar de que la incorporación de la enmienda transaccional a la disposición adicional segunda supone una sensible mejora respecto al texto original, todavía nos parece insuficiente. En ella, textualmente se dice que, en el plazo de un año, se enviará la relación de todos los centros en el exterior dependientes de ministerios y otros organismos estatales orientados a los fines del Instituto.

Nos cuesta trabajo entender que cuando al fin llega este proyecto de ley, después de estar hablando de su contenido desde hace años, y sobre el que el señor Solana, a la sazón Ministro de Cultura, en el año 1988 decía que el Gobierno lo pensaba hacer despacio, lo pensaba hacer seriamente, lo pensaba hacer con rigor, aparezca ahora sin el acompañamiento de una Memoria que contemple, al inicio de su singladura, una relación de todos los centros culturales: casas de España, bibliotecas y demás centros susceptibles de ser integrados en el futuro Instituto. Además, resulta inquietante comprobar que la memoria no hace ninguna mención económica concreta.

Con la aprobación de este proyecto de ley corremos el riesgo de crear una nueva estructura, que se sumaría a las ya existentes, y lejos de facilitar la necesaria unidad de acción en el exterior, añadiría un contendiente suplementario a las rivalidades entre los Ministerios de Educación, Trabajo, Exteriores y Cultura.

Esa perniciosa rivalidad, no resuelta en este texto, aparece plasmada en el mismo en diversos puntos. El más claro de ellos, concretamente el nombramiento del director, que en la actualidad queda de la siguiente manera. El director será nombrado por el Consejo de Ministros, por iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta conjunta de los Ministros de Exteriores, Educación y Ciencia y de Cultura. Iniciativa, propuesta, etcétera; al

final, Educación es quien se quiere llevar la parte del león, no nos engañemos.

Lo que habría que hacer es ahorrar dinero al contribuyente y concentrar los medios materiales y humanos de que se dispone en una única institución, que bajo la dependencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y la participación de los ministerios técnicos correspondientes, contribuya a la realidad de la unidad de la acción cultural del Estado en el exterior.

El Instituto Cervantes es un instrumento más de nuestra política exterior. Será esa política exterior la que deba estar destinada a marcar prioridades a la hora de crear o no un centro en tal o cual país o ciudad, y a la hora de potenciar éste o aquél ya existentes.

Llegamos al último bloque de enmiendas que hace referencia a la configuración del Patronato y a los demás órganos del Instituto. Fundamentalmente he de señalar aquí las enmiendas números 23, 24 y 25, aunque la 24 ha sido parcialmente incorporada en lo que se refiere a fijar plazo en el mandato de los vocales a la comunidad hispanohablante y a la Comisión permanente de academias de la lengua española, como proponía el Grupo Popular. Hemos mantenido estas enmiendas porque pretenden dar a las academias y demás instituciones la capacidad de propuesta de sus propios representantes. Consideramos que no puede quedar al libre arbitrio del Gobierno el nombramiento de todos los vocales y que se debe garantizar un equilibrio entre las distintas instituciones que han de ser copartícipes, a través de sus representantes, en el gran proyecto que hoy debatimos.

Termino, señor Presidente. La lengua, decía Unamuno, es la sangre del alma, y debemos defender su ilustre misión para no perderla. Pero, además, es el vehículo de la cultura y un factor económicamente decisivo. Con la lengua común defendemos nuestra profunda razón de ser, pero también fortalecemos nuestros más legítimos intereses. Por eso, la creación y el buen funcionamiento del proyectado Instituto Cervantes es algo más que un acontecimiento estrictamente administrativo, porque debe ser un hecho cultural donde el término «cultura» reciba su más amplia y resplandeciente interpretación, es decir, la proyección total del hombre hispano.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio.

Por el Grupo Mixto, y para defender su enmienda, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, mi enmienda número 8 bis está dirigida al artículo octavo en su punto 2, y dice que entre las competencias del Consejo de Administración debe estar la de proponer al Gobierno el Reglamento del Instituto y sus posibles modificaciones posteriores. Quiero explicar el sentido de esta enmienda.

La lectura detallada del proyecto de ley evidencia que en la disposición final primera se dice que reglamentariamente se determinarán la estructura, organización interna y normas de funcionamiento básicas del Instituto Cer-

vantes. Después, en el artículo séptimo letra c), vemos que existe una apelación explícita a «reglamentariamente». Pero ocurre que en toda la lectura del texto de la ley no se encuentra quién es la autoridad competente, cuál es el organismo que tiene que establecer el nuevo Reglamento y aprobarlo.

Puede haber cuatro opciones. Las opciones de quien tiene competencia para establecer el Reglamento, proponerlo o aprobarlo pueden ser: el Patronato, el Consejo de Administración, el Gobierno o un Ministerio de los implicados. Pero, como en este proyecto de ley se llaman a la parte tres Ministerios: Exteriores, con un carácter de protagonismo máximo; el de Educación y Ciencia y el de Cultura, ocurrirá que no tenemos que dejar un vacío de concreción en la ley que pueda llevar a la presentación de «contenciosos» —entre comillas— dentro de las propias administraciones públicas aquí llamadas.

Yo he tomado una solución, ni mejor ni peor que otras, que es la de proponer que sea el Consejo de Administración. ¿Que se quiere por el Grupo mayoritario que sea otra instancia? Pues perfecto. Lo que trato de corregir es el problema de fondo que existe: que se diga qué instancia, qué institución, qué autoridad competente puede y debe proponer y aprobar el Reglamento. Si se quiere establecer conjuntamente la capacidad de redactar o proponer y la de aprobar o que proponga una institución, la mía es mixta: propone el Consejo de Administración y aprueba el Gobierno. En cualquier caso, lo que mi enmienda pretende corregir es este vacío de cuál es la figura administrativa que tiene que tomar esa decisión. Por tanto, pretende subsanar esta omisión, cuya no concreción no conduciría a nada más que a que se llamaran después a la parte, de una manera poco edificante, posiblemente, de quién es el que tiene que redactar la norma. Y como en la historia de la política española, casi en su frontispicio de anécdota, está la del conde de Romanones, «que hagan unos las leyes, que yo haré los reglamentos», vamos precisamente a incluir dentro del texto de la ley quién hace el Reglamento. Este es el sentido de mi enmienda.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, señorías, como ya sabemos, la importancia de una ley no radica en su extensión, ni muchas veces se refleja correctamente esa importancia en la repercusión que una ley tiene en los medios de comunicación.

Hoy estamos debatiendo en esta Cámara una ley brevísima, que ha sido bastante silenciada en los medios de comunicación y que, sin embargo, creo, tiene una enorme trascendencia para el idioma español. Pienso que es una ley trascendental y una ley que será histórica, en el mejor sentido de la palabra.

La ley por la que se crea el Instituto Cervantes, como saben SS. SS. y como han señalado algunos de los porta-

voces que me han precedido en el uso de la palabra, es una ley que viene a llenar un vacío, que va a igualar nuestro país con otros países como Italia, Alemania, Francia, Reino Unido, ya citados aquí, que en su día, hace muchos años, crearon instituciones para la difusión y la enseñanza de sus respectivas lenguas, y me refiero, cómo no, al British Council, a la Alliance Française, al Dante Alighieri, al Instituto Goethe. **(El señor Vicepresidente Marcet i Morera ocupa la Presidencia.)**

La institución que crea la ley que esta Cámara hoy debate tiene como objetivo fundamental —y conviene no olvidarlo, porque de ahí pueden derivarse algunos de los malentendidos que creo que deberíamos deshacer esta mañana— la enseñanza, la difusión y el uso del español, y como objetivo claramente secundario, las actividades culturales que en cumplimiento de este objetivo deben y pueden llevar a cabo los institutos Cervantes. Crea una institución única para conceder un único diploma y lo hace, yo creo, con aquellas características que el señor Arias-Salgado exigía para el Instituto en la Comisión, a lo que yo le contesté en el sentido que ahora hago también. Esas son las características que tiene la institución que proponemos: ser una institución ágil, una institución no burocratizada, una institución rigurosa que pretende sobre todo dar una enseñanza de calidad, y ser una institución yo diría que equilibrada entre dos modelos: el que puede representar el British Council, más dedicado seguramente a la política cultural en el exterior, y el que puede representar el Instituto Goethe, centrado casi exclusivamente en la difusión y en la enseñanza de la lengua.

El Instituto Cervantes que se propone por esta ley creo que tiene su propia manera de ser y que mantiene, por tanto, una distancia equilibrada. El equilibrio y el acierto del proyecto creo que lo han manifestado los distintos grupos de la Cámara no presentando ninguna enmienda a la totalidad, aunque sí, naturalmente, presentando numerosas enmiendas parciales, que en la medida en que no contradecían de una manera importante el modelo propuesto por el Gobierno, el Grupo Socialista ha aceptado.

Yo creo que habrá que reconocer que la actitud del Grupo Socialista ha sido dialogante y que tanto en Ponencia como en Comisión nos hemos esforzado en mejorar el dictamen —no tengo ningún inconveniente en reconocerlo— con las aportaciones que los distintos Grupos han hecho al texto de la ley, tanto el Grupo Popular como el CDS, de una manera muy notable, como Izquierda Unida. Es decir, todos los Grupos de la Cámara creo que han hecho aportaciones significativas.

Quiero señalar que en estos trámites se han incorporado de una manera u otra, a veces con enmiendas transaccionales, más de 30 enmiendas de la oposición y que el texto ha quedado modificado en aspectos tan importantes como la composición del Patronato, la duración del mandato de los miembros del Patronato, la forma en que se nombra al director, la figura del secretario general, la titulación requerida para impartir la enseñanza en el Instituto Cervantes o el plazo para que el Gobierno presente

una relación de los centros que van a incorporarse a esta institución.

Como muestra final de la actitud que ha mantenido el Grupo Socialista, yo quiero citar aquí a SS. SS. que hemos aceptado una enmienda a la totalidad de la exposición de motivos presentada por el CDS, porque nos ha parecido mejor que el texto de la exposición de motivos del dictamen, y hemos sustituido el del dictamen por esa enmienda simplemente con alguna modificación procedente de una enmienda del Grupo Popular.

Dicho esto, con la mayor precisión y con la mayor brevedad posible, voy a contestar a los tres portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. En primer lugar, voy a responder a la señora Garmendia a la que, antes que nada, quisiera pedirle disculpas de alguna manera porque seguramente en el trámite de Comisión contesté con demasiada rotundidad, ella lo calificó así, pero también con excesiva brevedad a sus razonamientos.

Quisiera explicar a la señora Garmendia que en todo su razonamiento subyace una idea equivocada sobre lo que es el modelo que propone el Gobierno en relación con el dictamen que estamos debatiendo sobre el Instituto Cervantes. Tendría más razón la señora Garmendia si se tratara de un instrumento para la política exterior en materia de cultura, casi único, como se propone en algunas enmiendas presentadas por el Grupo Popular, o principalmente. No se trata de eso. Se trata de una institución concebida casi como un zapato a la medida para la difusión y para la enseñanza de una lengua que es el español, que tiene las características que hacen posible la creación de un instituto o de una entidad de este tipo. Me explico. Si nuestro idioma fuera el holandés o el sueco, no podríamos concebir una institución de este tipo.

Por consiguiente, hay que pensar que el objeto de esta institución no es la lengua oficial del Reino de España, en cuyo caso también tendría razón la señora Garmendia y sería más correcto hablar de castellano. El objetivo de esta institución es una lengua hablada hoy por 320 millones de personas que en el año 2000 serán 420 ó 450; es un idioma universal, que, además, se conoce en todo el mundo con el nombre de español, y así lo reconocen las propias comunidades autónomas. La propia Universidad de Barcelona, cuando convoca sus cursos de español para extranjeros, no habla de castellano, habla de español, porque es bien obvio que la denominación internacional es la de español, aunque en nuestra Constitución se señala que el idioma del Reino de España es el castellano. Por tanto, no estamos hablando del idioma del Reino de España, que, por otra parte, tiene una realidad plurilingüe, que está reconocida en el texto por una enmienda que admitimos, hecho del que alguna de sus señorías no se ha dado cuenta, pero, repito, en la exposición de motivos se habla de la realidad plurilingüe. Ahora bien, de eso a que el Instituto Cervantes diversificara su objetivo creo que hay un trecho que no tiene demasiada justificación.

Señora Garmendia, yo, que aspiro a convencerla, quisiera acabar esta intervención en lo que respecta a sus palabras leyendo una frase que usted dijo textualmente en el trámite de Comisión y que me parece una frase real-

mente profunda y que comparto totalmente. Dijo la señora Garmendia: Nunca el enriquecimiento y la difusión de un idioma supone ni ha supuesto jamás el mínimo perjuicio para cualquier otro idioma.

Pues bien, yo creo que ésta es la actitud que debemos mantener con claridad y con sinceridad. España tiene una realidad plurilingüe, y, desde luego, nadie puede ignorarlo y muchísimo menos la persona que le está hablando, que, como usted sabe, tiene una lengua propia y familiar que no es el castellano. Vamos a apoyarlas todas ellas en la medida en que lo necesiten y en la forma en que lo necesiten. El castellano —lo ha reconocido el portavoz del Grupo Vasco con mucha rotundidad— o el español necesitan una institución de este tipo, porque es una lengua universal con una enorme demanda, cada vez más creciente en el mundo. Por esta razón el Gobierno crea la institución que proponemos. ¿Que las lenguas distintas del castellano también necesitan promoción? Nadie lo puede dudar, pero véase cuál es la necesidad, cuál es la dimensión, y acúdase también con las medidas necesarias. Desde luego, el que está hablando en este momento no sólo no está en contra, sino que está a favor, y aprovecho para decir, aunque estoy contestando a la señora Garmendia, que acepto totalmente el compromiso que sugería el señor Anasagasti, que, por otra parte, creo que el Gobierno ya lo está cumpliendo, concretamente desde el Ministerio de Cultura, pues la realidad plurilingüe de España es algo que se hace evidente en cada una de sus decisiones, incluso en algo tan notorio como la concesión de premios literarios, que también ha sido citada.

Al señor Anasagasti tendría que repetirle algunos de los argumentos que ya he expuesto a la señora Garmendia, porque sus enmiendas van en un sentido parecido. Quiero agradecerle dos cosas de una manera muy clara. En primer lugar, la ponderación con que ha expresado sus opiniones en todo momento, con un reconocimiento implícito en muchas de sus frases de que no estamos equivocados con este proyecto y que el Instituto Cervantes no es, seguramente, el cauce o la institución adecuada para la difusión y promoción de esas lenguas distintas del español —lo ha dicho casi concretamente—. Quisiera contestarle a alguna cuestión menor y a otras no tanto; por ejemplo, a la anécdota del alcalde o del pueblo donde se pretendía sustituir la denominación de Cervantes por otra. Quisiera señalar al señor Anasagasti que en la lengua de Cervantes hay muy notables e importantes escritores como el citado Unamuno, Pío Baroja y otros muchos. Por tanto, hay que reconocer que también es una lengua del País Vasco. El señor Anasagasti no se ha dado cuenta de que hemos modificado la exposición de motivos y de que se ha incluido una referencia relativa a que el español es una de las lenguas de España.

Finalmente, quisiera decirle —porque no quiero repetir excesivamente lo que le he manifestado a la señora Garmendia— que no hay ningún precedente, ni en el British Council, ni en la Alliance, ni en el Instituto Goethe, pero el más claro es el British Council, porque en el Reino Unido hay otras lenguas vivas con cultura y con desarrollo como el galés, no hay ningún precedente en el

que estos institutos diversifiquen su objetivo lingüístico. Por tanto, nos parece que hemos optado por una fórmula clara, objetiva y razonable y que se hace en beneficio de una lengua para llenar un vacío y, desde luego, no en perjuicio de ninguna, como señalaba la señora Garmendia.

Finalmente, voy a contestar a la señora De Palacio...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Con brevedad, señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Con mucha brevedad, señor Presidente.

En los trámites anteriores hemos hecho un esfuerzo —estoy seguro que la señora De Palacio lo ve también así— para incorporar muchos matices y sugerencias que nos han parecido importantes. El modelo propuesto por el Grupo Popular es distinto del propuesto por el Gobierno y por el dictamen de la Comisión. Su señoría lo ha expuesto con mucha claridad, ha dicho frases muy reveladoras: es un modelo centrado, sobre todo, en la acción cultural exterior. Algunas frases revelan cuál es el modelo. La señora De Palacio ha dicho que el Instituto Cervantes debería procurar la difusión del español. Se ha referido a la mera enseñanza. Para nosotros eso no es así. El objetivo fundamental es la enseñanza y la difusión del español. Lo demás es, si S. S. quiere, secundario o va a enriquecer y a complementar los aspectos didácticos del Instituto. Por tanto, es otro modelo que, por otra parte, daría razón a las enmiendas de la señora Garmendia.

Voy a contestar con mucha precisión a sus enmiendas más concretas. Señora De Palacio, pienso que no es lógico que insista en algunos temas como la composición del Patronato o el nombramiento del director, porque hemos reformado de manera importante la ley de acuerdo con sus criterios. ¿No hemos aceptado al cien por cien su enmienda? Pues es cierto, pero sí hemos aceptado el espíritu de la misma. Por ejemplo, a partir de su enmienda, en el Patronato está previsto que figuren personalidades de Hispanoamérica. Por tanto, también ese aspecto lo hemos incluido, aunque no en la literalidad que usted proponía.

Quiero referirme a un aspecto al que no le contesté en Comisión, que seguramente tiene una cierta importancia para toda la Cámara, que es el de la financiación. Ustedes acostumbran a plantear ese problema como si cada ley tuviera que llevar su plan de financiación, con lo cual haríamos inútiles los Presupuestos del Estado y nos ahorraríamos esas largas sesiones. No es así, pero como puede subsistir alguna duda sobre la financiación, sobre todo para el año próximo, en el que deseamos que esté en pleno funcionamiento el Instituto Cervantes, quiero decir a la Cámara que una de las enmiendas aceptadas en la disposición adicional segunda, da ya una vía muy clara a la incorporación o traspaso de patrimonios y haberes al Instituto Cervantes. Además, tienen que saber S. S. que en virtud de esta ley, los distintos Ministerios que tienen hoy centros en el extranjero se verán obligados a traspasar al Instituto Cervantes haberes que hemos calculado ya más o menos en 1.500 millones de pesetas, y para completar esta cantidad y para que el Instituto Cervantes, que

es un proyecto que el Gobierno considera importante y decisivo, no tenga esa falta de financiación que le supone la señora De Palacio, quiero anunciarle que se está elaborando un crédito extraordinario, que se aprobaría en el Senado al mismo tiempo que la ley, para que quedara bien claro que el Instituto Cervantes va a tener financiación suficiente.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Clotas.

Tiene la palabra para réplica la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Voy a contestar desde el escaño.

En primer lugar, quiero agradecer al señor Clotas su intervención y las explicaciones que me ha dado, porque es verdad que en Comisión me quedé especialmente asombrada por el tratamiento que se dio al tema, más proveniente de alguien como S. S., muy vinculado con el mundo de la cultura, un conocido militante del PSC, y no me sonaba al discurso que el señor Rubert de Ventós está estos días haciendo público y que me había gustado muchísimo. Por tanto, agradezco sus explicaciones especialmente.

Tengo que decir que al discutir sobre el Instituto Cervantes nos estamos moviendo entre dos argumentos. Hay ocasiones en que parece que todos decimos que afortunadamente el tema de la lengua y de la cultura ha pasado a ser una pieza importante en la política y en la acción exterior española, como ocurre en otros países; y en otros momentos parece que exclusivamente nos encontramos ante un intento de dar clases de español o de mejorar su enseñanza. A mí me gusta más esa primera sensibilidad que solemos expresar todos de que afortunadamente la lengua y la cultura han entrado a ser una pieza importante de la política exterior, y creo que también ése es el objetivo del Instituto Cervantes.

Por otro lado, quisiera decirle que el convencimiento de que el conocimiento y el enriquecimiento de una lengua nunca ha sido perjudicial para ninguna otra lengua es lo que impide a Euskadiko Ezkerra presentar una enmienda a la totalidad y lo que va a hacer que yo no vote en contra de esta ley, aunque me vaya a abstener. Además, lo hacemos desde el convencimiento de que todos los ciudadanos del País Vasco participamos del patrimonio cultural y lingüístico y nos beneficiamos de que el español y el castellano se enriquezca. Pero creo que tiene que haber un lugar en el Instituto Cervantes, mientras no existan otras cosas por lo menos, para otras lenguas y expresiones culturales que no sean exclusivamente en castellano, porque esta propuesta tendría que venir acompañada de otra que la complementara, ya que todos somos conscientes de esa laguna que deja ese zapato hecho especialmente a la medida del castellano.

Por tanto, si el Gobierno socialista junto a esta propuesta hubiera traído otra complementaria, o se manifestara una voluntad de que fueran las comunidades autónomas las que asumieran esa responsabilidad, yo hubiera vota-

do que sí, pero no hay tal propuesta y me temo mucho que entraríamos en un problema de competencias, de esos tan habituales, si las comunidades autónomas iniciaran su propia acción cultural exterior. Por tanto, mientras las cosas no se den así me voy a mantener en la abstención.

Sobre el tema de los precedentes y de otros organismos internacionales, bien es verdad que el British Council o la Alliance Française se dedican exclusivamente al inglés o al francés, pero es que tampoco existen comunidades, creo yo, internacionales con demanda importante de otras lenguas vivas de esos reinos. Por tanto, creo que en el caso del español y del Estado español la realidad es diferente, porque sí existen demandas de otras lenguas vivas diferentes del castellano en la comunidad internacional.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Garmendia.

El señor Anasagasti tiene la palabra.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Brevemente, señor Presidente, para no redundar en los argumentos utilizados por la señora Garmendia.

Efectivamente, el castellano es parte de la cultura vasca. Ahora, nos daba la impresión, escuchándole al principio al señor Clotas, de que el euskera no era partidario de la cultura española.

La argumentación que se está utilizando respecto a que el Instituto Cervantes es la horma del zapato del español y, sobre todo, de su difusión en el mundo nos parece muy bien y nosotros la apoyamos y la vemos posible. Lo que ocurre es que con ese argumento se deja descalzos a otros idiomas que también requieren un tipo de tratamiento. Como no queremos hacer un planteamiento negativo y nos parece sobre todo interesante la parte aquella de la intervención del señor Clotas en la que ha afirmado que está abierto a cualquier tipo de iniciativas que en el futuro se puedan emprender para dar un tratamiento especial a otras lenguas distintas del castellano, nosotros que en un principio íbamos a votar en contra, sobre todo porque considerábamos que era una injusticia lo que se estaba realizando con otros idiomas distintos del castellano, nos vamos a abstener.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Anasagasti.

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, para señalar que efectivamente, a lo largo del debate de este proyecto de ley, el Grupo Socialista se ha mostrado de lo más dialogante y ha incorporado parte de las sugerencias que hemos hecho los distintos grupos y concretamente el Grupo Popular. A ello me he referido a lo largo de mi intervención en cuanto a la incorporación de la Comisión Permanente de Academias de la Lengua Española, en cuanto a la composición del Pa-

tronato, la mención explícita a la comunidad hispanoparlante, etcétera. Dicho todo esto, espero que esta disposición se mantenga en el debate en el Senado y espero que todavía podamos mejorar el texto que, en mi opinión, desde luego es manifiestamente mejorable.

Dice que nuestro proyecto está centrado en la acción cultural. Efectivamente, pero señalamos que el elemento esencial de esa acción cultural es precisamente el español. Hemos manifestado, y esperamos que el Grupo Socialista lo reconsidere, que para la enseñanza del español únicamente se bastan las academias, la demanda existe. No hace falta que el Gobierno español, que los ciudadanos españoles paguemos con nuestros impuestos una red de centros únicamente de enseñanza de español. Para eso existen las academias particulares. No hace falta que pongamos el dinero los ciudadanos españoles.

En segundo lugar, la composición del Patronato. He señalado que nos alegramos de que hayan incorporado la presencia de Hispanoamérica explícitamente en la composición del Patronato. Lo que decimos es que instituciones como el Instituto de España, como la Academia de la Lengua, como la Universidad, deben de ser ellas directamente las que tengan la capacidad de propuesta de sus representantes en el Patronato; que no es que el Gobierno, de entre los miembros de, nombre con absoluta y total discrecionalidad a quien le parezca. Sencillamente eso es lo que planteamos, dejando, evidentemente, unos cuantos vocales para que el Gobierno disponga de un cupo de absoluta libre disposición. Consideramos, además, que convendría fijar qué parte corresponde a la Academia de la Lengua, qué parte corresponde a la Universidad, qué parte corresponde al Instituto de España y a las otras instituciones.

En tercer lugar, la financiación. Me alegra lo que me acaba de decir el Diputado señor Clotas, porque es uno de los graves problemas de esta ley, 1.500 millones no son nada, lo sabe el señor Clotas. El «British Council», en este momento, dedica anualmente más de 50.000 millones a su acción educativa. Evidentemente, no vamos a comparar lo que hace, por ejemplo, el Gobierno alemán, porque ahí mete enseñanza reglada, junto con enseñanza del idioma, junto con los institutos arqueológicos, junto con otras cosas, porque lo que tiene es una complicada red de difusión cultural, pero lo que dedica a esa complicada red está por encima de los 75.000 millones de pesetas. El Gobierno español, si ponemos la enseñanza reglada en el exterior junto con la difusión cultural, se sitúa en torno a los 15.000 millones de pesetas.

Hay una cuestión a la cual no me ha contestado el señor Clotas y supongo por qué, ya que al final no ha habido la suficiente decisión para atacar un problema gravísimo, que es la unidad de acción en el exterior.

Señor Clotas, efectivamente, mediante una transaccional relativa al nombramiento del director, figura el Ministerio de Asuntos Exteriores —lo que nos ha parecido menos malo y por eso hemos retirado nuestra enmienda para permitir esa transaccional—, en vez de, como era la propuesta original, el Ministerio de Educación. Señor Clotas, es que era curiosísimo que el director de un organismo

dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores fuera nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación. Es verdad que hay una especie de equilibrio extraño, porque el director general sí que aparece desde el principio nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Sin embargo, lo que se produce aquí, a lo largo de este proyecto de ley, y todos sabemos que a lo largo de la elaboración del anteproyecto (y por eso se ha tardado tanto tiempo en traerlo, no porque estuvieran como decía el señor Solana, preparando la cuestión de la memoria, de la cuantificación económica, qué instituciones podrían incorporarse o no al Instituto Cervantes, como me contestaban en el año 1988), lo que se produce aquí, repito, no es una cuestión económica o de preparación técnica del asunto, puesto que vemos que en el memoria no aparece ni inventario, ni cuantificación económica ni nada por el estilo; de lo que se trataba es de las rivalidades entre una serie de Ministerios, entre Trabajo, que defiende su competencia respecto a las Casas de España; Educación, que defiende su competencia respecto a las bibliotecas, y Asuntos Exteriores, que defiende sus competencias respecto a las acciones culturales. Eso no se ha solucionado en este proyecto de ley y con ello estamos perdiendo una ocasión de oro.

Señor Presidente, concluyo diciendo que espero que a lo largo del debate en el Senado, puesto que el Grupo Socialista ha mostrado una gran capacidad de diálogo en este proyecto de ley, lleguemos a un entendimiento entre todos y se solucione la cuestión de los conflictos entre distintas administraciones en el exterior. Debemos conseguir que, ya que estamos debatiendo este proyecto de ley, al menos la unidad de acción exterior se consiga en el ámbito de la cultura.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señora De Palacio.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente, pero como no he sido aludido siquiera por el señor Clotas, no tengo nada que responder, salvo que él en su turno quiera hacer alguna aclaración.

Nada más. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, señorías, aunque conteste desde la tribuna, lo voy a hacer con toda brevedad.

Señora Garmendia, para agradecerle otra vez sus palabras y simplemente señalarle una cosa. El Instituto Cervantes es un instrumento más limitado de lo que cree; es un instrumento para un objetivo, trascendental y muy importante, pero limitado. De modo que creo que así muchas de sus preocupaciones deben, lógicamente, desaparecer.

Al señor Anasagasti quiero indicarle dos cuestiones. En primer lugar, no creo que ningún Diputado dude —desde luego, el que le habla en absoluto— de que el euskera forma parte de la cultura española, como lo forma el catalán, el gallego y todo el patrimonio lingüístico de nuestro país y que, además, es un elemento positivo.

En segundo lugar, no dudo de que el euskera también tiene necesidades en relación con la promoción de la enseñanza. Creo que son cosas totalmente distintas, cuantitativa y cualitativamente, que deben estudiarse y apoyarse. Lo digo con toda rotundidad.

No quiero dejar para el último al señor Mardones porque, efectivamente, antes no le he contestado. El señor Mardones presenta muchas veces enmiendas constructivas que tienen el claro objetivo de mejorar el texto. En este caso la enmienda que ha mantenido es una enmienda constructiva que este Diputado ha querido incorporar. Lo que ocurre es que la enmienda se refiere al artículo 8.º y la posibilidad de incorporar una referencia a quién hace el reglamento, que, como saben SS. SS., corresponde al Gobierno, y así debería figurar en el texto, debería hacerse en la disposición final segunda. Como esto complica un poco las cosas, y dejando claro la aceptación de lo que pretende su enmienda, los Senadores harán la correspondiente corrección en el texto para dejar claro a quién corresponde la facultad reglamentaria en este proyecto de ley.

Finalmente, a la señora de Palacio quiero decirle, en primer lugar, que una de las propuestas del Grupo Popular a la que yo no había contestado desde el trámite de Ponencia va a ser objeto también de una transacción en este acto. Es lo que se refiere a la presidencia de honor del patronato y que su Grupo recoge en la enmienda número 22, a la que el Grupo Socialista presenta una enmienda transaccional que yo entrego en este momento al Presidente.

Con mucha brevedad voy a contestar a algunos de los temas.

Señora de Palacio, yo creo que el problema de la unidad de acción en el exterior lo crean ustedes. Ustedes se inventan un modelo que es distinto del que propone el Gobierno. Imaginan que esto es el ejecutor prácticamente único de la política cultural exterior, y dicen: Hay un problema. Desde este punto de vista, sí. Si somos un poco más modestos, como parece que hay que serlo, para entender lo que es el Instituto Cervantes, que es un instrumento para la enseñanza del idioma, no veo ese conflicto de competencias y creo que hemos resuelto bien y de acuerdo con la parte más positiva de su enmienda el nombramiento del director, que es lógico que corresponda al Ministerio más implicado en las tareas propias del Instituto, pero que sea un nombramiento hecho de acuerdo con los tres Ministerios implicados.

Segundo tema, la financiación. Naturalmente, señora de Palacio, 1.500 millones de pesetas es muy poco dinero. Le he dicho que esta es la cantidad, más o menos, porque todavía no está acabado el estudio, que deberán transferir esos Ministerios al Instituto Cervantes el año próximo. Tenga en cuenta que el año próximo para el Instituto Cervantes no sería un año de doce meses, sino más corto y,

por otra parte, a eso se va a sumar el crédito extraordinario que he dicho que se está elaborando para que sea aprobado, juntamente con el proyecto de ley, en el trámite del Senado.

Respecto al último punto, tengo que decir que me ha sorprendido S. S. cuando ha dicho: Si sólo es para la enseñanza de la lengua, ya están las academias de idiomas. Señora De Palacio, así no se hubiera creado el Instituto Goethe, y esa es una simplificación que usted, de verdad, tampoco la cree.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Clotas.

En nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, para expresar la opinión del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en torno al proyecto de ley que hoy debatimos.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a votar favorablemente este proyecto por una razón básica y fundamental, y es la de que el Instituto Cervantes va a colmar un vacío que venimos arrastrando en nuestro país de carencia de difusión cultural en el exterior. Este vacío es mucho más significativo si nos comparamos con países de nuestro entorno como Francia, Italia, Reino Unido o Alemania, donde desde hace mucho tiempo tienen un organismo específico dedicado a divulgar su cultura en el exterior.

Con la creación del Instituto Cervantes en este proyecto de ley la cultura española va a adquirir una nueva dimensión, con una condición, y el señor Clotas al final de su intervención parece que ha sido consciente de ello y ha expuesto que en el Senado va a debatirse conjuntamente un crédito extraordinario, es decir, la posibilidad de implementar recursos humanos y económicos que hagan posible el desarrollo, la divulgación, la expansión de la cultura y, concretamente, del castellano en el exterior. Sin estos recursos humanos y económicos difícilmente podrían alcanzarse los fines que figuran en el artículo 3 de la Ley.

No obstante, queremos manifestar que es mejorable, evidentemente, el texto que posiblemente hoy vamos a aprobar en esta Cámara, y esperamos que en el Senado dos de los aspectos que, desde nuestro punto de vista, quedan insuficientemente recogidos sean motivo de consideración por parte del Grupo Socialista y se incorporen con una nueva redacción. Estos dos aspectos fundamentales aluden al régimen laboral de los trabajadores del Instituto en el que quedan y, por otra parte, la ausencia de representación, tanto de los docentes como de los no docentes, en los órganos rectores del Instituto, concretamente en el patronato y en el consejo de dirección.

No obstante, repito, estos dos aspectos que desde nuestro punto de vista no están suficientemente bien recogidos en el proyecto de ley, no nos van a obstaculizar para dar nuestro apoyo al proyecto de ley, aunque también ma-

nifestamos nuestra esperanza de que en el trámite del Senado estas dos, repito, insuficiencias, puedan ser atendidas debidamente y al final salga el proyecto de ley prácticamente con la unanimidad de todas las fuerzas políticas de la Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Garzón.

En nombre del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario ha participado activamente en la elaboración de este proyecto, hasta el punto de que no ha sido necesario mantener ninguna enmienda viva hasta el debate en el Pleno, porque han sido admitidas la casi totalidad de las presentadas de una manera total o parcial, directa o indirecta. De tal manera que el proyecto de ley refleja en estos momentos, de forma suficientemente exacta, la concepción que el Centro Democrático y Social tiene de un organismo como el Instituto Cervantes.

Yo quisiera manifestar, señor Presidente, que en el transcurso del debate en Comisión el proyecto de ley ha sido enormemente mejorado; mejorado, en primer término, en su redacción, ha sido mejorado también en su precisión técnica, ha mejorado, asimismo, la configuración de la estructura orgánica del Instituto Cervantes y, finalmente, se ha conseguido una mayor precisión en la determinación de medios y fines de los que dispone el Instituto.

Todo ello supone que el perfil final del organismo empieza de manera bastante fiel a responder a lo que tuvo ocasión de exponer en Comisión y a lo que se ha referido el señor Clotas. En este texto, el Instituto Cervantes aparece como un organismo flexible y que, en consecuencia, puede ser eficaz.

En segundo lugar, está dotado, por su configuración, de la capacidad de ser instrumento al servicio de la acción exterior del Estado.

En tercer lugar, ha adquirido, como consecuencia del debate, una posición mucho más precisa y determinada de la estructura orgánica de la Administración pública.

En cuarto lugar, es, puede ser, sin duda será un instrumento útil y apto para la enseñanza y la difusión del idioma español.

Como consecuencia de estas consideraciones se puede trazar en síntesis la significación que tiene el proyecto y la institución que crea: el Instituto Cervantes. Con este proyecto, con la puesta en marcha del Instituto Cervantes España pasa a formar parte del Grupo de países que por su potencia cultural pueden tener una red de organismos destinada a la promoción, a la defensa, a la expansión de su lengua y de su cultura. Es precisamente esta última consideración la que me lleva a anunciar nuestro voto favorable a dos de las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco y a las enmiendas que ha mantenido vivas el Grupo Popular,

en virtud, señor Presidente, de las siguientes consideraciones:

Nosotros entendemos que la argumentación expuesta por el señor Clotas es sustancialmente correcta, pero al mismo tiempo entendemos que también hay un punto de razón en la argumentación que nos ha presentado el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco y la portavoz del Grupo Parlamentario Popular. En lo que afecta a la existencia y enseñanza —eventual enseñanza— de las lenguas que son oficiales, de acuerdo con nuestra Constitución, en determinadas comunidades autónomas, el proyecto de ley gana si se abre la posibilidad de que en determinados casos, circunstancias o lugares geográficos se pueda efectivamente impartir la enseñanza de esas lenguas, que son lenguas españolas, de acuerdo con nuestro texto constitucional. No se trata de que el Instituto vaya necesariamente a enseñar esas lenguas, pero se puede dar la circunstancia de que en determinados lugares y por determinadas circunstancias sea conveniente, sea necesario o incluso existe la demanda para que esas lenguas puedan ser enseñadas. Por tanto, simplemente se trata de abrir una posibilidad legal.

Desde otra perspectiva, nos parece que el Grupo Parlamentario Popular, sin perjuicio de haber presentado una concepción distinta de lo que debe ser el Instituto Cervantes, tiene también, a nuestro juicio, un punto de razón, y es que la enseñanza del idioma no puede ser concebida como el producto de un laboratorio. Es obvio que una lengua está inserta en un determinado contexto cultural y no se puede enseñar la lengua al margen del contexto cultural, como si fuera, repito, un producto químicamente puro y de laboratorio. Y algunas de las enmiendas que ha mantenido vivas el Grupo Popular insuflan en el proyecto de ley esa aportación de contexto cultural a la enseñanza de la lengua, y desde esa perspectiva, señor Presidente, a nosotros nos parecen positivas. Por ello anunciamos nuestro voto favorable.

Aprovecharía ya para pedir la votación separada, si es oportuno en este trámite, señor Presidente, de las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco, referidas al artículo 4.º

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Arias-Salgado.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley por la que se crea el «Instituto Cervantes». (La señora **De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: El Grupo Parlamentario Popular solicita votación separada de las enmiendas números 65 y 66.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se so-

menten a votación las enmiendas 65 y 66, del Grupo Mixto, señora Garmendia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 94; en contra, 130; abstenciones, ocho.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas números 65 y 66.

Se somete a votación el resto de las enmiendas de la señora Garmendia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 27; en contra, 240; abstenciones, cinco.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las restantes enmiendas de la señora Garmendia.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular solicita la votación separada de las enmiendas números 2 y 7. **(El señor Arias-Salgado Montalvo pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, solicitamos también la votación separada de las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¿Se pueden votar conjuntamente las números 2 y 7 y 5 y 6? **(Denegaciones.)**

Se someten a votación las enmiendas números 2 y 7, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 27; en contra, 239; abstenciones, seis.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas números 2 y 7.

Votamos las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 126; en contra, 147.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Vasco (PNV).

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 26; en contra, 161; abstenciones, 87.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Vasco.

Se someten a votación, a continuación, las enmiendas del Grupo Popular, excepto la enmienda número 22 al artículo 7.º, que ha sido retirada para efectuar la enmienda transaccional. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Solicitamos la votación separada de la enmienda número 19.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se somete a votación la enmienda número 19, del Grupo Popular. Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 118; en contra, 148; abstenciones, nueve.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda.

Se someten a votación las restantes enmiendas del Grupo Popular, excepto la enmienda número 22 al artículo 7.º Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 104; en contra, 148; abstenciones, 23.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Sometemos a votación la enmienda del señor Mardones.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 12; en contra, 148; abstenciones, 115.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda rechazada la enmienda del señor Mardones.

Pasamos a votar la enmienda transaccional a la enmienda número 22, del Grupo Popular, al artículo 7.º

La enmienda transaccional al artículo 7.º dice lo siguiente: «Se adiciona un nuevo apartado 1 y se modifica el antiguo apartado 1, que pasa a ser 2, en los siguientes

términos: 1. La Presidencia de honor del Patronato corresponde a Su Majestad el Rey. 2. La Presidencia ejecutiva del Patronato corresponde al Presidente del Gobierno y estará integrada, además, por:...» Y sigue el texto que figura en el dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 268; abstenciones, seis.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos a continuación el texto referente al dictamen de la Comisión del proyecto de ley por la que se crea el Instituto Cervantes. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada del artículo séptimo, apartado c), del artículo noveno, número 1, y noveno, número 2, apartado e).

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votamos los artículos séptimo, apartado c), noveno apartado 1 y noveno apartado 2, letra e).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 179, abstenciones, 95.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobados los artículos séptimo, letra c), noveno número 1 y noveno número 2, letra e).

Votamos a continuación el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 266; abstenciones, ocho.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobado el texto del dictamen de la Comisión.

Pasamos a votar la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 268; abstenciones, seis.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la exposición de motivos. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

#### **ELECCION DE UN VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ENTE PUBLICO RTVE**

El señor **PRESIDENTE**: Como conocen SS. SS., el Ple-

no aprobó la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, consistente en la elección de un miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radiotelevisión Española.

Se ha presentado una propuesta, que es la de don Francisco Sanabria Martín como candidato al Consejo de Administración, presentada por los grupos Socialista, Popular, Catalán (Convergencia i Unió) y CDS.

¿Desea algún grupo consumir el turno en defensa de esta propuesta? (Pausa.)

Vamos a proceder, por tanto, a la votación correspondiente.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Realizada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Concluida la votación, vamos a proceder al escrutinio. (Pausa.)

**Concluido el escrutinio, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Votos emitidos, 259; votos a favor, 250; votos en blanco, siete; votos nulos, dos.

Por consiguiente, queda elegido para ser nombrado miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radiotelevisión Española, al haber obtenido más de los dos tercios de los votos de los diputados que componen la Cámara, don Francisco Sanabria.

#### **DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

##### **— PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA GUARDIA CIVIL (Número de expediente 121/000041)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto décimo del orden del día, debates de totalidad de iniciativas legislativas.

Debate de totalidad del proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

Para la presentación de este proyecto de ley, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Señor Presidente, señorías, el proyecto de ley orgánica del régimen disciplinario de la Guardia Civil responde a la necesidad de dotar al Cuerpo de un régimen disciplinario específico, tal y como lo exige el artículo 15 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Hasta estos momentos, el carácter militar del Cuerpo ha venido permitiendo la aplicación a la Guardia Civil, con carácter transitorio, del régimen disciplinario establecido para las Fuerzas Armadas. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y particularmente la sentencia de noviembre de 1989, incide en este aspecto e insta al legislador para que se dote a la Guardia Civil de un régi-

men disciplinario propio. Ello ha hecho obligada la segregación de esta materia, en principio integrada en el Reglamento orgánico del Cuerpo, y ha dado lugar a la elaboración y tramitación del presente proyecto de ley.

El contenido de la ley se articula en torno a tres grandes aspectos generales, de los cuales, el relativo a las faltas y a las sanciones constituye el núcleo central, apoyado y completado por las otras dos materias importantes, que son la potestad disciplinaria y el procedimiento sancionador. Asimismo, como complemento obligado y básico del procedimiento sancionador, se establecen mecanismos de garantías que incluyen el régimen de recursos administrativos y judiciales, fijando la competencia exclusiva en este ámbito de la jurisdicción militar, teniendo en cuenta tanto la naturaleza del Cuerpo como del conjunto de su régimen disciplinario.

La potestad disciplinaria es una materia que la ley la expresa a lo largo de todos sus artículos. En el Título II se atribuye dicha potestad con carácter general a los mandos y autoridades de los Ministerios de Defensa e Interior. En el Capítulo III del Título III, bajo el epígrafe de las competencias sancionadoras que corresponden a una pirámide jerárquica, culmina, como regla general, en el Director General de la Guardia Civil, y está integrada por los mandos de los tercios, comandancias, sectores, compañías, líneas y puestos. Y en las normas relativas al procedimiento que determinan las autoridades competentes para ordenar su incoación, la realización de los trámites más importantes y la resolución de los expedientes.

Las faltas y sanciones, señorías, objeto del Título tercero, el más extenso de la ley, se desarrollan a partir de la clasificación de las primeras en leves, graves y muy graves, y de la enumeración de las segundas, en tres grandes apartados correspondientes precisamente a cada una de las clases de faltas. Es por ello que las faltas se corresponden con un tipo de sanción que refleja tanto las funciones civiles o policiales del Cuerpo y también su condición de fuerza de seguridad, como su carácter militar, lo que significa que a la enumeración se incorporan las faltas correspondientes a cualquier régimen funcional y las que reflejan un matiz específico propio de la disciplina militar.

De otra parte, señorías, las sanciones disciplinarias, además de la represión, la pérdida de destino o de puestos en el escalafón, la suspensión y la separación del servicio, integran diversos grados de pérdidas de días de haber y de arrestos, que pueden tener lugar en domicilio o en establecimientos militares.

Sin duda, el procedimiento sancionador constituye uno de los pilares de la ley a la que se dedica todo el Título cuarto. El procedimiento sancionador se desenvuelve en torno a las clasificaciones de las faltas, como decía anteriormente, en leves, graves y muy graves, con las cuales se corresponden los tres procedimientos que recoge el Título IV, es decir, el procedimiento oral, el expediente disciplinario y el expediente gubernativo.

El procedimiento oral, destinado a depurar las responsabilidades correspondientes por faltas leves, es un procedimiento rápido, que cuenta con las garantías legales

adecuadas, cuya instrucción es verbal y tiene como fin verificar la exactitud de los hechos, comprobar si los mismos responden a las correspondientes tipificaciones y graduar la sanción procedente, si bien tiene una parte escrita, ya que el presunto infractor puede presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y en la resolución se hace constar por escrito, con un breve relato de los hechos, la determinación de la falta cometida y la sanción que se impone a los efectos de la interposición por el afectado, en su caso, del recurso que corresponda.

Frente a la brevedad y a la oralidad del procedimiento concedido para justificar las faltas leves, el expediente disciplinario, que sirve para sustanciar las responsabilidades derivadas de las faltas graves, se materializa totalmente por escrito. Efectivamente, en torno al expediente disciplinario se articulan todas las garantías jurídicas que existen en Derecho para lograr el reconocimiento y valoración de la conducta del presunto infractor, sin merma alguna de sus posibilidades de defensa, que se concretan en el nombramiento del instructor y secretario, y su notificación al interesado, así como su abstención y recusación; la formulación del pliego de cargos y la concesión de un plazo suficiente para contestarlo proponiendo la práctica de las pruebas necesarias; y la formulación de la propuesta de resolución por el instructor, que puede ser seguida por el correspondiente escrito de alegaciones del interesado.

Finalmente, señorías, el expediente gubernativo sirve para enjuiciar las faltas muy graves, pero en realidad constituye una modalidad del expediente disciplinario antes reseñado, singularizada por algunas peculiaridades. Estas peculiaridades pudieran ser la competencia para incoarlo que corresponde al Director General de la Guardia Civil, y que el instructor del expediente será un oficial del Cuerpo Jurídico Militar; al expediente deberá incorporarse la documentación militar del interesado y en el expediente deberá integrarse también el informe del Jefe de la unidad o servicio a que pertenezca el expedientado.

Por último, en la imposición de la sanción o antes de imponer la sanción que corresponda, deberá ser oído, el órgano superior consultivo de la Guardia Civil que se debe de crear al efecto. Además de lo anterior, señorías, cuando la propuesta en este supuesto sea de separación de servicio, el expediente se someterá al Ministro de Defensa, con el informe del Ministro del Interior.

En definitiva, señorías, se trata de un régimen disciplinario propio, específico para la Guardia Civil y creo que completo, en el que aparecen notas características sin duda de la naturaleza militar de la Guardia Civil, pero sin duda también de su condición de cuerpo policial integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Aparte de la pérdida de puestos en el escalafón, propia sólo de los cuerpos jerarquizados, aparece como nota distintiva y peculiar entre las sanciones la consistente en el arresto de los infractores por algún tipo de faltas, sin duda graves, que es específica y correlativa a la naturaleza militar del Cuerpo, pues el artículo 25.3 de la Constitución no permite a la Administración Civil la imposición de sanciones que impliquen privación de libertad.

Aparte de la razón de urgencia al principio aludida, es precisamente este último aspecto el que determina la exigencia de que el régimen sancionador de la Guardia Civil deba segregarse del Reglamento orgánico del Cuerpo y aprobarse por ley, que además ha de ser orgánica, como saben SS. SS., por imperativo del artículo 81 de la Constitución.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad de devolución por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, su tono era pausado, diríamos repetitivo, casi de lectura de un papel, porque en el fondo creo que es casi imposible que usted pueda estar plenamente de acuerdo con un error —uno más que se acumula— respecto a la Guardia Civil. Este reglamento disciplinario es la muestra más clara del absurdo que se mantiene con el carácter militar de la Guardia Civil. Aquí es donde se reflejan con más claridad las profundas contradicciones que supone plantear que para un cuerpo policial se tenga una naturaleza militar. Y vamos a intentar despejar una serie de cuestiones que pueden dificultar el debate y que es necesario, de una manera nítida, dejar desde el principio radicalmente claras.

Nosotros no vamos a discutir aquí problemas de constitucionalidad. Admitamos la doctrina del Tribunal Constitucional, aunque tenga votos particulares. Admitamos también, por su parte entonces, que han traído aquí el reglamento porque se lo ha dicho el Tribunal Constitucional, ya que ustedes han estado esperando todo el tiempo que han podido y han seguido aplicando la disciplina militar directamente a la Guardia Civil. Digamos, por tanto, que ustedes han realizado una opción dentro de la constitucionalidad y han escogido la naturaleza militar de la Guardia Civil. Pues bien, dentro de esa opción ha pasado el tiempo suficiente para que ustedes corrijan esa postura, y ahora, en la discusión de esta ley orgánica, es el momento en que se puede plantear la modificación del tremendo error cometido en la Ley de 1986.

Por más vueltas que le demos, señor Ministro, no hay ninguna razón para seguir manteniendo el carácter militar de la Guardia Civil. En ocasiones, con cierta ligereza, se mantiene que hay razones históricas para ello. Usted sabe perfectamente que no es así. González Bravo no pretendía un cuerpo militar. Después vino el Espadón de Loja y también transmitió, como era natural, a funciones policiales el sentido militar con el que él quería impregnar todo el carácter del Estado, reforzando la concepción centralista que imperaba en esos momentos. Pero fíjese bien, la naturaleza militar de la Guardia Civil, a través de la historia, siempre ha actuado en contra de la propia dignidad del Cuerpo. Cuando el Cuerpo se ha visto involucrado en cuestiones difíciles y complejas, siempre ha sido un obstáculo la naturaleza militar. Fue un obstáculo

en las páginas brillantes de la Guardia Civil cuando defendía el poder legítimamente constituido y el Coronel Escobar conseguía reducir a los militares facciosos de Barcelona en el año 1936, y usted sabe que Malreaux lo recreó de manera magnífica en una obra que todos creo que hemos leído en los momentos complicados que han pasado en este país. Allí se resumía en una magnífica frase, cuando al saludarle le decía al Presidente de la Generalitat: «La Guardia Civil está a sus órdenes, señor Presidente». Y tuvieron que vencer el Coronel Escobar y el General Aranguren el carácter militar de la Guardia Civil, tuvieron que luchar contra esa dependencia.

Lo mismo ocurría cuando este Parlamento fue profanado, no por el caballo de Pavía, que estaba detrás, sino por los guardias civiles que entraron aquí el siglo pasado, pero estando detrás el General Pavía, lo mismo que en el 23-F entró un Teniente Coronel de la Guardia Civil, pero detrás estaba lo que todos sabemos. Por tanto, ¿beneficios del carácter militar? Ninguno. ¿Perjuicios? Claros y notables.

Se pretende también decir que hay una corriente interna dentro de la Guardia Civil que apoya el carácter militar de la institución. Nada más lejos de la realidad. Dicho de una manera breve pero contundente. Señor Ministro, en la Guardia Civil sólo mantiene el deseo de que tenga carácter militar en el sentido elitista, clasista de aquellos que proceden de la Academia General. Nadie más. Los guardias normales están en contra del carácter militar de la Guardia Civil.

¿Criterios de eficacia? Pues, no. Normalmente, el carácter militar va en contra de la eficacia de la función de la Guardia Civil. Si se hiciera un simple estudio del tiempo que se ha dedicado en la formación de los guardias civiles a tareas estrictamente policiales, nos encontraríamos con que es muy reducido.

Durante muchos años, en la Guardia Civil se cometió el absurdo de trasladar los oficiales de las armas del Ejército de Tierra directamente a la Guardia Civil, sin ningún tipo de preparación policial. ¿Qué ocurría? Que la labor policial la realizaba la base de la Guardia Civil y la entorpecía el mando militar, que tenía una perfecta ignorancia de cómo actuar en cuestiones que no tenían nada que ver con la función de militar.

Con posterioridad se crea una academia especial, y en ella se está nada más dos años cuando se han perdido otros dos años anteriormente en la Academia de Zaragoza. Además, no se sabe para aprender que, porque otra cuestión que va enlazada con esto, señor Ministro, es que sigue siendo un misterio, aunque ustedes digan que no, cuales son las funciones militares atribuidas al Cuerpo de la Guardia Civil.

Ahora traen ustedes un reglamento disciplinario, donde se refleja plenamente la contradicción entre las tareas que tienen que realizar y la disciplina a la cual ustedes les quieren someter. Permítame que con todo respeto diga que este reglamento es absurdo. Después hablaremos también de por qué viene este reglamento, pero, en primer lugar, y antes de hablar de ese tema que usted sabe que aletea en el fondo del mismo, vamos a decir que es absurdo y explicar las razones.

Primero, la tipificación es una simple mezcla de la disciplina militar con la disciplina del Cuerpo Nacional de Policía. Esa tipificación llega a extremos sin sentido, e incluso llega a malas copias de esos preceptos. ¿Ejemplos, de falta de coherencia y de tipificación y sanción correspondiente? El número 19 del artículo 8 dice que las riñas o altercados entre compañeros cuando puedan afectar gravemente la convivencia entre los mismos. Esto, que apenas tiene relevancia penal en el libro de faltas, que prácticamente no llega casi nunca, en la realidad de los juzgados, a los juicios de faltas, ustedes lo sancionan con tres meses de prisión, aunque el término técnico sea arresto en establecimiento militar. Repásese usted el Código Penal, señor Ministro, y verá cuántos delitos hay penados con arresto mayor y verá usted el despropósito que supone que un altercado pueda originar ese tipo de sanción.

Además, piense usted algo más importante, y es que es algo que va en contra de la propia función del Ministro del Interior. Cuando ustedes tienen que aplicar la potestad disciplinaria o sancionadora, se encuentran con el absurdo de que aquellas personas que son las auténticas autoridades del Cuerpo, como gobernadores civiles o el Ministro del Interior, están imposibilitados para aplicar las sanciones. Usted tiene que hacer dejación de su autoridad para entregarla en manos del Ministro de Defensa cuando tiene que aplicar las sanciones máximas o de su director general. Y los jefes de tráfico y los gobernadores civiles no tienen facultades para poder sancionar, no tienen, de hecho, el control, real de las Fuerzas de Orden Público. Y el jefe de comandancia seguirá siendo una autoridad que se le escapa de las manos a la autoridad civil, que es el Gobernador civil. Pueden instar simplemente, pero nada más que pueden instar. ¿Por qué? Porque ustedes tienen la Constitución como barrera y porque ustedes —insisto— están aplicando a una función un reglamento que tiene sentido para otro tipo de situaciones, pero no para ésta.

¿Dónde está el problema de fondo, señor Ministro? ¿Por qué está aquí este Reglamento? Por algo muy simple, por aquello tan conocido que dice —usted además lo sabe seguro y lo recuerda— de que el criterio de la práctica es el criterio de la verdad. La asignatura pendiente que es la democracia en la Guardia Civil está rompiendo con cualquier tipo de encorsetamiento jurídico. La Guardia Civil está muy por encima de los halagos interesados de la derecha o de los entusiasmos sobrevenidos del partido socialista. Como está muy por encima de eso y como en la base de la Guardia Civil nunca se ha confundido lo que es el brazo ejecutor con el cerebro que lanza el hecho molesto, represivo y concreto, resulta que antes de que ustedes se hayan enterado de que tienen que reflejarlo en los textos legales, hay demócratas en la Guardia Civil. Así de simple y así de real.

Ese Cuerpo, que ha tenido que escribir tantas páginas muy negras en la historia de España, no por su propia voluntad, sino por aquellos que le han mandado redactar esas páginas en negro sobre blanco, ese Cuerpo ahora tiene un movimiento interno que se llama sindicalismo en la Guardia Civil. Ustedes podrán hacer lo que quieran. Po-

drán intentar decir que a partir de este Reglamento los van a expulsar a todos fuera, a la calle. Es igual. En otros tiempos también se echaba a la gente fuera de su centro de trabajo, pero había un tejido alrededor del centro de trabajo que seguía impulsando lo que quedaba dentro para conseguir que se impusiera esa libertad y esa dignidad que supone que la Guardia Civil sea un Cuerpo policial, un Cuerpo civil, un Cuerpo sujeto, única y exclusivamente, al poder democráticamente elegido y, al mismo tiempo en su seno pueda funcionar la democracia.

¿Qué le hace falta a la Guardia Civil? ¿Los artículos del ABC diciendo: «abnegada Benemérita»? No. Los artículos del ABC casi nunca se leen en los cuarteles. En todo caso, provocan una cierta sonrisa como diciendo: los que nos mandan a través de esos periódicos nos cuentan historias. No, eso nunca ha tenido ningún sentido. ¿Los elogios profundos y la atribución de competencias del Gobierno socialista en detrimento de otros cuerpos? No, tampoco.

Lo que hace falta es que se corrijan las situaciones radicalmente injustas que existen en la Guardia Civil, en el sentido y en el aspecto retributivo; en el sentido y en el aspecto de convivencia digna, eliminando las casas-cuartel que trasladan los elementos más vulgares de la jerarquía y de la disciplina a las personas, a los familiares, a los hijos y a las mujeres de los guardias civiles. Lo que hace falta en la Guardia Civil es darle formación; es conseguir que sean realmente policía judicial y policía de orden público al servicio de los intereses y de la democracia en España. No retrasos absurdos; no sinsentidos de mantener estructuras militares que provocan hechos como los de Reinosa donde después, apresuradamente, ustedes descubren que son necesarios los cuerpos antidisturbios en la Guardia Civil. No los retrasos tremendos que existen en estos momentos en la Guardia Civil rural, donde todavía no se ha conseguido la auténtica formación de policía judicial de los guardias civiles. Es que, en ocasiones, se confunde y se piensa que lo militar y la cartilla antigua del guardia civil con esos enormes artículos en los cuales el clasismo aletea por todas partes, es lo que es razón histórica del buen nombre de la Guardia Civil. Pues no; no es nada de eso.

Ustedes ¿qué ofrecen ahora en estos momentos? ¿Ofrecen esa dignidad a la Guardia Civil? ¿Ofrecen la clarificación de la escalada del mando que va diciendo dónde tienen que golpear ellos? ¿Ofrecen la clarificación de cuáles son los poderes reales que provoca en muchas ocasiones la actividad represiva de la Guardia Civil? ¿Ofrecen ustedes esa dignidad que están pidiendo? No. Ustedes han conseguido que existan en este país, en plena democracia, los presos de conciencia, aquellos presos que están metidos entre rejas, única y exclusivamente, por discrepar de cómo se organiza un Cuerpo y de si se debe respetar o no la democracia y el sindicalismo dentro del mismo.

Pues bien, no han tenido el coraje político de reconocer su error. No han tenido la valentía política de decir: es cierto que es imposible mantener en funciones policiales a militares. No. Mantienen la equivocación, y la mantienen a niveles tan absurdos como este Régimen Discipli-

nario, en el que las sanciones son prácticamente las mismas que en el Reglamento Disciplinario Militar, donde se mantiene perfectamente todo el juego de la cadena de mando, donde, insisto, queda desplazado el poder civil, auténtico representante de la soberanía nacional, por la voluntad de una cadena de mando elitista formada en una academia que no tiene nada que ver con las necesidades y con los deseos de la Guardia Civil.

Sigan ustedes así, sigan cerrando y poniendo barreras para conseguir que haya promociones internas en la Guardia Civil; sigan ustedes manteniendo esa disciplina hasta el final, hasta en la propia convivencia familiar, para tener que pasar por el guardia de puertas cuando se llega a las dos de la madrugada a un cuartel. Sigán ustedes manteniendo todo eso y, al final, encontrarán las respuestas de la realidad: los guardias, lo quieran ustedes o no, quieren la democracia y la libertad sindical y tendrán un sindicato, por mucho que ustedes se esfuercen en evitarlo. No lo olviden, lo repito, el criterio de la práctica es el criterio de la verdad.

Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna para participar en este debate, ya reiterado, del problema de la naturaleza de la Guardia Civil, con la satisfacción de que en el día de hoy la superior sensibilidad jurídica del señor Núñez, en relación con algún otro compañero de su Grupo, nos ha permitido abstraer de este debate algo que ya está resuelto, que es el tema de la constitucionalidad o no de las posiciones que mantenemos cada uno en esta situación.

Por tanto, agradeciéndole de antemano que nos haya hurtado ya ese debate, que lo dé por resuelto, vamos a entrar en el fondo del asunto. El fondo del asunto él lo plantea, en primer lugar, como una cuestión de la eficacia de la naturaleza, o de la conveniencia de la naturaleza militar de la Guardia Civil, para realizar las funciones que se le quieren encomendar en la sociedad.

Pues bien, si viviéramos en una sociedad ideal, que no tuviera ninguna clase de conflicto, posiblemente serían innecesarias instituciones como la Policía, la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas. Pero vivimos en sociedades complejas, que tienen conflictos de distinta gravedad y de diferente naturaleza. Por eso, en una sociedad compleja como la nuestra hacen falta instrumentos para responder a esos conflictos. Esos conflictos que van desde el tirón del bolso en la calle al conflicto superior que podría ser el ataque a la independencia nacional, a la integridad territorial o al orden constitucional, necesitan, requieren de instrumentos para responder a los mismos, y éstos son normativos y de ejecución. Los instrumentos normativos van desde la declaración de guerra para el supuesto del ataque a la independencia nacional hasta el Código Penal

ordinario para responder a un conflicto como es el tirón del bolso en la calle. Tienen una escala gradual intermedia, porque en este país, no se les olvide, también existe una Ley que deriva de la propia Constitución, que es la Ley Orgánica de Estados de Alarma, Excepción y Sitio, que también está en nuestro ordenamiento jurídico y que permite graduar las respuestas a la gravedad de los conflictos que se le pueden plantear a una sociedad como la nuestra.

La respuesta del Estado, en condiciones normales, frente a una agresión a los derechos de la índole que sean, normalmente tiene que ser la de la aplicación de la fuerza, la aplicación legal de la fuerza para restaurar el orden que ha sido atacado de la manera que sea. El Estado tiene diferentes instituciones para aplicar la fuerza en función de la gravedad del ataque que se haya producido contra los derechos o contra las libertades, y tiene una institución, que son las Fuerzas Armadas que tendrían que responder al ataque máximo, al conflicto máximo, y tiene otras instituciones, que son los Cuerpos de Seguridad del Estado, que tendrían que responder a los ataques mínimos del tirón del bolso en la calle. Pero entre esta intervención extraordinaria de las Fuerzas Armadas y la intervención ordinaria que puede ser la de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía, también hay situaciones intermedias, y el propio Tribunal Constitucional ha reconocido perfectamente en la sentencia —que S. S. sin duda conoce— de noviembre de 1989, que no son dos bloques incomunicables los que responden al artículo 8.º de la Constitución y al artículo 104, también de la Constitución, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El Tribunal Constitucional reconoce que hay unas instituciones de carácter intermedio, un tercer género, dice literalmente la sentencia del Tribunal Constitucional, o un cuerpo puente, decía nuestro compañero Luis Solana, en esta Cámara, en el debate del artículo 38 de la Ley Orgánica de Bases de la Defensa Nacional, lo que parece querer decir que nuestra posición actual no es tan reciente como S. S. plantea.

Esto es así, y es necesario que sea así, porque es funcional, para un Estado como el nuestro, tener distintos instrumentos que respondan según la gravedad de los conflictos. Y como hay conflictos que pueden estar a caballo entre el ataque máximo y el ataque mínimo a los derechos y libertades, conviene que haya un cuerpo, una institución, como es la Guardia Civil, que puede ser capaz de participar y de colaborar en la defensa frente al ataque máximo y que puede ser capaz de participar y de colaborar frente al ataque mínimo. Y naturalmente es un cuerpo con naturaleza militar porque tiene que responder a situaciones muy distintas y diversas, y algunas de ellas requieren de esa naturaleza militar. Y eso que nosotros estamos planteando y que deriva de la necesidad de una actuación eficaz frente a conflictos de carácter intermedio, eso que nosotros estamos planteando no es ninguna locura ni ninguna aberración. No voy a citar aquí la gran cantidad de países democráticos en el mundo que tienen esta misma estructura intermedia de cuerpos de se-

guridad, porque es un debate que ya hemos tenido en esta Cámara.

Sin embargo, hay algo que subyace siempre en sus intervenciones —aunque usted no lo ha expresado hoy así de explícito— respecto a este tema. Ustedes dicen siempre que estamos en la tesis de la militarización del orden público de la militarización de la seguridad ciudadana en España; y esto es un profundo error. No sé si por desconocimiento o por mala fe, que de todo podría haber. Porque la tesis de la militarización del orden público se construye en el régimen anterior y tiene que ver con varias circunstancias, la primera de ellas con el amplio ámbito de competencias que tenía la jurisdicción militar en el régimen anterior, que entendía hasta de delitos de opinión y, desde luego, con la falta de garantías que suponía para el ciudadano la aplicación de los regímenes procesales militares o de los tribunales militares.

La segunda, las atribuciones de las autoridades militares, de los jefes de las Fuerzas Armadas, que llegaban a ejercer el mando directo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de la propia Policía.

La tercera de ellas el privilegio que tenían los miembros de esas estructuras militarizadas frente o en su relación con los ciudadanos, privilegio que suponía que se les aplicara el fuero militar a la hora de tener un conflicto con los ciudadanos. Pero esos elementos que determinaban la tesis de la militarización del orden público, no tienen absolutamente nada que ver con lo que tenemos en estos momentos en España.

En estos momentos un ciudadano, a la hora de ejercer sus derechos y libertades, está plenamente garantizado por las garantías que le otorgan desde la Constitución al resto del ordenamiento jurídico y, desde luego, por la propia tutela judicial, de la jurisdicción ordinaria, por sus relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Porque hoy los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tienen un mando unificado que es civil y, por tanto, tampoco se da ya esa circunstancia que se daba en la situación anterior. Porque hoy las relaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de la Guardia Civil con los ciudadanos se rigen por la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con una ley de carácter ordinario, y el código deontológico que tiene esa ley responde también a esa característica de regulación o legislación ordinaria. Por tanto, no existen atribuciones de la jurisdicción militar en la relación entre los Cuerpos de Seguridad y los ciudadanos. Y le voy a decir más. Porque hoy, en España, y no es casualidad que llevemos ocho años gobernando los socialistas, ya no funciona la exigencia de obediencia debida respecto del personal militar a la hora de cumplir órdenes. Ya no se puede decir que la jerarquía, que la obediencia les va a llevar a cumplir órdenes de carácter ilegal o contrarias a la normativa jurídica vigente, porque no tienen la obligación de hacerlo, tal como establece una serie de normas que han sido aprobadas durante el Gobierno socialista.

Por tanto, señor Núñez, la tesis de la militarización del orden público, que no repugna por la esencial sujeción que tengan los miembros de los Cuerpos de Seguridad res-

pecto del Estado y que repugna por la falta de garantías de los ciudadanos, ya no se puede sostener en España con claridad.

El hecho de que esto lo planteemos nosotros también así no es nuevo, ni en España ni fuera de España. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en el año 1979, y las propias Naciones Unidas han establecido dos normas —una, la Declaración sobre la policía; otra, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley— que están, como se dice en las propias normas, establecidas y aprobadas para garantizar la protección de los derechos y los intereses de los ciudadanos en su relación con la Policía.

Pues bien, esas dos normas, que están incorporadas como código deontológico a nuestra Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establecen con claridad la previsión de que el ejercicio de funciones de policía se pueda realizar en cualquier país por fuerzas de carácter militar; son las normas de las Naciones Unidas y las normas del Consejo de Europa. Por tanto, parece que no puede estar sujeto a ninguna sospecha el hecho de que en nuestro país sostengamos la tesis de que un cuerpo de carácter militar pueda desarrollar funciones de policía.

Usted va más allá y, a pesar de que en su primera intención parecía que quería hablar exclusivamente del tema de la eficacia, la conveniencia de que tuviera o no un cuerpo de esta naturaleza de carácter militar, usted no se puede sustraer al tema final, a la sindicación, no se puede sustraer al ataque de siempre, de que somos los de la falta de democracia, de que estamos manteniendo presos de conciencia, etcétera. Su señoría debería aplicar también ahí su fina sensibilidad jurídica y saber que el Tribunal Constitucional ha dicho claramente que los derechos fundamentales y las libertades públicas no pueden tener un carácter absoluto e ilimitado, que existen límites para el ejercicio de esos derechos, de carácter ordinario para el ciudadano, pero de carácter más especial para el funcionario por su situación de sujeción especial; con relación al funcionario de policía, todavía de un carácter más especial que con relación al ciudadano normal, incluso que con relación al funcionario normal. Por consiguiente, juegan unos límites respecto de ese derecho fundamental que quiere defender aquí con carácter absoluto, que es el derecho a la sindicación.

Los acuerdos internacionales suscritos por España en la materia (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ambos de la ONU, el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos, la Carta Social Europea, los Convenios 87 y 89 de la OIT), dicen literalmente que se reconoce la posibilidad de imponer restricciones al ejercicio del derecho de sindicación o asociación cuando se trate de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Lo establece porque esas limitaciones pueden ser necesarias —y también se dice literalmente— a una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público. Como S. S. debe saber, y sin duda sabe, las normas relativas a derechos

fundamentales en España se tienen que interpretar de conformidad con los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por España.

Por tanto, señor Núñez, no hay ningún déficit democrático en el tratamiento de la naturaleza militar de la Guardia Civil, no hay ningún déficit democrático en nuestro país por excepcionar a la Guardia Civil de ese derecho a la sindicación, como S. S. quería poner de manifiesto en esta tribuna.

Cuando nosotros planteamos una regulación con esa naturaleza militar a la Guardia Civil, lo hacemos, señor Núñez, en beneficio del ciudadano y lo hacemos por razones de eficacia. Ya he puesto anteriormente de manifiesto, al principio de la intervención, los distintos grados de conflicto a los que se puede llegar en una sociedad. Pues bien, nosotros entendemos que determinadas funciones, por su dureza, por su peligrosidad, por su aislamiento, por otra serie de circunstancias que se pueden dar en relación con las mismas, requieren, para que se cumplan con esa eficacia a la que hacía referencia, de una organización con una naturaleza militar.

Yo he leído argumentaciones en otros países —alguien las puede considerar valiosas también— sobre la no conveniencia de dejar en manos de un solo Cuerpo la realización de un servicio público de carácter esencial como es el de la seguridad ciudadana. Porque, imaginémosnos que ese Cuerpo falla en un momento determinado. Un Estado no puede quedarse sin ese servicio público esencial. Pero le voy a decir más: no es sólo por esa razón, hay razones de especialización que aconsejan tener dos instituciones de caracteres muy diversos. Por un lado, hay una especialización de carácter territorial que está en la propia Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que supone ya una especialización de carácter funcional, porque no se trabaja exactamente igual en las ciudades que en el campo, no se debe realizar exactamente igual el despliegue para trabajar en ciudades o para trabajar en el campo, pero también hay una especialización de carácter material importante, y S. S. lo tiene que reconocer, y tiene que darse cuenta de que eso justifica de alguna forma la naturaleza diferente de cada Cuerpo. Porque, señor Núñez, no es exactamente lo mismo controlar pasaportes y documento nacional de identidad, que es lo que hace la Policía, que controlar armas y explosivos, que es lo que hace la Guardia Civil. Convendrá usted conmigo en que son funciones de carácter muy diferente y, por tanto, que pueden requerir de una organización, de una estructura, de unas pautas de funcionamiento diferentes. No es lo mismo controlar el juego, que es lo que realiza la Policía, que controlar las costas y las fronteras, que es lo que realiza la Guardia Civil, o controlar las vías de comunicación. Se requieren organizaciones diferentes con estructuras diferentes.

Por tanto, no se producen deseconomías, como decía usted el día que atacaba los presupuestos del Ministerio del Interior, porque existan dos Cuerpos que realizan funciones que en algunos aspectos son similares, pero que en otros son sustancialmente distintas. Esa es la razón fundamental que impulsa el que nosotros mantengamos la

naturaleza militar de la Guardia Civil, ese servicio al ciudadano en situaciones que son diferentes.

Decía S. S. que habíamos realizado una mala copia del régimen disciplinario militar. ¡Ustedes sí que han hecho una mala copia! Y fijese hasta qué punto han hecho ustedes una mala copia que, en su enmienda número 7, copian el artículo correspondiente del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y se han comido ustedes el número 2, pasando directamente del 1 al 3. La copia la han realizado mal. No, pero no lo han hecho conscientemente, porque cuando se copia, se pone número 1, número 2 y número 3. Ustedes no han puesto ni el número, ustedes pasan del 1 al 3, se han comido el 2 entero, con número y todo. Eso es una mala copia, señor Núñez, no la que hacemos nosotros.

Voy a terminar diciéndole lo siguiente: Ustedes suelen decir en este tema que nosotros hemos cambiado de opinión y suelen atribuir ese cambio de opinión a oscuros pactos o a oscuras negociaciones con determinados sectores de algunas instituciones. Ustedes empezaron en 1978 votando a favor de la Ley de Policía, de diciembre de 1978, que establecía una estructura y organización militar para la Policía Nacional; ustedes pasaron a aceptar la naturaleza militar de la Guardia Civil, pero combatir la doble dependencia respecto a los Ministerios del Interior y de Defensa en el debate de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, intervención del señor Pérez Royo; de eso, a reclamar exclusivamente el derecho a la sindicación de la Guardia Civil como problema principal que se planteaba en este asunto, para finalmente plantear dudas sobre el modelo policial. En la interpelación del señor Romero en esta Cámara, el 30 de mayo, hablaba de un modelo con dos Cuerpos civiles o un modelo con un solo cuerpo civil, y en el debate presupuestario S. S. hablaba de un modelo mixto o de un modelo único, y decía: ya se debatirá en su día. Pues voy a decirle una cosa: no sé si es malo o no cambiar, yo no soy inmovilista, por tanto el cambio no me parece que sea intrínsecamente malo; desde luego lo que sí es malo es no saber qué se quiere hacer en un tema como éste, que eso es lo que les pasa a ustedes, que ustedes no saben qué hacer en un tema como éste, y tan pronto plantean la militarización de la Policía Nacional como discuten si hacen falta dos cuerpos civiles, un cuerpo civil o un cuerpo mixto y además dicen: eso ya se discutirá. Pues el tema de la seguridad ciudadana, señor Núñez, es lo suficientemente serio como para que una coalición que pretende ser seria tenga las ideas mínimamente claras, aunque discrepe de los demás, pero por lo menos las tenga claras.

Y, para terminar, señor Núñez, lo progresista es el respeto a la Constitución. Lo progresista es respetar la Constitución por encima de todo, y la Constitución dice que todos estamos sujetos a la propia Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, las autoridades y los ciudadanos. Ustedes deben defender aquí sus posiciones, pero ustedes están haciendo un flaco servicio a este país y a la Constitución defendiendo posiciones ilegales y empujando a la gente a que mantenga posiciones ilegales en este tema. Su señoría debería aceptar la Constitución y el resto del

ordenamiento jurídico, porque si se pusiera como norma de comportamiento en este país la vulneración de las leyes, señor Núñez, no saldrían ganando de esa práctica de comportamiento los desfavorecidos; saldrían ganando los caciques, a los que hace referencia habitualmente su compañero, porque la ley, como expresión de la voluntad general supone una defensa frente a los privilegios, a la ley particular, a la ley privada, al beneficio del poderoso. Ustedes deberían contribuir con su comportamiento al respeto de las leyes, al reconocimiento de las leyes y, una vez acabado este debate, una vez aprobada esta ley, debería recomendar en los sectores en los que ustedes tienen algún tipo de presencia el respeto a las leyes, porque eso es, señor Núñez, lo verdaderamente progresista; lo demás son palabras, palabras y palabras.

Nada más y muchas gracias. **(Aplausos en los escaños socialistas.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Señor Presidente, señorías, siento que sea la hora que es, las dos, pero tengo la impresión de que estamos todos debatiendo algo importante, algo que afecta a los ciudadanos, y quería contestar a tres temas, no a todos, a tres que me preocupan especialmente, y probablemente por este orden.

Decía S. S. algo así como que no se pueden poner puertas al campo. Recuerden ustedes qué hace algunos años donde no se permitía la sindicación se desbordó (eso es lo que ha dicho S. S.) y al final se impuso la razón, la razón, por ejemplo, de los trabajadores. Sí, señoría, pero había una circunstancia distinta: entonces estaba en cuestión la legitimidad de esa prohibición, y ahora no. Entonces no había democracia en España, y ahora sí. Por tanto, no se puede, creo yo, desde el respeto y la concepción que S. S. tiene de la democracia, hacer semejante comparación. Hoy sí se está legitimado para decir lo que crea este Parlamento que tiene que decir; hoy sí. Porque, llegados a ese extremo, señoría, usted señala que quienes defienden el carácter militar dentro del cuerpo son sólo unas élites. Pareciera que usted ha hecho una encuesta. Yo no la he hecho, señoría. Ustedes siempre hablan en nombre de todos; bien es cierto que luego les votan bastantes menos. Pero siempre hablan en nombre de todos. Tienen una propensión a hablar en nombre de todos. Mire, yo no, soy mucho más prudente. No lo sé. Pero si fuera como S. S. dice y, en razón de esa realidad que S. S. imagina, debiera esta Cámara legislar lo que ese colectivo deseara, tendría S. S. muchas complicaciones, porque hay muchos ciudadanos que trabajan los domingos y que piensan que por qué ellos van a tener que trabajar el domingo mientras la mayoría tiene fiesta. Y, sin embargo, ese régimen de trabajo conduce a trabajar domingos o nocturnos, incluso algunos, señorías, en Navidad, que no le gusta a nadie. Si la razón última de su argumento fuera: como el colectivo lo quiere —cosa que yo dudo— hay que cambiarlo, verdaderamente llegaríamos a situaciones extremas. Yo no lo sé,

pero, en cualquier caso, tengo la impresión de que S. S. está equivocado.

La segunda cuestión a la que quería contestarle es la relativa a lo absurdo que es este Reglamento. Dice S. S. que este Reglamento es absurdo —lo ha dicho tres veces—, y ha dado sólo una razón por la que le parece absurdo, que es el artículo 19, el de las faltas graves. Pregunta S. S., y tampoco se ajusta al texto, cómo es posible que las riñas o altercados entre compañeros, cuando puedan afectar gravemente a la convivencia entre los mismos, sean sancionadas con tres meses de arresto. Es que no es así, señoría. Pueden ser sancionadas con suspensión de cinco a veinte días de haber; es decir, como otros muchos trabajadores de este país. Pueden ser sancionadas con pérdida de destino; pueden ser sancionadas con un arresto de uno a tres meses, en función de la gravedad de esa falta. Pero usted coge la última, es decir, tres meses. El artículo relativo a las faltas graves no dice eso. Habla de la pérdida de haberes de uno a tres meses. Le diré a S. S. que a mí no me parece eso mal. Incluso, creo que, comparativamente con otros regímenes disciplinarios de carácter estrictamente civil, se sostiene bastante bien. Además, la falta es progresiva, porque cuando el artículo 19, habla de las faltas leves, dice que las riñas o altercados entre compañeros, cuando no constituya infracción grave; cuando constituya infracción grave, pasa a tener otro calificativo. En todo caso, no creo que una lectura mal hecha del artículo 19 pueda aconsejar el reconocimiento de todos de lo absurdo de este Reglamento.

Al final, lo que más me preocupa de todo, señoría, es la tercera razón. Lo que propone S. S. es la desaparición de la Policía o de la Guardia Civil. Cuando usted argumenta la necesidad de cambiar el carácter de instituto armado de naturaleza militar que tiene la Guardia Civil, en ese supuesto estaríamos en el mismo régimen disciplinario que la Policía Nacional, que es lo que S. S. defiende. ¡Muy bien! Entonces, ¿qué razón tendríamos para tener y coordinar dos cuerpos? Lo lógico es agotar el argumento y tener un solo cuerpo, uno sólo, porque nos ahorraríamos las dificultades, que sin duda tiene, de coordinación del modelo policial del que nos hemos dotado. Este argumento me conduce a la última preocupación, que son las permanentes lecciones que ustedes dan de democracia a todo el mundo.

Ustedes, permanentemente, son los llamados a plantear quién es demócrata y quién no lo es; pero no solamente nosotros. Usted enmienda la plana a los franceses, a los belgas, a los canadienses, a los portugueses; es decir, a países que viven en democracia desde hace mucho tiempo, ustedes los cuestionan porque mantienen cuerpos policiales de naturaleza militar. Ahora resulta que en Francia hay pocos demócratas, porque no plantean la necesidad de hacer desaparecer el carácter militar de la gendarmería francesa. Nosotros tenemos un modelo policial, señoría, que es, en primer lugar, democrático: tiene el respaldo de normas legales que nacen de la voluntad mayoritaria de la Cámara, es decir, de la mayoría de nuestros conciudadanos. Eso es democracia. Y si decimos que en el Ejército no puede haber sindicatos, no encuentro razón

alguna para que S. S. pueda afirmar que en la Guardia Civil, si se mantiene su carácter militar, deba de haberlos, y arrojar a los demás, por estar en desacuerdo con S. S., al infierno de ser poco demócrata o muy demócrata.

No le acepto a S. S. las razones para que me dé esos consejos. No le acepto a S. S. su permanente insistencia, no ahora, sino de otros compañeros de su Grupo cuando hablan de estas cuestiones, en situar el debate siempre entre demócratas y menos demócratas, dando por resultado lógicamente que ustedes son los más demócratas. Yo no se lo acepto. Primero, porque creo que no es cierto. Segundo, porque de una discusión como ésta no se puede poner en cuestión lo que, en mi opinión, pone su señoría. Y tercero, porque aún siendo cierto, como S. S. dice, que lo que afecta a la carrera militar de la Guardia Civil es un punto en el que algo tiene que decir el Ministro de Defensa, debo responderle a S. S. que al Director General de la Guardia Civil le nombra el Ministro del Interior. Todas las sanciones, sobre todo las más importantes, recaen bajo la jurisdicción del Director General de la Guardia Civil. Naturalmente que un mando puede proponer una sanción, señoría. Es exactamente igual que en una fábrica. El ingeniero puede sancionar, pero también puede sancionar el maestro, o ¿eso no se lo podemos atribuir a los mandos de la Policía Nacional o de la Guardia Civil?

Señoría, yo creo —y termino— que los mandos y los miembros de la Guardia Civil están dando muestras, como no puede ser de otra forma, de respeto al ordenamiento jurídico que emana de esta Cámara. No tengo la menor duda de que cuando salga esta ley, cuando S. S. decidan las modificaciones que estimen pertinentes y tengamos un texto legal, S. S. será el primero en defenderla; no tengo la menor duda de que S. S. no va a avalar, cuando tengamos ese texto legal, actitudes ilegales, ya sea en la Guardia Civil, ya sea en cualquier otro ciudadano. Porque si yo tuviera la más mínima duda (que no la tengo) cuál fuera su actitud, puede S. S. estar seguro de que, respecto de lo primero, le diría bastantes más cosas, no el hecho de no aceptar que usted o su Grupo pueda ser más demócrata que el mío por defender posiciones distintas. Si usted defendiera (cosa que estoy seguro no ocurrirá) la transgresión de la legalidad emanada de la voluntad de los ciudadanos de nuestro país tendría que poner en cuestión cosas que hasta ahora no pongo, señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, había dicho al principio que quería despejar incógnitas sobre las circunstancias del debate. Parece que no lo he conseguido mucho.

Enlazando con la última aparición del señor Ministro le diré que yo no tengo ninguna vocación de magisterio. Aquí no he venido a discutir quién es más o menos demócrata. Para mí todos los Diputados que están en el hemisiciclo son igual de demócratas. Yo he venido simplemente a decir una opinión distinta a la suya, ejerciendo preci-

samente lo que es la democracia. Nada más que eso. (**Algunos señores DIPUTADOS**: «¡Muy bien, muy bien!»)

Yo quisiera contestarle al señor Luna que si el problema del desconocimiento y la mala fe va referido a este Diputado, le pido que, por cortesía parlamentaria, elimine lo relativo a mala fe. Que admita como buen abogado que, en cuanto a la ignorancia, cabe la prueba en contrario que voy a articular en estos momentos.

Habla usted de ignorancia cuando en toda su intervención ha intentado construir un elemento específico de conflicto. Cualquier miembro de un cuerpo de seguridad sabe que el conflicto le viene dado de fuera, le viene dado por el entramado social, y a él le buscan como el elemento que va a intentar resolver el conflicto, no en su fondo, sino simplemente en su manifestación externa. Pues bien, a ustedes que defienden tanto la historia de la Guardia Civil y su constitución, me gustaría señor Luna —y perdóneme por mi pequeña sabiduría en estos temas de la Guardia Civil— que recordaran las palabras de la persona que más quiso militarizar a la Guardia Civil, que fue el Duque de Ahumada.

Pues bien, en el artículo 6.º de la cartilla, que era, por cierto, el que más me gustaba, casi el único que me gustaba de la cartilla, el señor Ahumada dijo que los conflictos a los cuales tenía que hacer frente la Guardia Civil eran los siguientes: procurará hacer siempre un pronóstico feliz para el afligido y que a su presentación el que se creía cercado de asesinos se vea libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que vea a su hijo arrastrado por una corriente de las aguas, lo crea salvado; y, por último, siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos. Eso lo decía el Duque de Ahumada.

Posteriormente al Duque de Ahumada vinieron más cosas. Vino la acción del Ejército contra los trabajadores de las fábricas y vino poner a la Guardia Civil, que era un cuerpo rural que proseguía a la Santa Hermandad, más allá de los conflictos individuales para plantearle los conflictos sociales y utilizarla como fuerza de choque. Fue la República la que dijo que esa fuerza de choque tenía que ser la Guardia de Asalto y no la Guardia Civil; y fue la República la que intentó devolver a la Guardia Civil a ese sitio que con grandes frases literarias se llama geografía española de Norte a Sur y de Este a Oeste; esa Guardia Civil caminera que va cuadrículando toda la geografía, etcétera. Ahí es donde intentaban plantearla.

Después, vino la noche oscura del franquismo, evidentemente. Pero usted comprenderá conmigo que yo no definiendo en ningún momento el concepto militarizado del franquismo en el orden público. Además, en su confusión —permítame que le diga confusión; nunca le diré ignorancia, señor Luna—, S. S. no se da cuenta de que la aplicación del Código Militar a los ciudadanos en la época del franquismo frente a los guardias civiles ha quedado solucionada en la democracia sin restablecer plenamente el equilibrio. La Guardia Civil en su actuación queda sometida a jurisdicción ordinaria cuando el conflicto es con el ciudadano. ¡Magnífico! Cuando el conflicto es con el mando queda sometida a la jurisdicción que había anterior-

mente en esa noche larga. Es más. Ustedes no solamente lo ponen en vía administrativa, sino que lo han puesto en la vía contenciosa, y el Tribunal Constitucional ha dejado muy claro que no es correcta la vía contenciosa.

He dicho «absurdo», ¿Por qué? Por algo muy simple. ¿Qué es absurdo? Absurda es la contraposición de dos elementos en los cuales no existe un hilo lógico. Y yo no he hablado de un sólo párrafo de un artículo; yo he hablado de la contraposición entre dos polos muy claros, que son: eficacia y elementos para conseguir la eficacia, que es la potestad disciplinaria y sancionadora que ustedes quieren introducir. Ese es el problema fundamental.

Por cierto, sobre este aspecto no volvamos a caer en la para mí discusión estéril de si en Francia, en Bélgica o en Italia hay cuerpo de naturaleza militar, porque ustedes saben perfectamente —también lo dice el Tribunal Constitucional— que una cosa es naturaleza y otra distinta es estructura. Lo que ocurre es que a veces cuando se empieza a legislar hasta se olvidan cosas tan elementales como el principio de jerarquía, que está consagrado en la Constitución. No solamente se consigue la jerarquía y la disciplina a través de elementos militares. Es así de simple.

Señor Luna, insisto en que no sé mucho de Derecho, pero algo sí sé distinguir. Sé lo que es la legislación ordinaria, sé lo que es la Constitución, y sé lo que es el principio de derogabilidad. No hagan ustedes continuas llamadas de atención sobre la legalidad y sobre el intento de modificarla, porque si no usted va a convertir en delincuente a aquél que políticamente intenta modificar la legalidad actual. Esa es mi misión; para eso he sido elegido: para intentar plantear alternativas a las suyas. Lo dice el Tribunal Constitucional: se pueden elegir varias situaciones. Pues bien, de esas situaciones yo elijo y tengo derecho a elegir una legalidad distinta, que es: no naturaleza militar de la Guardia Civil.

Señor Luna, en lo referente a la exigente de obediencia debida, le invito a que lea la última resolución de la Audiencia Nacional, que estima un recurso interpuesto por el Partido Comunista de España y manifiesta que está en contra de las tesis mantenidas por la Dirección General de la Policía en el caso llamado del espionaje político respecto a la obediencia debida. Alguna pequeña aportación hay desde la plataforma ignorante. No recuerde cuestiones que acaban de referir el refrendo judicial.

Se plantea que nosotros estamos intentando apoyar una ilegalidad y que, además, ponemos ejemplos que no vienen al caso. No es así. He citado el ejemplo, desde el punto de vista genérico, de lo que ocurría en las fábricas. No he hecho ninguna comparación como la que el señor Ministro quiere hacer. No me lleve S. S. a un terreno del debate que yo he evitado desde el principio. No me pida usted que yo diga que quiero la desaparición de la Guardia Civil porque no lo he dicho en ningún momento. Usted sabe perfectamente que la convivencia entre dos cuerpos civiles es perfectamente clara. Son ustedes los que están manteniendo precisamente la justificación de la distribución funcional. ¿Qué les ocurre? Que ustedes tienen una confusión, tanto en la distribución funcional y territorial,

como en el problema de las distintas disciplinas aplicadas. Es su cuestión. No es la mía ni es mi debate. Lo que pido es que se mantengan dos cuerpos civiles. Que se siga progresando, porque se cambia y se progresa obviamente en el tiempo, viendo los problemas de unificación. Puede haber problemas por la unificación, pero, en todo caso, no se está pidiendo la desaparición de la Guardia Civil.

Aquí y ahora Izquierda Unida-Iniciativa per Cataluña no está pidiendo la desaparición de la Guardia Civil. Está pidiendo algo muy simple: que llegue la democracia plenamente a la Guardia Civil, que se eliminen los obstáculos para que sea un Cuerpo ágil y eficaz.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego que concluya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Sí, señor Presidente.

Si nos planteamos el tema en profundidad, con rigor, para ver lo que queremos conseguir entre todos, tenemos que ir, una vez más, al fondo fundamental del asunto, cual es si queremos responder no sólo a la necesidad de una opinión, que usted al parecer me discute, señor Ministro —yo tengo bastantes años de experiencia en lo que respecta a escuchar lo que piensan los guardias civiles sobre la naturaleza militar—, o si queremos algo que va más allá de eso, que es responder a la necesidad de no impactar sobre el cuerpo civil de los ciudadanos sistemas que no se corresponden en absoluto con el conflicto a resolver. Eso es lo que están haciendo ustedes.

No se puede inventar en el tiempo y menos aun pensando en el pasado. ¡Ojalá no se dé nunca ese supuesto, como ha dicho el señor Luna, de que va a haber algún conflicto distinto al actual! ¡No! El conflicto importante que la Guardia Civil resuelve es el cotidiano, el de cada día. Por cierto, señor Luna, el Cuerpo Nacional de Policía también diariamente actúa en la desactivación de explosivos. Por desgracia, tenemos aquí esa situación. No hace falta ningún tipo de formación militar específica para el control de armamento. Hace mucho tiempo que ese control de armamento también está compartido en algunas ocasiones con el Cuerpo Nacional de Policía.

Ese es el problema fundamental. Ustedes no lo quieren reconocer y por ello ahora se encuentran con la dificultad de plantear este Reglamento y poder llevar a buen puerto su solución. Porque, señor Ministro, la realidad está ahí, y no es cuestión de ser ilegales o no. Es cuestión de las mujeres, de los hijos, de los guardias civiles expulsados, de los que salen de la prisión; de todo un conjunto de personas que se está preguntando qué hay de la Constitución y de la democracia, y que quiere cambiar para que llegue a su propio Cuerpo esa democracia.

Yo no digo —insisto— que ustedes sean más o menos democratas, que estén fuera o no del marco constitucional. Lo que afirmo es que ustedes están optando por la elección de un sistema que va en contra del desarrollo pleno de la Constitución. Ustedes saben distinguir perfectamente —y el señor Luna mucho mejor que yo ya que no tiene mi ignorancia— lo que es la oportunidad legislativa, la justicia y el Derecho. Señor Luna, hay una defini-

ción muy antigua y no sospechosa que dice que el Derecho es un punto de vista sobre la Justicia. Pues bien, en este caso, su punto de vista está equivocado sobre lo que es justo y sobre lo que es necesario para la sociedad democrática en nuestro país.

Nada más. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

El señor Luna tiene la palabra.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, desde el escaño, voy a contestar en la medida en que, a mi juicio, la tesis central que yo sostenía de la conveniencia de un cuerpo de naturaleza militar para encargarse de las misiones más duras, más peligrosas, más aisladas, más difíciles, no ha sido rebatida suficientemente. Entiendo, por tanto, que sólo debo contestar algunas de las afirmaciones que se han dejado caer colateralmente.

He vuelto a oír otra vez, en esta segunda intervención, que hace falta que llegue la democracia a la Guardia Civil. He vuelto a oír que nuestra actuación va en contra del desarrollo pleno de la Constitución. He vuelto a oír que aquí hay presos de conciencia.

El señor Núñez me pide que corrija cuando he dicho anteriormente que alguna de estas afirmaciones sólo se hacen o por ignorancia o por mala fe. Voy a retirar lo de la mala fe. Le voy a recomendar que se lea los acuerdos internacionales suscritos por España; las Resoluciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa sobre la materia y la abundante jurisprudencia de los Tribunales españoles, desde el más pequeño hasta el Tribunal Constitucional, para que vea que no se puede sostener de esa manera que en España hay problemas de desarrollo de la Constitución y hay problemas de presos de conciencia.

Decía el señor Núñez que hemos resuelto las relaciones de los guardias civiles con los ciudadanos, que van a la jurisdicción ordinaria, pero que nos queda el problema de que la Guardia Civil en sus relaciones con el mando tiene que acudir a la jurisdicción castrense. Me gustaría simplemente recordar que la jurisdicción castrense no es la que había hace unos años, como S. S. ha dado de alguna manera a entender; que existe una Ley Procesal Militar, que se ha aprobado bajo un Gobierno socialista; y que esa jurisdicción castrense termina en una Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, que está presidida por un civil, o que tiene una composición paritaria entre civiles y militares, y que la elige el Consejo General del Poder Judicial; y eso también se ha hecho bajo un Gobierno socialista.

Finalmente, respecto de su derecho a defender una modificación de la legalidad, me parece que ese derecho es pleno. El señor Núñez puede defender las opiniones que quiera respecto de la naturaleza militar de la Guardia Civil, pero me parece también que el señor Núñez y su Grupo deben de respetar la legalidad. Una vez cerrado este trámite, una vez aprobada la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por un lado, y la ley disciplinaria de la Guardia Civil —cuando la aprobemos—, no me cabe

la menor duda de que, si de verdad su Grupo no está instigando actividades ilegales en el seno de la Guardia Civil, no me cabe la menor duda —repito— de que harán una declaración pública pidiendo a los que están realizando actividades ilegales que cesen en esas actividades ilegales. Me quedo a la espera de esa declaración pública de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pidiendo a los que están cometiendo ilegalidades que dejen de cometerlas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Luna.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con cierta extrañeza, he visto los derroteros que ha tomado el debate sobre la ley en la que se pretende aprobar el régimen disciplinario de la Guardia Civil. Extrañeza porque, más que girar sobre la propia ley en sí, se ha intentado ir a una redefinición del concepto de la Guardia Civil, de su carácter, de su consideración como instituto armado de naturaleza militar. Creo que no es el momento de entrar en esta polémica, establecida tanto por el Grupo Socialista como por el Grupo proponente, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y deberíamos centrarnos fundamentalmente en lo que es el proyecto de ley, en su bondad, en sus aciertos o en sus errores. (**El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**)

Pensamos que si la intención, en base a este proyecto de ley, era intentar cambiar el concepto existente en estos momentos de la Guardia Civil, lo oportuno sería producir el procedimiento que condujera precisamente a esa corrección de su carácter y a esa separación del carácter militar que tiene en estos momentos. No es el marco adecuado, deberemos ir a otra consideración completamente distinta para establecer cuál es en realidad la consideración que para nosotros debe tener la Guardia Civil.

Entrando en lo que consideramos que debe ser el fundamento del debate, he de manifestar que durante mucho tiempo estuvimos dudando si plantear o no enmiendas de totalidad a este proyecto de ley, más que nada porque estimamos que es perfectible en muchos aspectos desde muchos puntos de vista y habría que corregirlo. Tras una serie de consideraciones pensamos que lo más oportuno era presentar enmiendas, que pudieran llegar a tener la consideración de texto alternativo, puesto que hemos presentado 126 enmiendas a un proyecto de ley que tiene 66 artículos, lo cual pone de manifiesto la cantidad de cuestiones que se pueden modificar y esperamos que en el trámite posterior gran parte sea aceptada. En nuestra opinión, enriquecen el proyecto puesto que el conjunto de las enmiendas que presentamos podría tener distintas consideraciones ya que analizan aspectos, tanto de pura técnica jurídica, como aquellos otros en los que se clarifica el texto y se logra, de una manera más clara, interpretar cuál debe ser el criterio de un régimen disciplinario, separándolo y diferenciándolo claramente de cuál es el que

en estos momentos rige, que es la aplicación, a falta de otros, del que está vigente para las Fuerzas Armadas.

En cumplimiento del mandato implícito contenido en la sentencia del Tribunal Constitucional, se determina —y el Gobierno así lo ha decidido— presentar este proyecto de ley que para su trámite posterior contará con el apoyo de mi Grupo. Como consecuencia, vamos a oponernos a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Además de esas enmiendas de carácter técnico-jurídico al proyecto, a las que he hecho referencia, pretendemos que se introduzcan en su momento otras motivadas por la necesidad de establecer un procedimiento único, eliminando del texto ese procedimiento especial gubernativo, ya que bastaría con uno con sus distintas especialidades en la tramitación, dada la gravedad de la falta que se va a analizar y, en su caso, a sancionar.

A efectos de establecer una pretensión que podría ser lógica pero que debería llevar otro camino, incluimos una disposición adicional nueva, la tercera, en la cual planteamos la conveniencia de que los miembros de la Guardia Civil puedan crear en el seno de la misma y entre ellos asociaciones profesionales para la defensa de sus intereses y de sus derechos.

En el análisis global de la enmienda de totalidad planteada, vemos que subsiste la tesis de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de aprovechar cualquier ocasión que se presente para resucitar lo concerniente a la naturaleza militar de la Guardia Civil. Vuelvo a insistir en que es una cuestión que se debería analizar en otro trámite distinto, habría que elaborar los proyectos o las proposiciones de ley correspondientes, a los efectos de modificar la legislación que permitiese de una forma más clara poder producir esa reconducción.

En definitiva, creemos que están equivocados, no es el camino correcto, como ya les he indicado. En estos momentos, al Gobierno le hubiera bastado con declarar la plena aplicabilidad a la Guardia Civil del régimen disciplinario de Fuerzas Armadas, y eso sería suficiente; al contrario, ha establecido un camino, una diferenciación entre ambos, y ese puede ser el inicio de esa marcha que en algún caso pretendemos, pero habría que ver la conveniencia de si efectivamente sería lo más necesario, lo mejor para dicho Cuerpo.

Indudablemente, lo importante es la existencia de un reglamento, de un régimen específico y exclusivo para la Guardia Civil, cuyos defectos, muchos, esperamos poder corregir en el trámite posterior con la inclusión de las enmiendas que hemos presentado los grupos parlamentarios.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Santos Miñón.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con brevedad por mi parte, que supongo que van a agradecer sus señorías, vamos a fijar

la posición de nuestro Grupo Parlamentario en relación con este proyecto de ley orgánica que estamos debatiendo.

Estamos ante un planteamiento clásico de un proyecto de ley, repito, orgánica al que se ha presentado una enmienda de devolución, que ha sido defendida brillante y vehementemente, como es su estilo, por el señor Núñez Casal, estemos o no de acuerdo con el contenido de la misma.

En relación con las palabras pronunciadas por el señor Ministro y con lo que se contiene en este proyecto de ley, entendemos que en líneas generales se ratifica la definición de integración de la Guardia Civil en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se les define como instituto armado de naturaleza militar; remarca que la aplicación a la Guardia Civil del régimen propio de las Fuerzas Armadas debe considerarse meramente provisional; el alto Tribunal dice que esta situación es admisible sólo con carácter transitorio, y por tanto, el establecimiento de un régimen disciplinario para la Guardia Civil no debería ser demorado. En definitiva, este proyecto de ley regula la potestad disciplinaria, tipifica faltas y sanciones, establece procedimientos sancionadores, garantías y recursos administrativos.

La enmienda de devolución presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se basa en gran manera en que el proyecto de ley adolece de todas las contradicciones derivadas de una incorrecta concepción de las funciones que corresponden a la Guardia Civil, inadecuación del modelo policial y algunas tesis sobre eficacia y disciplina. Así, pues, esta enmienda a la totalidad defiende con toda claridad el concepto de discrepancia en la naturaleza militar de la propia Guardia Civil.

Antes estas posiciones nuestro Grupo Parlamentario cree que, en primer lugar, las argumentaciones que contempla el proyecto de ley son suficientes para su toma en consideración; en segundo lugar, las argumentaciones relacionadas con la enmienda a la totalidad y expuestas por el representante del Grupo enmendante, de un denso contenido, es verdad, en cuanto a conceptos, no nos permiten finalmente poder apoyarla. Y en tercer lugar, sería interesante, como siempre, que en los próximos trámites que tiene que seguir este proyecto de ley pudiera mejorarse, a través de las más —es cierto— de cien enmiendas presentadas, aunque nos da la sensación que, como siempre, dudamos que ello pueda ser una realidad.

Por todo lo expuesto por nuestra parte, señorías, el Grupo Parlamentario Catalán, (Convergència i Unió) no votará favorablemente la enmienda de devolución presentada a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Señor Presidente, señorías, la intervención de Izquierda Unida sobre este

proyecto de ley parece ser un tanto incongruente, porque si esta Cámara devolviera al Gobierno el proyecto de ley que debatimos, que es el del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, que además de cumplir un mandato del Tribunal Constitucional lo que hace es evitar que siga produciéndose la aplicación del actual régimen estrictamente militar, la Guardia Civil continuaría sujetándose en lo disciplinario al régimen militar que tanto combate Izquierda Unida con diversas iniciativas, incluida la que hoy es objeto de este debate.

En el fondo, señor Núñez, subyace una cierta —yo diría— animadversión hacia lo que la Guardia Civil desempeña. **(El señor Núñez Casal hace signos de desaprobación.)** Cállese, S. S., porque voy a tratar de decirle alguna cosa. En su intervención no ha hecho referencia a ninguna virtud de la Guardia Civil. Ha hablado de las páginas negras de la Guardia Civil y ha dicho, además, que la naturaleza militar del Cuerpo es un obstáculo para la eficacia de la Guardia Civil.

Alguien tendrá que decirlo, yo creo que sin remontarnos a la historia, que no hace falta, sino a la realidad democrática de nuestro pueblo, hay que reconocer que la Guardia Civil está en la vanguardia y en la defensa de las libertades y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de este país. Hay que reconocer que precisamente por estar en la vanguardia de la defensa de las libertades y derechos fundamentales de este país, el Cuerpo de la Guardia Civil es víctima frecuente de los atentados de todos aquellos que quieren acabar con la democracia en este país.

Por tanto, no hablemos de las páginas negras, que probablemente son páginas negras de todo el país, y no sólo de la Guardia Civil en sí misma considerada, sino que vamos a ver que es lo que está haciendo en estos momentos la Guardia Civil para garantizar la paz y la libertad de todos.

Es verdad que todos los ciudadanos de este país tienen derecho a promover iniciativas tendentes al cambio de la legislación. No seremos nosotros, por tanto, los que rechazemos que haya propuestas que vengan a esta Cámara —y ocurre reiteradas veces— pidiendo y reclamando el carácter no militar de la Guardia Civil. Sin embargo, no cabe ninguna duda —se ha dicho aquí, pero convendría incidir en ello— que las actuaciones del Grupo de Izquierda Unida van dirigidas a amparar supuestos reales de ilegalidad, no a amparar supuestos de promoción de cambios legislativos, sino a amparar auténticas ilegalidades como significa en estos momentos decir: ya que no estoy conforme con el marco de la Guardia Civil, creo un sindicato dentro de la Guardia Civil. Eso no es ir en beneficio del cambio de la legislación desde la legalidad, sino en resumidas cuentas infringir radicalmente la legalidad.

Acertadamente ha dicho el señor Luna —y nos gustaría que esas manifestaciones se proyecten siempre y en todo momento— que lo progresista es cumplir la Constitución, es cumplir las leyes. Nos da la impresión que Izquierda

Unida, más que tratar de cumplir en este momento la ley, lo que trata es de alentar su incumplimiento.

Nuestro Grupo político, por consiguiente, se muestra en esta ocasión de acuerdo con el planteamiento del Gobierno.

Es verdad que hemos presentado algunas enmiendas, pero son enmiendas que intentan mejorar, desde nuestro punto de vista, el contenido del proyecto, en línea con una mayor seguridad jurídica de los miembros de la Guardia Civil. Nos parece sin embargo, hay que decirlo aquí, que este es un proyecto que llega con demasiado retraso. El Gobierno no tenía que haber esperado cuatro años para presentarlo ni haber dado lugar a recibir esa advertencia del Tribunal Constitucional de que no se podía mantener por más tiempo esta situación, pero nunca es tarde cuando la dicha es buena, y nuestro Grupo se congratula de que al fin la Guardia Civil tenga su régimen disciplinario específico.

En consecuencia, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular va a votar en contra de la enmienda a la totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y está firmemente convencido, además de que la naturaleza militar de la Guardia Civil es perfectamente compatible con los valores democráticos, es perfectamente compatible con la eficacia en el desempeño de su función y es perfectamente compatible con aquellos principios originarios que ha leído aquí el señor Núñez Casal, propios del Duque de Ahumada, fundador de la Guardia Civil, que, por cierto, era de origen navarro.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VIPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor del Burgo.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda de totalidad al proyecto de Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 229; a favor, ocho; en contra, 219; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

Antes de levantar la sesión, permitan que exprese, en nombre propio y de la Mesa, la felicitación por las próximas Navidades y las próximas fiestas. A lo largo del curso político y del año, algunos señores Diputados son merecedores de especial atención por parte de la Presidencia, y quiero singularizar también mi consideración y estima en ellos en este momento de felicitación.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.**